



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Divendres, 17 d'ABRIL de 2015. N.º 72

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remittents.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Viernes, 17 de ABRIL de 2015. N.º 72

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remittentes.

SUMARIO

Pág.		Pág.	
	CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA		
5	Edicto de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre notificación de la resolución de cancelación de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM).	21	Anuncio de la Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia sobre remisión de resolución confirmando sanción de extinción de prestaciones, como consecuencia de acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.
6	Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Comercio sobre notificación en expediente sancionador SGSANC/2015/3/46.	22	Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Valencia sobre remisión de notificación de revisión de prestaciones y, en su caso, percepción indebida, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.
7	Edicto de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre notificación de la resolución de cancelación de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM).	23	Edicto del Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana sobre notificaciones por comparecencia de emplazamientos de personación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.
8	Anuncio del Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Valencia sobre expediente SANCON/2014/335/46.	24	Anuncio de la Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia sobre remisión de notificación de procedimiento sancionador y, en su caso, percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92.
9	Anuncio del Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Valencia sobre expediente SANCON/2014/275/46.	25	Edicto de la Dirección Provincial SPEE/INEM sobre remisión de resoluciones de revisión y sanción de prestaciones por desempleo y, en su caso, requerimiento de prestaciones indebidamente percibidas, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92.
10	Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre notificación de expediente sancionador SGSANC/2015/2/46.	26	Edicto de la Junta Electoral Provincial de Valencia sobre modificación de los locales y lugares públicos de los Ayuntamientos de Rafelbunyal y Serra.
11	Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia sobre expediente sancionador TAB/131/14/3.		
12	Edicto de la Conselleria de Sanidad, Centro de Salud Pública de Alzira, sobre notificación de acuerdo de inicio de expediente de cancelación registral de oficio en el RGSEAA por cese de actividad.		CONVENIOS COLECTIVOS
13	Anuncio de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Alzira, sobre resolución de cancelación registral de oficio de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Menores por cese actividad.	28	Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Sanidad Privada de la provincia de Valencia (Código: 46000945011981).
14	Edicto de la Conselleria de Sanidad, Departamento 06, sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM.	32	Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Talento y Experiencia, S.L. (código: 46100261012015).
15	Edicto de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre expediente nº LL-131/2015. Motivo: Acuerdo de cancelación registral de oficio.		
16	Edicto de la Conselleria de Sanidad, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre notificación de la resolución de cancelación de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM).		MUNICIPIOS
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	41	Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre adjudicación del contrato de seguro de daños en bienes municipales.
18	Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en el término municipal de Valencia.	42	Edicto del Ayuntamiento de Gandía sobre relación admitidos plazas agentes policía.
19	Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Utiel.	43	Anuncio del Ayuntamiento de Almàssera sobre procedimiento abierto para la contratación del servicio de asesoría laboral.
20	Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Tuéjar.	44	Anuncio del Ayuntamiento de Almàssera sobre procedimiento abierto para la contratación del servicios de ingeniería para asistencia y consultoría técnica que se correspondan a la titulación de ingeniero industrial.
		45	Anuncio del Ayuntamiento de Torres Torres sobre licitación para el quiosco-bar piscina.
		46	Anuncio del Ayuntamiento de Torres Torres sobre concesión demanial.

- | Pág. | Pág. |
|---|---|
| 47 | 72 |
| Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de infraestructuras para la conservación, protección y mejora del espacio ajardinado para la plaza Benimarfull. | Edicto del Ayuntamiento de Puçol sobre imposibilidad de notificar a Rebeca Sánchez Campos. |
| 48 | 73 |
| Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la formalización del contrato para el servicio de montaje y desmontaje de las infraestructuras que requieran de la exposición Los Caminos del Grial, a celebrar en el museo del Almudín, entre los meses de marzo a junio de 2015. | Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2015/007. |
| 49 | 74 |
| Anuncio del Ayuntamiento de L'Olleria sobre licitación suministro vehículos para la Policía Local. | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre las notificaciones dictadas en los expedientes sancionadores números 01306/2014/3139 y 01306/2014/3996, Sección 2ª. |
| 50 | 75 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre incoación de expediente, de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes. | Anuncio del Ayuntamiento de Chelva sobre aprobación del expediente nº 3/2015. |
| 51 | 76 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre incoación de expediente, de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes. | Edicte de l'Ajuntament d'Estivella sobre aprovació inicial de la modificació de pressupost SC-2-2015, per suplement de crèdit: informació pública. |
| 52 | 77 |
| Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre modificación del convenio urbanístico de cesión de terrenos para la construcción del Conservatorio de Música de Utiel. | Edicto del Ayuntamiento de Casas Bajas sobre aprobación padrones arbitrios municipales e impuesto vehículos tracción mecánica 2015. |
| 53 | 78 |
| Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones. | Edicto del Ayuntamiento de La Pobla Llarga sobre aprobación de padrones fiscales. |
| 54 | 79 |
| Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificaciones de las providencias de incoación dictadas en los expedientes sancionadores números 01306/2015/1066 y diez más. | Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a diversos interesados en el Procedimiento de Adjudicación de Viviendas en el Barrio de Sant Pau de Valencia, Calle Marqués de San Juan, 32. |
| 55 | 80 |
| Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre notificación de sanciones a la Ley de Seguridad Ciudadana L.O 1/1992, de 21 de febrero. | Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre notificación de decreto 2015000536, de fecha 25 de febrero de 2015, Expte 17/10, de licencia ambiental a nombre de Nieve Nube, S.L. |
| 56 | 81 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 06/2015. | Edicto del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo sobre notificación resolución sancionadora tráfico. |
| 57 | 82 |
| Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre notificación de infracciones a la Ley de Seguridad Ciudadana L.O 1/1992, de 21 de febrero. | Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales. |
| 58 | 84 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal. | Edicto del Ayuntamiento de Canals sobre notificación edictal por infracciones de tráfico. |
| 59 | 86 |
| Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre adopción de acuerdo por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2015. | Edicto del Ayuntamiento de Canals sobre notificación edictal por infracciones de tráfico. |
| 60 | 87 |
| Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación a Publimagina, sobre Decreto núm. 635 de 23/02/15, sobre resolución reposición de la legalidad por instalación de cartel publicitario. | Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre imposibilidad práctica notificación. |
| 61 | 88 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica. | Edicto del Ayuntamiento de Lliria sobre exposición al público de la aprobación de padrones fiscales, agua potable, y la tasa por servicio de agua y alcantarillado 2015, 1º trimestre. |
| 62 | 89 |
| Edicte de l'Ajuntament de Polinyà de Xúquer sobre delegació de l'Alcaldia per vacances. | Edicto del Ayuntamiento de Massanassa sobre disposición de creación de ficheros de Seguridad Vial, Seguridad del Tráfico y Seguridad Ciudadana. |
| 63 | 90 |
| Edicte de l'Ajuntament de Torrent sobre exposició al públic de la matrícula de l'Impost sobre Activitats Econòmiques (IAE), exercici 2015. | Anunci de l'Ajuntament de Benicull de Xúquer sobre aprovació inicial de l'expedient de modificació de credits nº 2/2015. |
| 64 | 91 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Benifaió sobre declaración de caducidad y acuerdo de baja de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente no renovadas al cumplir dos años. | Anunci de l'Ajuntament de Simat de la Valldigna sobre aprovació provisional de la imposició de l'ordenança fiscal reguladora del preeu públic per la venda de llibres, guies, revistes i la resta de publicacions anàlogues editades per l'Ajuntament. |
| 65 | 92 |
| Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre exposición al público de la aprobación provisional de la modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 14/2015. | Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre resolución del concejal delegado de Política Territorial y Sostenibilidad nº 8, de 8 de enero de 2015, referente al trámite de audiencia previa a la ejecución subsidiaria de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en la finca ubicada en la C/ María Pérez La Cruz, 5. |
| 66 | 95 |
| Edicto del Ayuntamiento de Anna sobre revocación de delegación de competencias en concejales. | Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre delegació d'Alcaldia en funcions. |
| 67 | 96 |
| Edicte de l'Ajuntament de Faura sobre l'aprovació inicial de l'expedient nº 5, de modificació de crèdits, mitjançant crèdits extraordinaris i suplementos de crèdits. | Anunci de l'Ajuntament d'Algemesi sobre termini d'al·legacions Expt. 2/15 de baixes d'inscripció indeguda en el padró municipal d'habitants. |
| 68 | 97 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers sobre delegación para celebración de matrimonio civil. | Edicto del Ayuntamiento de Beniganim sobre padrón de vados. |
| 69 | 98 |
| Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre resolución del expediente sancionador E/01306/2014/5643, Sección Cuarta. | Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la ordenanza. |
| 70 | 99 |
| Edicto del Ayuntamiento de Massalavés sobre notificación a Construcciones y Reformas Poblament, S.L. | Edicto del Ayuntamiento de Villalonga sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza. |
| 71 | 100 |
| Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre providencia del expediente sancionador e/01306/2015/1186. | Anuncio del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia sobre bienes y derechos de los concejales. |
| | 101 |
| | Edicto del Ayuntamiento de Camporrobles sobre notificación a Hierros Bueno, S.A.L. |
| | 102 |
| | Edicte de l'Ajuntament de Villanueva de Castellón sobre impos- |

Pág.

sibilitat pràctica de notificació a colindants en expedient.

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

- 104 Edicto de la Mancomunidad Servicios y Bienestar Social sobre aprobación del presupuesto.

JUSTICIA

- 107 Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Castellón sobre ejecución número 23/2014 contra GM&AC Marítimos Castellón, S.L.
- 108 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 668/2015-CE contra Lumosa Metales, S.L.
- 109 Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 940/2013 contra José Jorge Sanchis Ruiz
- 110 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 1.067/2014 para Interclima Instalaciones, S.L., y otro.
- 111 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 365/2015 para Gruas Paco Blasco, S.L.
- 112 Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre expediente número 918/2013 contra Marfa Tessile, S.L., y otros.
- 113 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 588/2014 para Muy Deprisa Servicios, S.L., y otras.
- 114 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.303/14-MB contra Victoriano Torres García y otra.
- 115 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.062/2015-MJ contra Ocio y Cultura Gastronómica, S.L.
- 116 Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 746/2013 contra Suministros Tubogrif, S.L.
- 117 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.069/2015-MJ contra Rigans Infantil, S.L., y otra.
- 118 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 741/2015-MJ contra Promdeval, S.L.
- 119 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 686/15-A contra Sheisoft, S.L.
- 120 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 738/2015-MJ contra Inmuebles Torrent Coop. V.
- 121 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.034/15-AS contra Televal Telecomunicaciones, S.L.
- 122 Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre expediente número 328/13 contra Natalia Helena Tripipatkul Gómez.
- 123 Edicto del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 223/2014 contra Indus Logística, S.L., y otros.
- 124 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 656/15-CO contra Precio Objetivo, S.L.
- 125 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 286/2015-MN contra Esabe Vigilancia, S.A.
- 126 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 385/15-CO contra Artgrup, S.L.
- 127 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 374/15-CO contra Passiomanía, S.L.
- 128 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.680/14-SA contra Productos Lorno, S.A.

Pág.

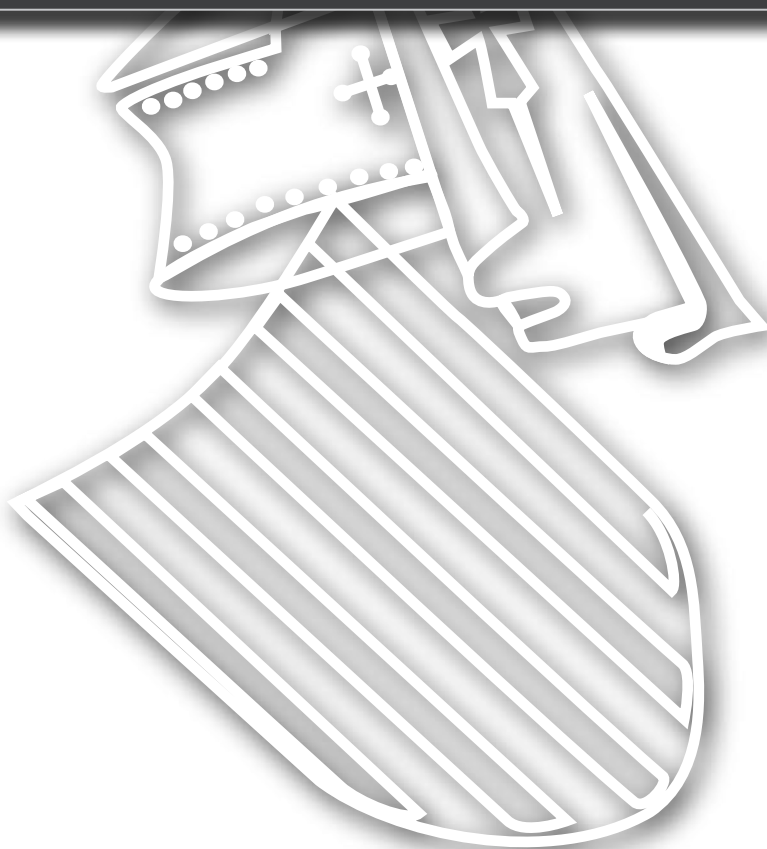
- 129 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.749/14-SA contra Embolic, S.L.
- 130 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.752/14-SA contra Ingeniería Urbótica, S.L.
- 131 Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 172/2015 contra Gespiva, S.L., y otros.
- 132 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 536/2015-SI contra Empleo a Tiempo ETT, S.A.
- 133 Edicto del Juzgado de Instrucción número diecinueve de Valencia sobre juicio de faltas número 437/2014 contra David Crespo García y otros.
- 134 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 332/2015/D para Activae Pro, S.L.
- 135 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.047/15-CL contra Muebles Hermanos Rodrigo, S.A.
- 136 Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 1.023/2.013/B contra Estética Alameda, S.L.
- 137 Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 723/2.014/B contra Alba Technology, S.L., y otros.
- 138 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 222/2015/D para Styl ABG Alzira, S.L.
- 139 Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 1.504/2013 contra Resim Aplicaciones, S.L.
- 140 Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos número 575/2013 contra Transportes Costa Mediterránea, S.A.
- 141 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 250/2015 para Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A.
- 142 Edicto del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 152/2014 contra Deypu, S.L., y otros.
- 143 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos despidos número 832/2012 para Automóviles Albelda, S.A., y otros.
- 144 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.007/15-PA contra Rueda Segur, S.L.
- 145 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.021/2015-CO contra Construcciones Duapool, S.L.
- 146 Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.011/15-PA contra Obras y Servicios Emipark, S.L.
- 147 Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 1.154/2012 contra Cuñauto, S.L. y otro.
- 148 Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 1.084/2014 contra Company For Software And Development, S.A., y otros.
- 149 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 75/2015 para Dafne Yered Guerrero Gaytan y otras.

ANUNCIOS PARTICULARES

- 151 Anuncio de Vol Levante, S.A., sobre convocatoria a junta general ordinaria.
- 152 Anuncio de la Comunidad de Regantes de Riola, Brazales Angla y Racó sobre cobro en voluntaria 2015.



CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



Conselleria de Sanidad

Edicto de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre notificación de la resolución de cancelación de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM).

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que se indican a continuación de cancelación de las inscripciones en el REM, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Valencia (sito en Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Edificio B, Planta B (-1), Calle Castán Tobeñas 77, 46018-Valencia. Teléfono 961248000) en el plazo de diez días, desde el siguiente a la publicación de este Edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Valencia, a 2 de abril de 2015.—La directora del Centro de Salud Pública de Valencia, M^a Gracia García-Baquero Urbiola.

Vistos los Expedientes de cancelación de las inscripciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan, en los que consta en acta de inspección practicada al efecto que se ha producido un cese de actividad y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012 de 27 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.

Teniendo esta Dirección de Salud Pública competencia para resolver los procedimientos citados conforme al artículo 4 del Decreto anteriormente mencionado.

Resuelvo cancelar las inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se detallan. Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Directora General de Salud Pública, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 19 del Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	NÚMERO EXPEDIENTE	ACTA Nº FECHA	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.E.M.
MARÍA MARTÍ BERMEJO	PLAZA PAZ S/N	ALBORAYA	AB-51/2015	20962 19/01/2015	C.C. 02349/V
M ^a MILAGROS CRUZ SOBAS	C/REY DON JAIME 7	ALBORAYA	AB-55/2015	20965 19/01/2015	C.C. 10145/V
LAURENT RAYMOND CHARON	C/GALOTXA 5 IZQ.	ALBORAYA	AB-56/2015	20966 19/01/2015	C.C. 15716/V

2015/8797

Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo
Servicio Territorial de Industria de Valencia

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo
y Comercio sobre notificación en expediente sancionador
SGSANC/2015/3/46.*

ANUNCIO

Por haber sido imposible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26/11/1992).

Expediente: SGSANC/2015/3/46

Interesado: PRODAEMI S.L.

Último domicilio conocido: c/ Cortes Valencianas, 23- Tavernes Blanques (Valencia)

Acto: Acuerdo de Iniciación del Jefe del Servicio Territorial de Industria de 9 de marzo de 2015, por el que se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador SGSANC-2015-3-46 para determinar las presuntas responsabilidades susceptibles de sanción, como presunto autor de una infracción administrativa.

Para que el interesado pueda tener conocimiento íntegro del acto, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio Territorial de Industria de Valencia, sito en la calle Gregorio Gea, nº 27 de Valencia- Sección de Suministros Energéticos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se produzca la comparecencia, se tendrá por practicada la notificación correspondiente. Este acto es de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno.

Valencia, 30 de marzo de 2015.—El instructor, Juan Bautista Sana-huja Sierra.

2015/8800

Conselleria de Sanidad

Edicto de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre notificación de la resolución de cancelación de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM).

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que se indican a continuación de cancelación de las inscripciones en el REM, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Valencia (sito en Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Edificio B, Planta B (-1), Calle Castán Tobeñas 77, 46018-Valencia. Teléfono 961248000) en el plazo de diez días, desde el siguiente a la publicación de este Edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Valencia, a 2 de abril de 2015.—La directora del Centro de Salud Pública de Valencia, M^a Gracia García-Baquero Urbiola.

Vistos los Expedientes de cancelación de las inscripciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan, en los que consta en acta de inspección practicada al efecto que se ha producido un cese de actividad y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012 de 27 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.

Teniendo esta Dirección de Salud Pública competencia para resolver los procedimientos citados conforme al artículo 4 del Decreto anteriormente mencionado.

Resuelvo cancelar las inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se detallan. Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Directora General de Salud Pública, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 19 del Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	NÚMERO EXPEDIENTE	ACTA Nº FECHA	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL R.E.M.
EVARISTO FERNÁNDEZ GUERRA	C/BUENAVISTA 122	SAGUNTO	SA-517/2014	24701 25/09/2014	C.C. 13803/V
LUXMAR, C.B.	C/BARCELONA	SAGUNTO	SA-614/2014	24723 20/11/2014	EM-26.10814/V

Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Valencia

*Anuncio del Servicio Territorial de Comercio y Consumo
de Valencia sobre expediente SANCON/2014/335/46.*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

Interesado: TARIFA PLANA TELECOMUNICACIONES, S.L.

Último domicilio conocido: VIRGEN DE MONSERRAT, 11-2º-DCHA. ALICANTE/ALACANT- 03009 Alicante

Expediente: SANCON/2014/335/46

FASE: Resolución

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en el Servicio Territorial de Comercio y Consumo, calle Gregorio Gea, 27 -Sección de Sanciones y Recursos-, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este edicto.

Notifíquese al interesado, a fin de que pueda personarse en el procedimiento y aducir alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos a su derecho, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26.11.92).

Valencia, 2 de abril de 2015.—La jefa del Servicio Territorial de Comercio y Consumo, Gema Ferrer Portillo.

2015/8860

Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Valencia

*Anuncio del Servicio Territorial de Comercio y Consumo
de Valencia sobre expediente SANCON/2014/275/46.*

ANUNCIO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

INTERESADO: DANIEL FERNANDEZ FERNANDEZ (BANCA-
RROTA)

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RAMON Y CAJAL, 7 Y 9.
ONTINYENT- 46870 Valencia

EXPEDIENTE: SANCON/2014/275/46

FASE: Resolución

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en el Servicio Territorial de Comercio y Consumo, calle Gregorio Gea, 27 -Sección de Sanciones y Recursos-, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este Edicto.

Notifíquese al interesado, a fin de que pueda personarse en el procedimiento y aducir alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos a su derecho, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26.11.92).

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—La jefa del Servicio Territorial de Comercio y Consumo, Gema Ferrer Portillo.

2015/8865

Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo
Servicio Territorial de Industria de Valencia

Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre notificación de expediente sancionador SGSANC/2015/2/46.

ANUNCIO

Por haber sido imposible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26/11/1992).

Expediente: SGSANC/2015/2/46

Interesado: SES-TEC OBRAS S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de las Jacarandas, 2-Despacho 910-46100 Burjassot (Valencia)

Acto: Acuerdo de Iniciación del Jefe del Servicio Territorial de Industria de 9 de marzo de 2015, por el que se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador SGSANC-2015-2-46 para determinar las presuntas responsabilidades susceptibles de sanción, como presunto autor de una infracción administrativa.

Para que el interesado pueda tener conocimiento íntegro del acto, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio Territorial de Industria de Valencia, sito en la calle Gregorio Gea, nº 27 de Valencia- Sección de Suministros Energéticos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se produzca la comparecencia, se tendrá por practicada la notificación correspondiente. Este acto es de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno.

Valencia, 2 de abril de 2015.—El instructor, Juan Bautista Sanahuja Sierra.

2015/8871

Dirección Territorial de Sanidad de Valencia

*Edicto de la Dirección Territorial de Sanidad de Valencia
sobre expediente sancionador TAB/131/14/3.*

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (BOE 04.08.1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: TAB/131/14/3

Interesado: ELENA OLIVARES BARKER- 23853041V

Domicilio: C/ Navarro Soler 8-8ª

Población: Benetússer - 46910

Fase: RESOLUCIÓN

Preceptos Infringidos: Para el HECHO ÚNICO: Artículos 7 y 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias contra el tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309, de 27 de diciembre), modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre (BOE núm. 318, de 31 de diciembre).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, Gran Vía Fernando el Católico 74 de Valencia- Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Valencia, 25 de marzo de 2015.—El director territorial de Sanidad, Agapito Núñez Tortajada.

2015/8908

Conselleria de Sanidad
Centro de Salud Pública de Alzira

Edicto de la Conselleria de Sanidad, Centro de Salud Pública de Alzira, sobre notificación de acuerdo de inicio de expediente de cancelación registral de oficio en el RGSEAA por cese de actividad.

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de anulación de las autorizaciones sanitarias que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Alzira, 02/04/15 El Director del Centro de Salud Pública de Alzira: Rosendo Sanz Bou.

«Vistos los expedientes de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de los establecimientos que abajo se relacionan en los cuales consta en un acta de inspección que han cesado la actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, le notifico que se va a proponer al Director General de Salud Pública la anulación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Alzira sito en la Pau, S/n, telf: 962469615, o a la Dirección General de Salud Pública sita en la C/Avd Cataluña nº 21, de Valencia, telf. 963 925876.»

Titular Titular	Adreça Domicilio	Municipi Municipio	NºExpedient Nºexpediente	Autorització sanitària Autorización sanitaria
La cafetera 2003	Avd Blasco Ibáñez nº 9	Catarroja	Cf-26/2015	26.09103/V
Moreno Dolera SL	C/ Senda les Animes nº 41	Catarroja	Cf- 57/2015	23.02760/V
Martinez Vallet David	c/ Projecte 44 p.i. nº10	Catarroja,	Cf-71/2015	10.23385/V

Conselleria de Sanitat
Centro de Salud Pública de Alzira

Anuncio de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Alzira, sobre resolución de cancelación registral de oficio de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Menores por cese actividad.

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de revocación de la autorización y cancelación registral por comunicación del cese definitivo de la actividad que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

«Alzira 07.04.15.—El Director del Centro Salud Pública de Alzira: Rosendo Sanz Bou.»

VISTA su inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, de 27 de enero, del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.

Teniendo la competencia para resolver los presentes expedientes El Director Centro Salud Pública de Alzira según el artículo 4 del Decreto 20/2012, de 27 de enero, del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.

RESUELVO

La cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) de los establecimientos que a continuación se recogen ya que se ha constatado, según actas de inspección el cese definitivo de la actividad en el domicilio registrado.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante la DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA de la Conselleria de Sanitat en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titular	Domicilio	Municipio	Nº expediente	Autorización sanitaria
RASCON PEREZ JUAN CARLOS	C/ GANDIA Nº9	ALZIRA	AZ-744/2014	C.C.16301/V
BORONAT TORRENT, MARIAN ANGELES	C/ PRIOR MORERA Nº 8	ALZIRA	AZ-752/2014	EM-11.01180/V
FLAGX LEVANTE, SL	CTR. CAMI D'ALBALAT, S/N	ALZIRA	AZ-1031/2014	EM-26.10320/V
McDONALD SYSTEMS ESPAÑA SUCURSAL	CRT ALBALT S/N	ALZIRA	AZ-1084/2014	C.C.14810/V
PEREZ LOPEZ, MIGUEL	PLAÇA ALACANT , Nº 2-A	ALZIRA	AZ-1085/2014	EM-26.05950/V
TALENS FOMBUENA, ENCARNACIÓN	PARA MARCHENA Nº 6	CARCAIXENT	AZ-1080/2014	EM-11.01947/V
MABE 8189, CB.	C/ SANT ANTONI Nº 32	CARCAIXNET	AZ-1081/2014	EM-26.07445/V
GARCIA MOSCARDO, INMACULADA RITA	AVD BENIPARRELL Nº 38	ALMUSSAFES	AZ-694/2014	EM-11.00612/V
GARCIA MOSCARDO, INMACULADA RITA	AVD BENIPARRELL Nº 38	ALMUSSAFES	AZ-693/2014	EM-20.04269/V
SELLAM AHMED	C/ ARBRES Nº 23	ALGEMESI	AZ-786/2014	EM-11.01315/V
OSA MARTINEZ, MARIA ROSA	C/ MARIANO MADRAMANY Nº 19	L'ALCUDIA	AZ-49/2015	EM-26.08625/V
VALDISCO, SL	CMNO DEL MOLINO S/N	EL ROMANI, SOLLANA	AZ-937/2014	C.C.08921/V

2015/9028

Conselleria de Sanidad
Departamento 06

Edicto de la Conselleria de Sanidad, Departamento 06, sobre notificación de acuerdo de cancelación de la inscripción en el REM.

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados el acuerdo de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se relaciona y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Valencia, 07/04/2015.

La Directora de Departamento de Salud Pública de Valencia: M^a Gracia García-Baquero Urbiola.

«Visto el expediente de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) del establecimiento que abajo se relaciona en el que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad. Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, del 27 de enero del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, le notifico que se va a proponer al Director de Departamento de Salud Pública de Valencia la cancelación de la inscripción de la misma, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Valencia, Ciudad Administrativa 9 De Octubre: Edificio B, Planta B, -1 C/ Castán Tobeñas nº 77 46018-Valencia. Tlf.: 961248000.

Titular Titular	Adreça Domicilio	Municipi Municipio	NºExpedient NºExpediente	Acta nº Fecha	Nº de inscripció en el REM. Nº de inscripción en el REM.
Tamara Cervera Verdu	C/ Barcelona nº 33	Moncada 46113	LL-86/2015	0389 22/12/2010	EM-20.03189/V

Conselleria de Sanitat
Departamento 06

Edicto de la Conselleria de Sanitat, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre expediente nº LL-131/2015. Motivo: Acuerdo de cancelación registral de oficio.

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados el acuerdo de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se relaciona y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Valencia, 07/04/2015.

La Directora de Departamento de Salud Pública de Valencia: M^a Gracia García-Baquero Urbiola.

«Visto el expediente de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) del establecimiento que abajo se relaciona en el que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad. Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, del 27 de enero del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores , le notifico que se va a proponer al Director de Departamento de Salud Pública de Valencia la cancelación de la inscripción de la misma, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Valencia , Ciudad Administrativa 9 De Octubre: Edificio B, Planta B, -1 C/ Castán Tobeñas nº 77 46018-Valencia. Tlf. : 961248000.

Titular Titular	Adreça Domicilio	Municipi Municipio	NºExpedient NºExpediente	Acta nº Fecha	Nº de inscripció en el REM. Nº de inscripción en el REM.
Asador Arroceria La Cuina del Parque Tecnológico, S.L.	C/ Auguste I Louis Lumiere nº 10 Parque Tecnológico	Paterna 46980	LL-131/2015	38408 19/02/2015	EM-26.06638/V

Conselleria de Sanidad**Centro de Salud Pública de Valencia**

Edicto de la Conselleria de Sanidad, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre notificación de la resolución de cancelación de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM).

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que se indican a continuación de cancelación de las inscripciones en el REM, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Valencia (sito en Ciudad Administrativa 9 de Octubre, Edificio B, Planta B (-1), Calle Castán Tobeñas 77, 46018-Valencia. Teléfono 961248000) en el plazo de diez días, desde el siguiente a la publicación de este Edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Valencia, a 07/04/2015

La Directora del Centro de Salud Pública de Valencia: M^a Gracia García-Baquero Urbiola.

Vistos los Expedientes de cancelación de las inscripciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan, en los que consta en acta de inspección practicada al efecto que se ha producido un cese de actividad y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012 de 27 de enero, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.

Teniendo esta Dirección de Salud Pública competencia para resolver los procedimientos citados conforme al artículo 4 del Decreto anteriormente mencionado.

Resuelvo cancelar las inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se detallan. Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Directora General de Salud Pública, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 19 del Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

Titular	Domicilio	Municipio	Nº Expediente	Acta nº Fecha	Número inscripción en el R.E.M.
Adrián Merinos Guillem	Plaza Mayor 5	Casinos	LL-761/2014	26179 19/01/2015	EM-20.2207/V



ADMINISTRACION CENTRAL

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en el término municipal de Valencia.

ANUNCIO

AMBEMACA, S.A., solicita de la Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para verter aguas residuales, procedentes de estación de servicio con lavadero con las siguientes características:

Ref. del expediente: 2013VI0031

Titular: AMBEMACA, S.A.

Características del vertido:

Naturaleza: Aguas residuales procedentes de los aseos, de la regeneración del descalcificador, del baldeo de la zona del taller, de los lavaderos de vehículos ligeros y pesados y de las pluviales contaminadas.

CNAE: 4730 - Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados

Número de trabajadores: 5

Caudal máximo de aguas residuales (m³/h): 3,04

Caudal medio de aguas residuales (m³/día): 7,49

Volumen anual (m³/año): 2.734,08

Municipio del vertido: Valencia.

Coordenadas U.T.M. Del punto de vertido Huso 30 - Datum ETRS89

UTM X: 723.617 UTM Y: 4.368.606

Instalaciones de depuración y elementos de control:

– Contador de agua ubicado en la tubería de impulsión del pozo de suministro.

– Aguas residuales procedentes de los aseos, de la regeneración del descalcificador, del baldeo de la zona del taller, de los lavaderos de vehículos ligeros y pesados y de las pluviales contaminadas

– Areneros existentes en los lavaderos de vehículos

– Separador de hidrocarburos nº 2 (con dos cámaras)

– Separador de hidrocarburos nº 3 (con dos cámaras, la primera se utiliza como arqueta de cloración y la segunda como una cámara de seguridad extra en caso de producirse un derrame accidental)

– Vertidos accidentales de la zona de los surtidores son tratados en un separador de hidrocarburos nº 1 (con dos cámaras)

– Punto de control

– Vertido a acequia

Tipo de vertido (evacuación): Vertido directo a Acequia Madre de Favara

Características del medio receptor:

Medio receptor: Acequia Madre de Favara

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 y modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar, (Avda. Blasco Ibáñez, 48 – 46010 Valencia), donde se halla de manifiesto el expediente de referencia, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 24 de marzo de 2015.—El secretario general, Carlos Fernández Gonzalo.

2015/7684

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Utiel.

ANUNCIO

Se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de modificación de características de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

Expediente: 2013rp0051.

Peticionario/s: Carmen Latorre García, Emilio Moya Latorre y Rafael Moya Abellán

Término donde radican las obras: Utiel (Valencia).

Unidad hidrogeológica: 08.24_ utiel-requena.

Masa de agua subterránea: Requena-Utiel

Clase de aprovechamiento: subterráneo

Destino del agua: riego.

Superficie (ha): 13,45.

Necesidades hídricas totales:

Volumen máximo anual (m³/año): 6.052

Caudal máximo instantáneo (l/s): 14

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 70 metros de profundidad, y 200 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ED50): X = 650653; Y = 4383250, dentro del paraje Loma del Campo, en el T.M. de Utiel, en la Provincia de Valencia, Polg. 6; Parc. 22, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 15 c.v. de potencia, situado a una profundidad de 35 metros.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El acto de desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 24 de marzo de 2015.—El secretario general, Carlos Fernández Gonzalo.

2015/7748

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Tuéjar.

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de modificación de características de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2013RP0041.

PETICIONARIO/S: ENCARNACION BOSCH CORTELL Y TOMAS HERRERO PEÑALVER

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Tuéjar (Valencia)

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.15_ALPUENTE.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: LAS SERRANÍAS

CLASE DE APROVECHAMIENTO: SUBTERRÁNEO

DESTINO DEL AGUA: RIEGO.

SUPERFICIE (ha): 3,637

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año): 4.546,37

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,9

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 137 metros de profundidad, y 260 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89):

X = 666079; Y = 4405917, dentro del paraje LAS ROTURAS, en el T.M. de Tuéjar, en la Provincia de Valencia, Polg. 31; Parc. 859, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 7,3 c.v. de potencia, situado a una profundidad de 137 metros.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Valencia, a 26 de marzo de 2015.—El secretario general, Carlos Fernández Gonzalo.

2015/7999

Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia

Anuncio de la Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia sobre remisión de resolución confirmando sanción de extinción de prestaciones, como consecuencia de acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

ANUNCIO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones confirmando la sanción de extinción de las prestaciones por desempleo, subsidio por desempleo o renta activa de inserción (baja definitiva), de los trabajadores que se relacionan y fecha de extinción, como consecuencia de Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponer, conforme a lo previsto en el Artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE número 245 de 11 de octubre de 2011), ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil). Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

TRABAJADOR	DNI/NIE	Nº Acta	Fecha acta	Fecha de extinción
SANTIAGO SANTIAGO, JOSEFA	48456429Y	I462014000373962	27/11/2014	10/12/2011
HUNANYAN, DAVIT	X7344784X	I462014000375073	27/11/2014	29/03/2013
AFANG MBA OKOMO, PERPETUA	Y0596397K	I462014000352441	10/11/2014	03/01/2012
APARISI GADEA, SERGIO	20056721P	I462014000352340	04/12/2014	26/06/2014
EL MENSOURI, ABDELJAMAL	X4382954M	I462014000468507	20/10/2014	20/04/2012
ZHAMHARYAN, TIGRAN	X9613530J	I462014000374063	27/11/2014	04/03/2013
SARGSYAN, SARGIS	X3894321F	I4612014000361030	27/11/2014	01/10/2013
ERRABHI, HAMID	X9609302V	I462014000364262	26/11/2014	01/10/2013

Valencia, 9 de abril de 2015.—La directora provincial, María Eugenia Vives Arlandis.

2015/8944

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Valencia

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Valencia sobre remisión de notificación de revisión de prestaciones y, en su caso, percepción indebida, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

ANUNCIO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para la revisión de las prestaciones por desempleo y, en su caso, para el requerimiento de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y por los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que pueden reintegrar la cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Prestaciones.

De no estar conforme con lo anterior pueden formular por escrito ante la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

TRABAJADOR	DNI/NIE	MOTIVO	IMPORTE €	PERÍODO	
HERNANDEZ MARTINEZ, Mª DEL MAR	29176016X	Revocación prestación	6674,00	11/09/2013	30/01/2015
ALVAREZ GARCÍA, JUAN CARLOS	24367467W	Revocación prestación	2130,00	01/09/2014	30/01/2015
VALIENTE NAVARRO, JOSE VICENTE	22611185T	Revocación prestación	-	-	-
HIDALGO LLORET, DAVID	20039566B	Revocación prestación	-	-	-

Valencia, a 9 de abril de 2015.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, Francisco Noguera García.

2015/8963

**Tribunal Económico-Administrativo Regional
de la Comunidad Valenciana**

*Edicto del Tribunal Económico-Administrativo Regional
de la Comunidad Valenciana sobre notificaciones por
comparecencia de emplazamientos de personación ante
la Sala de lo Contencioso-Administrativo.*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no ha sido posible practicar la notificación de los emplazamientos que se indican a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado a estos efectos ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Mediante este anuncio se les cita para ser notificados mediante comparecencia en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Dicha comparecencia deberá efectuarse en las dependencias de la Sala de lo Contencioso-Admvo. del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Transcurrido el plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá por producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECLAMACIÓN: 46/13372/2013 (RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 4/00065/2015) – INTERESADO: JOSE LUIS NAVARRO CABO

Valencia, a 7 de abril de 2015.—El Secretario del Tribunal.

2015/8966

Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia

Anuncio de la Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia sobre remisión de notificación de procedimiento sancionador y, en su caso, percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92.

ANUNCIO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente sancionador por infracciones leves y graves y, en su caso, para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que pueden reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior pueden formular las alegaciones que estime oportunas, por escrito ante la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

TRABAJADOR	DNI/NIE	MOTIVO	IMPORTE	PERIODO	
MIGUEL TOLEDO, ALEJANDRO	22690073K	Exclusión del programa de RAI	-	-	-
NUÑEZ IZQUIERDO, LISBETH	49179725K	Extinción de prestación	-	-	-
PÉREZ SOBRINO, ANA M ^a	25399088G	Extinción de prestación	-	-	-
ZHENG, JIANFU	Y2106316J	Extinción de prestación	-	-	-
BOCEAR, ROXANA SILVIA	Y1923354Q	Exclusión del programa de RAI	-	-	-
VERA SALAS, FRANCY	54016957P	Exclusión del programa de RAI	-	-	-
SHAHBAZ, AHMAD	X6898343E	Extinción de prestación	-	-	-

Valencia, a 9 de abril de 2015.—El subdirector provincial de Prestaciones, Francisco Noguera García.

2015/8998

Dirección Provincial del SPEE/INEM en Valencia

Edicto de la Dirección Provincial SPEE/INEM sobre remisión de resoluciones de revisión y sanción de prestaciones por desempleo y, en su caso, requerimiento de prestaciones indebidamente percibidas, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92.

EDICTO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de revisión, de sanción y de exclusión del programa de renta activa de inserción, con requerimiento, en su caso, del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, por los motivos y períodos que se indican. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, durante ese mismo plazo, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

TRABAJADOR	DNI/NIE	MOTIVO	IMPORTE	PERÍODO
SUEIRO LAGO, JESUS	36103466K	Revisión de la prestación	-	-
TIMOCE, PAUL MIHAI	X8745256N	Extinción de la prestación	2201,00	01.07.13 a 30.01.14

Valencia, a 9 de abril de 2015.—La directora provincial, María Eugenia Vives Arlandis.

2015/9013

**Junta Electoral Provincial
Valencia**

*Edicto de la Junta Electoral Provincial de Valencia sobre
modificación de los locales y lugares públicos de los
Ayuntamientos de Rafelbunyol y Serra.*

EDICTO

D. Teodoro Jesús García García, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Valencia:

Que habiéndose comunicado a esta Junta Electoral Provincial de Valencia, por la Junta Electoral de Zona Sagunto, la modificación de los locales para actos gratuitos de campaña electoral del municipio de RAFELBUNYOL y SERRA, queda de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE RAFELBUNYOL:

-Salón de actos de la Casa de la Cultura, situada en calle Cami Fondo 2B, con carácter preferente.

-Auditorio de Música sito en la Calle Reial Sequia de Montcada nº 69, con carácter subsidiario.

MUNICIPIO DE SERRA:

-Casa de la Cultura C/ Doraor número 2.

-Local asociación de vecinos de la 2 "URBANIZACIÓN TORRE DE PORTACOELI" sito en C/ Madrid.

Y para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valencia, a 14 de abril de 2015.

2015/9657



CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo
Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo

Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Sanidad Privada de la provincia de Valencia (Código: 46000945011981).

ANUNCIO

Resolución de fecha 23 de marzo de 2015, de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Sanidad Privada de la provincia de Valencia.

Vista la solicitud de inscripción del acta arriba citada, por la que se corrigen determinados errores en las tablas salariales para 2013-2014, y se acuerdan las tablas salariales para 2015 y 2016 en el sector, suscrita el 26 de febrero de 2015 por la comisión paritaria del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y arts. 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el art. 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio; Decreto 9/2014, de 12 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat, así como el Decreto 88/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y el artículo 28.5 del Decreto 193/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión paritaria y depósito del texto del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 23 de marzo de 2015.—La directora territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, Margarita Vilarrasa Balanzá.

ACTA NÚMERO 4/2014 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA SANIDAD PRIVADA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA 2013-2014-2015-2016.

Parte empresarial:

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA DE CENTROS ASISTENCIALES DE HOSPITALIZACIÓN PRIVADA:

Gonzalo Gómez Luzón

(LEGAL REPRESENTANTE).

Sonia Gómez-Luzón García

(Asesor).

Parte social:

FSP-UGT-PV.

Marisa Mañas Boluda.

N.I.F.: 52.703.060-D.

José Berenguer Llombart.

N.I.F.: 24.326.091-A.

FSS-CC.OO.-PV.

TITULARES:

Carlos Boïls Rodríguez.

N.I.F.: 19.836.166-T.

Carmen Morales Espinosa.

N.I.F.: 22.687.750-K.

Daniel Serrano Giménez.

N.I.F.: 25.424.370-D.

CSI-F.

María Dolores Solís Moreno.

N.I.F.: 52.643.460-W.

Presidente de la Mesa negociadora.

José Berenguer Llombart.

Secretario de la Mesa Negociadora Sonia Gómez-Luzón García.

En Valencia, a 26 de Febrero de 2015, siendo las 16 horas, en la sede de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA DE CENTROS ASISTENCIALES DE HOSPITALIZACIÓN PRIVADA, sita en la Avenida Reino de Valencia número 6, 1º, 2ª, 46005 de Valencia, Valencia, se reúnen las personas arriba citadas como partes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la Sanidad Privada de la Provincia de Valencia.

Primero.- Advertido la Comisión Paritaria de errores en las tablas salariales publicadas del Convenio Colectivo para la Sanidad Privada de la Provincia de Valencia del 2013-2014, adjuntamos en el anexo II tabla de salarios con la corrección advertida.

Segundo.- Ante la reclamación de la sección sindical de CCOO en ERESA Grupo Médico, en su punto número 1 referido a una modificación de sus condiciones de trabajo, la Comisión Paritaria entiende que al tratarse de una reclamación individual y concretamente basada en el artículo 41 punto 3 de la vigente ley del Estatuto de los Trabajadores, la reclamación procede solicitarla en el Servicio de Mediación y Arbitraje en primer lugar y en su caso al Juzgado de lo Social competente.

Tercero.- Se acompañan las tablas salariales para los ejercicios 2015 y 2016 para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 18 horas del día arriba indicado, firmando en prueba de conformidad la presenta acta en conformidad.

Ambas partes quedan citadas para el próximo día 10 de Marzo, a las 11h en la sede de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CENTROS ASISTENCIALES CONVENIO DE HOSPITALIZACIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Las partes delegan las facultades necesarias en Doña Sonia Victoria Gómez-Luzón García con N.I.F.22.564.206-X para el registro, depósito y posterior publicación de los presentes acuerdos ante la autoridad laboral competente.

Fdo.- PRESIDENTE.

Fdo.- SECRETARIA.

Sonia Victoria Gómez-Luzón García.

PARTE EMPRESARIAL.

Fdo.- Sonia Victoria Gómez-Luzón García.

Fdo.- FSS-CC.OO.-PV. Fdo.- CSI-F.

Fdo.- FSP-UGT-PV.

TABLAS SALARIALES

2013 - 2014

ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	CATEGORÍAS	S.BASE	P.CONVENIO	MES	ANUAL	T.M.F.
Asistencial	Licenciados A1	Director/a Médico/a	1.805,19	210,33	2.015,52	30.232,76	56,12
		Subdirector/a Médico/a	1.748,06	213,74	1.961,80	29.426,94	56,12
		Jefe/a de Servicio	1.583,97	219,50	1.803,47	27.051,98	56,12
		Jefe/a Clínico o de Sección	1.567,63	222,01	1.789,64	26.844,57	56,12
		Jefe/a de Investigación	1.567,63	222,01	1.789,64	26.844,57	56,12
		Médico/a Especialista	1.552,64	224,07	1.776,71	26.650,59	56,12
		Médico/a	1.552,64	224,07	1.776,71	26.650,59	56,12
		Psicólogo/a Clínico	1.552,64	224,07	1.776,71	26.650,59	56,12
		Investigador/a	1.552,64	224,07	1.776,71	26.650,59	56,12
		Biólogo/a	1.534,81	226,12	1.760,93	26.413,94	56,12
		Farmacéutico/a	1.534,81	226,12	1.760,93	26.413,94	56,12
		Químico/a	1.534,81	226,12	1.760,93	26.413,94	56,12
		Físico/a	1.534,81	226,12	1.760,93	26.413,94	56,12
		Director/a	1.805,19	210,33	2.015,52	30.232,76	56,12
Administración	Licenciados A1	Jefe/a de Área	1.567,63	222,01	1.789,64	26.844,57	56,12
		Ingeniero/a Superior	1.534,81	226,12	1.760,93	26.413,94	56,12
		Abogado/a	1.534,81	226,12	1.760,93	26.413,94	56,12
		Técnico/a Superior de Prevención	1.534,81	226,12	1.760,93	26.413,94	56,12
		Economista	1.534,81	226,12	1.760,93	26.413,94	56,12
		Biblioteconomista Grado Superior	1.534,81	226,12	1.760,93	26.413,94	56,12
		Arquitecto/a	1.534,81	226,12	1.760,93	26.413,94	56,12
		Analista de Sistemas Informáticos	1.416,23	238,30	1.654,53	24.817,96	56,12
		Director/a de enfermería	1.289,23	255,32	1.544,55	23.168,28	45,12
Asistencial	A2	Subdirector/a de enfermería	1.289,23	255,32	1.544,55	23.168,28	45,12
		Supervisor/a de enfermería	1.289,23	255,32	1.544,55	23.168,28	45,12
		Nutricionista, Dietista	1.289,23	255,32	1.544,55	23.168,28	45,12
		Matrón/a	1.289,23	255,32	1.544,55	23.168,28	45,12
		Enfermero/a	1.289,23	255,32	1.544,55	23.168,28	45,12
		Fisioterapeuta	1.289,23	255,32	1.544,55	23.168,28	45,12
		Terapeuta Ocupacional	1.289,23	255,32	1.544,55	23.168,28	45,12
		Óptometra	1.289,23	255,32	1.544,55	23.168,28	45,12
		Podólogo/a	1.289,23	255,32	1.544,55	23.168,28	45,12
		Logopeda	1.091,49	283,54	1.375,04	20.625,54	45,12
		Relaciones Laborales	1.416,11	219,65	1.635,76	24.536,41	45,12
Administración	Grado A2	Jefe/a de Negociado	1.367,07	229,62	1.596,69	23.950,30	45,12
		Programador/a de Informática	1.367,07	229,62	1.596,69	23.950,30	45,12
		Trabajador/a Social	1.268,85	249,73	1.518,58	22.778,72	45,12
		Documentalista	1.268,85	238,30	1.507,15	22.607,26	45,12
		Ingeniero/a Técnico/a	1.268,85	238,30	1.507,15	22.607,26	45,12
		T.E.R., T.E.L., T.A.P., T.S.D.S.	1.085,25	246,72	1.331,97	19.979,51	38,56
Asistencial	Técnicos Superiores B	Ayudante/a de Investigación	972,53	282,16	1.254,68	18.820,24	38,56
Servicios Generales	Técnicos Superiores B	Oficial/a Administrativo/a	1.170,50	255,43	1.425,93	21.389,02	38,56
		Operador/a de Informática	1.170,50	255,43	1.425,93	21.389,02	38,56
		Jefe/a de mantenimiento	1.010,74	294,68	1.305,42	19.581,32	38,56
		Jefe/a de taller	961,64	294,11	1.255,75	18.836,21	38,56
		Cocinero/a	912,50	295,23	1.207,73	18.115,88	38,56
		Controlador/a de suministros	901,63	246,73	1.148,36	17.225,37	38,56
		Encargado/a de limpieza y lavand.	901,63	246,73	1.148,36	17.225,37	38,56
Asistencial	Técnicos Medios C	Técnico/a Cuidados Aux. de enferm.	901,63	238,09	1.139,72	17.095,78	29,72
Administración	Técnicos Medios C	Técnico/a en Farmacia	901,63	238,09	1.139,72	17.095,78	29,72
		Auxiliar Administrativo/a	901,63	236,32	1.137,95	17.069,26	29,72
		Personal de Admisión	901,63	236,32	1.137,95	17.069,26	29,72
Servicios Generales	Técnicos Medios C	Oficial/a de Mantenimiento	912,50	289,00	1.201,49	18.022,40	29,72
Asistencial	Auxiliares D	Auxiliar Sanitario/a	901,63	238,09	1.139,72	17.095,78	29,72
Servicios Generales	Auxiliares D	Técnico/a Básico en Op. de Cocina	896,42	203,76	1.100,19	16.502,80	28,61
		Portero/a, Vigilante Nocturno	896,42	195,12	1.091,55	16.373,21	28,61
Servicios Generales	Básicos E	Personal Auxiliar de Servicios	896,42	193,81	1.090,24	16.353,56	28,61
PRIMA DE ASISTENCIA			0,86	por día realmente trabajado			
PLUS TRANSPORTE			3,64	por día realmente trabajado			
AYUDA SOCIAL			63,91	mensual (quienes reunan los requisitos)			

TABLAS SALARIALES

2015 (+ 0,5 %)

ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	CATEGORÍAS	S.BASE	P.CONVENIO	MES	ANUAL	T.M.F.
Asistencial	Licenciados A1	Director/a Médico/a	1.814,22	211,38	2.025,60	30.383,96	56,40
		Subdirector/a Médico/a	1.756,80	214,81	1.971,61	29.574,14	56,40
		Jefe/a de Servicio	1.591,89	220,60	1.812,49	27.187,31	56,40
		Jefe/a Clínico o de Sección	1.575,47	223,12	1.798,59	26.978,82	56,40
		Jefe/a de Investigación	1.575,47	223,12	1.798,59	26.978,82	56,40
		Médico/a Especialista	1.560,40	225,19	1.785,59	26.783,90	56,40
		Médico/a	1.560,40	225,19	1.785,59	26.783,90	56,40
		Psicólogo/a Clínico	1.560,40	225,19	1.785,59	26.783,90	56,40
		Investigador/a	1.560,40	225,19	1.785,59	26.783,90	56,40
		Biólogo/a	1.542,48	227,25	1.769,73	26.546,02	56,40
		Farmacéutico/a	1.542,48	227,25	1.769,73	26.546,02	56,40
		Químico/a	1.542,48	227,25	1.769,73	26.546,02	56,40
Administración	Licenciados A1	Físico/a	1.542,48	227,25	1.769,73	26.546,02	56,40
		Director/a	1.814,22	211,38	2.025,60	30.383,96	56,40
		Jefe/a de Área	1.575,47	223,12	1.798,59	26.978,82	56,40
		Ingeniero/a Superior	1.542,48	227,25	1.769,73	26.546,02	56,40
		Abogado/a	1.542,48	227,25	1.769,73	26.546,02	56,40
		Técnico/a Superior de Prevención	1.542,48	227,25	1.769,73	26.546,02	56,40
		Economista	1.542,48	227,25	1.769,73	26.546,02	56,40
		Biblioteconomista Grado Superior	1.542,48	227,25	1.769,73	26.546,02	56,40
		Arquitecto/a	1.542,48	227,25	1.769,73	26.546,02	56,40
Asistencial	A2	Analista de Sistemas Informáticos	1.423,31	239,49	1.662,80	24.942,04	56,40
		Director/a de enfermería	1.295,68	256,60	1.552,27	23.284,09	45,35
		Subdirector/a de enfermería	1.295,68	256,60	1.552,27	23.284,09	45,35
		Supervisor/a de enfermería	1.295,68	256,60	1.552,27	23.284,09	45,35
		Nutricionista, Dietista	1.295,68	256,60	1.552,27	23.284,09	45,35
		Matrón/a	1.295,68	256,60	1.552,27	23.284,09	45,35
		Enfermero/a	1.295,68	256,60	1.552,27	23.284,09	45,35
		Fisioterapeuta	1.295,68	256,60	1.552,27	23.284,09	45,35
		Terapeuta Ocupacional	1.295,68	256,60	1.552,27	23.284,09	45,35
		Óptometra	1.295,68	256,60	1.552,27	23.284,09	45,35
Administración	Grado A2	Podólogo/a	1.295,68	256,60	1.552,27	23.284,09	45,35
		Logopeda	1.096,95	284,96	1.381,91	20.728,70	45,35
		Relaciones Laborales	1.423,19	220,75	1.643,94	24.659,08	45,35
		Jefe/a de Negociado	1.373,91	230,77	1.604,67	24.070,10	45,35
		Programador/a de Informática	1.373,91	230,77	1.604,67	24.070,10	45,35
		Trabajador/a Social	1.275,19	250,98	1.526,17	22.892,59	45,35
Asistencial	Técnicos Superiores B	Documentalista	1.275,19	239,49	1.514,69	22.720,29	45,35
		Ingeniero/a Técnico/a	1.275,19	239,49	1.514,69	22.720,29	45,35
Servicios Generales	Técnicos Superiores B	T.E.R., T.E.L., T.A.P., T.S.D.S.	1.090,68	247,95	1.338,63	20.079,45	38,75
		Ayudante/a de Investigación	977,39	283,57	1.260,96	18.914,45	38,75
		Oficial/a Administrativo/a	1.176,35	256,71	1.433,06	21.495,89	38,75
		Operador/a de Informática	1.176,35	256,71	1.433,06	21.495,89	38,75
		Jefe/a de mantenimiento	1.015,79	296,15	1.311,95	19.679,21	38,75
		Jefe/a de taller	966,45	295,58	1.262,03	18.930,43	38,75
		Cocinero/a	917,06	296,71	1.213,77	18.206,53	38,75
Asistencial	Técnicos Medios C	Controlador/a de suministros	906,14	247,96	1.154,10	17.311,53	38,75
		Encargado/a de limpieza y lavandería	906,14	247,96	1.154,10	17.311,53	38,75
Asistencial	Técnicos Medios C	Técnico/a Cuidados Auxiliares de Enfermería	906,14	239,28	1.145,42	17.181,28	29,87
		Técnico/a en Farmacia	906,14	239,28	1.145,42	17.181,28	29,87
Administración	Técnicos Medios C	Auxiliar Administrativo/a	906,14	237,50	1.143,64	17.154,60	29,87
		Personal de Admisión	906,14	237,50	1.143,64	17.154,60	29,87
Servicios Generales	Técnicos Medios C	Oficial/a de Mantenimiento	917,06	290,45	1.207,50	18.112,54	29,87
Asistencial	Auxiliares D	Auxiliar Sanitario/a	906,14	239,28	1.145,42	17.181,28	29,87
Servicios Generales	Auxiliares D	Técnico/a Básico en Operaciones de Cocina	900,91	204,78	1.105,69	16.585,33	28,75
		Portero/a, Vigilante Nocturno	900,91	196,10	1.097,01	16.455,09	28,75
Servicios Generales	Básicos E	Personal Auxiliar de Servicios	900,91	194,78	1.095,69	16.435,34	28,75
PRIMA DE ASISTENCIA			0,87	por día realmente trabajado			
PLUS TRANSPORTE			3,66	por día realmente trabajado			
AYUDA SOCIAL			64,23	mensual (quienes reunan los requisitos)			

TABLAS SALARIALES 2016

ÁREA FUNCIONAL	GRUPO	CATEGORÍAS	S.BASE	P.CONVENIO	MES	ANUAL	T.M.F.
Asistencial	Licenciados A1	Director/a Médico/a	1.832,36	213,49	2.045,85	30.687,77	56,96
		Subdirector/a Médico/a	1.774,37	216,95	1.991,32	29.869,82	56,96
		Jefe/a de Servicio	1.607,81	222,80	1.830,61	27.459,11	56,96
		Jefe/a Clínico o de Sección	1.591,22	225,35	1.816,57	27.248,58	56,96
		Jefe/a de Investigación	1.591,22	225,35	1.816,57	27.248,58	56,96
		Médico/a Especialista	1.576,00	227,44	1.803,45	27.051,68	56,96
		Médico/a	1.576,00	227,44	1.803,45	27.051,68	56,96
		Psicólogo/a Clínico	1.576,00	227,44	1.803,45	27.051,68	56,96
		Investigador/a	1.576,00	227,44	1.803,45	27.051,68	56,96
		Biólogo/a	1.557,90	229,53	1.787,43	26.811,47	56,96
		Farmacéutico/a	1.557,90	229,53	1.787,43	26.811,47	56,96
		Químico/a	1.557,90	229,53	1.787,43	26.811,47	56,96
		Físico/a	1.557,90	229,53	1.787,43	26.811,47	56,96
Administración	Licenciados A1	Director/a	1.832,36	213,49	2.045,85	30.687,77	56,96
		Jefe/a de Área	1.591,22	225,35	1.816,57	27.248,58	56,96
		Ingeniero/a Superior	1.557,90	229,53	1.787,43	26.811,47	56,96
		Abogado/a	1.557,90	229,53	1.787,43	26.811,47	56,96
		Técnico/a Superior de Prevención	1.557,90	229,53	1.787,43	26.811,47	56,96
		Economista	1.557,90	229,53	1.787,43	26.811,47	56,96
		Biblioteconomista Grado Superior	1.557,90	229,53	1.787,43	26.811,47	56,96
		Arquitecto/a	1.557,90	229,53	1.787,43	26.811,47	56,96
		Analista de Sistemas Informáticos	1.437,54	241,89	1.679,43	25.191,47	56,96
		Director/a de enfermería	1.308,63	259,17	1.567,80	23.516,97	45,80
Asistencial	A2	Subdirector/a de enfermería	1.308,63	259,17	1.567,80	23.516,97	45,80
		Supervisor/a de enfermería	1.308,63	259,17	1.567,80	23.516,97	45,80
		Nutricionista, Dietista	1.308,63	259,17	1.567,80	23.516,97	45,80
		Matrón/a	1.308,63	259,17	1.567,80	23.516,97	45,80
		Enfermero/a	1.308,63	259,17	1.567,80	23.516,97	45,80
		Fisioterapeuta	1.308,63	259,17	1.567,80	23.516,97	45,80
		Terapeuta Ocupacional	1.308,63	259,17	1.567,80	23.516,97	45,80
		Optómetra	1.308,63	259,17	1.567,80	23.516,97	45,80
		Podólogo/a	1.308,63	259,17	1.567,80	23.516,97	45,80
		Logopeda	1.107,92	287,81	1.395,73	20.935,96	45,80
Administración	Grado A2	Relaciones Laborales	1.473,43	222,95	1.660,38	24.905,68	45,80
		Jefe/a de Negociado	1.387,64	233,07	1.620,72	24.310,75	45,80
		Programador/a de Informática	1.387,64	233,07	1.620,72	24.310,75	45,80
		Trabajador/a Social	1.287,95	253,49	1.541,44	23.121,53	45,80
		Documentalista	1.287,95	241,89	1.529,83	22.947,50	45,80
		Ingeniero/a Técnico/a	1.287,95	241,89	1.529,83	22.947,50	45,80
Asistencial	Técnicos Superiores B	T.E.R., T.E.L., T.A.P., T.S.D.S.	1.101,58	250,43	1.352,01	20.280,20	39,14
Servicios Generales	Técnicos Superiores B	Ayudante/a de Investigación	987,16	286,40	1.273,57	19.103,48	39,14
		Oficial/a Administrativo/a	1.188,12	259,27	1.447,40	21.710,93	39,14
		Operador/a de Informática	1.188,12	259,27	1.447,40	21.710,93	39,14
		Jefe/a de mantenimiento	1.025,95	299,12	1.325,07	19.876,01	39,14
		Jefe/a de taller	976,11	298,54	1.274,65	19.119,70	39,14
		Cocinero/a	926,23	299,67	1.225,90	18.388,52	39,14
		Controlador/a de suministros	915,20	250,44	1.165,64	17.484,61	39,14
		Encargado/a de limpieza y lavandería	915,20	250,44	1.165,64	17.484,61	39,14
Asistencial	Técnicos Medios C	Técnico/a Cuidados Auxiliares de Enfermería,	915,20	241,67	1.156,87	17.353,07	30,16
Administración	Técnicos Medios C	Técnico/a en Farmacia	915,20	241,67	1.156,87	17.353,07	30,16
		Auxiliar Administrativo/a	915,20	239,88	1.155,08	17.326,15	30,16
		Personal de Admisión	915,20	239,88	1.155,08	17.326,15	30,16
Servicios Generales	Técnicos Medios C	Oficial/a de Mantenimiento	926,23	293,35	1.219,58	18.293,64	30,16
Asistencial	Auxiliares D	Auxiliar Sanitario/a	915,20	241,67	1.156,87	17.353,07	30,16
Servicios Generales	Auxiliares D	Técnico/a Básico en Operaciones de Cocina	909,91	206,83	1.116,74	16.751,17	29,04
		Portero/a, Vigilante Nocturno	909,91	198,06	1.107,98	16.619,63	29,04
Servicios Generales	Básicos E	Personal Auxiliar de Servicios	909,91	196,76	1.106,65	16.599,68	29,04
PRIMA DE ASISTENCIA			0,88	por día realmente trabajado			
PLUS TRANSPORTE			3,70	por día realmente trabajado			
AYUDA SOCIAL			64,87	mensual (quienes reúnan los requisitos)			

**Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo
Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo**

Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Talento y Experiencia, S.L. (código: 46100261012015).

ANUNCIO

Resolución de fecha 25 de marzo de 2015, de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Talento y Experiencia, S.L.

Vista la solicitud de inscripción del convenio colectivo arriba citado, suscrito el 12 de diciembre de 2014 por la comisión negociadora formada, de una parte, por la representación empresarial y, de la otra, por el comité de empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y arts. 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el art. 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio; Decreto 9/2014, de 12 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat, así como el Decreto 88/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y el artículo 28.5 del Decreto 193/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión negociadora y depósito del texto del convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 25 de marzo de 2015.—La directora territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, Margarita Vilarrasa Balanzá.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TALENTO Y EXPERIENCIA S.L.
(Centro especial de empleo)****PREAMBULO**

La empresa TALENTO Y EXPERIENCIA S.L se encuentra acreditada ante la Autoridad Laboral de la CC.AA.VV como Centro Especial de Empleo, de forma que entre sus objetivos se encuentra en lugar destacado la promoción del empleo de personas con discapacidad, desarrollando políticas activas encaminadas a la inserción de dichas personas en el mundo laboral y especialmente en el sector industrial.

Consecuentemente, es objetivo del presente convenio el establecer un marco de relaciones laborales que de forma competitiva permita alcanzar los objetivos citados en materia de promoción del empleo de este colectivo de trabajadores con mayor dificultad de empleabilidad, y así, lograr su plena integración laboral, cuidando en especial todo aquello relativo a la superación de las barreras sociales presentes en nuestra sociedad.

Fruto de ello, es el texto del convenio colectivo presente, donde se recogen además de las condiciones laborales propias de este tipo de acuerdos, aspectos sociales encaminados a facilitar no solo la integración laboral de los trabajadores discapacitados, sino también que tal integración se realice observando los principios básicos de la conciliación de la vida familiar y laboral.

CAPÍTULO I - AMBITOS**Artículo.1.- Ámbito territorial.**

El presente convenio colectivo es de aplicación en el centro de trabajo de la empresa en la localidad de Almussafes, así como en los centros y enclaves laborales localizados en las empresas clientes del centro especial de empleo.

Artículo.2.- Ámbito funcional y personal.

El ámbito funcional y personal se circunscribe a la actividad propia de un Centro Especial de Empleo, con prestación de servicios en el centro de trabajo de la empresa o en distintos centros de trabajo de las empresas clientes, mediante la constitución o no de enclaves laborales; afectando a la totalidad de los trabajadores de la empresa.

Artículo.3.- Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, iniciándose la misma el día de su publicación en el Diario Oficial correspondiente, si bien retrotrayendo sus efectos económicos —en su caso— al día primero de enero de 2015, y, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2016.

Artículo.4.- Prórroga y Denuncia.

El presente convenio se prorrogará automáticamente de año en año de no mediar denuncia de alguna de las partes, la cual deberá realizarse con un plazo de antelación de un mes a su vencimiento inicial o prorrogado. En caso de denuncia en el plazo señalado, se mantendrá vigente en todos sus términos en tanto no se firme un texto nuevo que lo sustituya. Realizada la denuncia del convenio, las partes conformarán la mesa negociadora del nuevo texto en el plazo de un mes desde la misma.

CAPÍTULO II —POLÍTICA INDUSTRIAL**Artículo.5.- Organización industrial.**

Corresponde a la Dirección de la empresa el determinar, dentro de sus facultades empresariales, los aspectos industriales y funcionales de la organización del trabajo, cuidando de forma singular el respeto de los derechos laborales de los trabajadores a su servicio y estableciendo las obligaciones concretas de cada puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de buena fe empresarial y diligencia por parte de los trabajadores a su servicio.

Artículo.6.- Movilidad funcional.

Las partes firmantes del presente convenio establecen quela movilidad funcional es un aspecto esencial de la actividad de la empresa, constituyendo a su vez un factor esencial para el desarrollo profesional de los trabajadores a su servicio, para así lograr el objetivo de ambas partes de favorecer la polivalencia y poli competencia funcional.

Consecuentemente, la movilidad funcional no tendrá otro límite que el establecido en el Art. 39 del Estatuto de los Trabajadores y las limitaciones funcionales que el trabajador acredite en base a la discapacidad que le afecte y las limitaciones funcionales que determine el Servicio de Vigilancia de la Salud.

Artículo.7.- Movilidad geográfica intercentros.

Los trabajadores que presten sus servicios mediante contrato de trabajo por tiempo indefinido o mediante contrato de duración determinada, podrán ser desplazados circunstancialmente para la prestación de sus servicios profesionales a cualquier centro de trabajo que la empresa mantenga en la provincia de Valencia, sin otro requisito que el de un preaviso de siete días naturales y la compensación del mayor gasto en los términos previstos en el presente Convenio.

No obstante, en caso de necesidad urgente debidamente acreditada que pudiera ocasionar por su no atención perjuicios irreparables al cliente, el plazo de preaviso citado se reducirá al periodo de tiempo mínimo e imprescindible para la materialización del desplazamiento correspondiente.

Estos cambios circunstanciales de centro de trabajo conllevarán una compensación sobre kilómetros realizados con vehículo del trabajador, a razón de 0,26 € por kilómetro, en función de los siguientes parámetros: Cuando el centro de destino se encuentre a menor distancia del domicilio del trabajador que el centro de origen, no se devengará compensación por kilómetros; cuando el centro de destino se encuentre a mayor distancia del domicilio del trabajador que el centro de origen, se abonará la compensación, siempre que la distancia entre el domicilio del trabajador y el centro de destino exceda de 25 kilómetros, abonándose la diferencia de kilómetros entre el Centro de trabajo de origen y el centro de trabajo de destino. La compensación citada se devengará en ida y vuelta.

CAPITULO III - INGRESOS Y CESES

Artículo.8.- Ingreso al trabajo.

Los trabajadores que ingresen en la empresa, deberán acreditar fehacientemente el grado de discapacidad y las limitaciones funcionales que pudieran derivarse de su estado, sometiéndose a los controles necesarios del Servicio de Vigilancia de la Salud.

Artículo.9.- Periodo de prueba.

En materia de periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana, cuyo contenido queda adaptado al presente convenio en los siguientes términos:

1. Grupo profesional personal directivo: tres meses.
2. Grupos profesionales de personal mando intermedio y personal titulado: dos meses.
3. Grupo profesional de personal de producción y administración: un mes.

Durante el periodo de prueba las partes podrán desistir del contrato sin derecho a la indemnización, sin plazo de preaviso y sin alegación de causa. Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

Artículo.10.- Ceses.

Los trabajadores que con carácter voluntario deseen cesar al servicio de la empresa, deberán avisar de forma fehaciente con una antelación de quince días naturales. El incumplimiento de dicho plazo de preaviso conllevará la deducción de la liquidación a favor del trabajador del importe del salario de tantos días de preaviso incumplido.

CAPITULO IV – CONTRATACIÓN LABORAL

Artículo.11.- Modalidades contractuales.

Las modalidades contractuales de uso en la empresa, serán todas aquellas previstas legalmente en la fecha de formulación del contrato de trabajo.

En cuanto a la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción; ésta será de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo correspondiente al derecho supletorio del presente convenio.

Artículo.12.- Contratación por tiempo indefinido.

Constituye un objetivo del presente convenio la estabilidad contractual del personal, por lo que en pro de tal objetivo, la empresa desarrollará una política de consolidación del empleo, que permita determinar la plantilla base de su actividad industrial mediante la contratación por tiempo indefinido, reservando el resto de las modalidades contractuales para cubrir las necesidades de personal que se presenten con carácter circunstancial o de duración incierta y, en especial, en cuanto a la contratación bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado que por las características del encargo empresarial sea necesario.

En atención a ello, las partes negociadoras acuerdan una política de paulatina conversión a indefinido de los contratos temporales existentes, que permita alcanzar, durante las dos anualidades que conforman la vigencia inicial del presente convenio, el objetivo de que un 45% de la plantilla de la empresa lo sea mediante contrato de trabajo indefinido.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección de la empresa deberá valorar en cada caso la antigüedad de los trabajadores, sus conocimientos, aptitudes y polivalencias, así como el nivel de empatía y calidad humana hacia sus compañeros y mandos intermedios.

CAPITULO V – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo.13.- Comisión para la clasificación profesional.

Las partes consideran necesaria, y así lo acuerdan, la creación de una comisión para la clasificación profesional en la empresa, que se conformará con un total de tres miembros: un representante del departamento de RR.HH, un supervisor y un miembro del Comité de Empresa. Esta comisión tendrá como cometidos examinar y decidir al respecto de la promoción profesional en la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Art. 15 del presente convenio, así como conocer de las quejas o reclamaciones que, en su caso, puedan surgir por parte de los trabajadores.

Artículo. 14.- Grupos, subgrupos y categorías profesionales.

A los efectos de la clasificación profesional de los trabajadores en la empresa, será aplicable la clasificación prevista en esta materia en el Anexo I del Convenio Autonómico supletorio del presente Convenio. En consecuencia, los trabajadores que ingresen en la empresa se clasificarán en función de su titulación y el trabajo desarrollado en alguno de los grupos, subgrupos y puestos de trabajo, previstos en el citado sistema de clasificación profesional, a salvo de lo que a continuación se prescribe en relación con su necesaria adaptación.

Al respecto, correspondiendo al presente convenio de empresa la adaptación del sistema de clasificación profesional al ámbito de la empresa, en los términos previstos en el Art. 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes entienden necesaria la armonización del sistema existente, como consecuencia de distintos factores:

- a) La inexistencia en el sistema de clasificación profesional autonómico de ciertas categorías profesionales, en función de los trabajos concretos que se desarrollan en el centro especial de empleo para distintos clientes y, por tanto, en el marco de distintas realidades productivas y sectores diferentes.
- b) La inocuidad de la presencia de ciertas categorías profesionales, no aplicables en la empresa.
- c) La necesidad de una mayor concreción del encuadramiento de ciertas funciones desarrolladas en la empresa, por las razones de complejidad apuntadas en el apartado a), en los grupos, subgrupos y categorías profesionales del sistema de clasificación profesional autonómico.

De acuerdo con lo anterior, el sistema de clasificación profesional adaptado al ámbito de la empresa, quedaría como sigue:

1) GRUPOS, SUBGRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES.

- Grupo profesional I.- Personal directivo. Este grupo profesional acoge en la empresa la categoría de jefe de operaciones.
- Grupo profesional II.- Mandos intermedios. Este grupo profesional acoge en la empresa las categorías de jefe de administración, jefe de producción y supervisor
- Grupo profesional III.- Personal titulado. Este grupo profesional acoge las categorías de titulado superior y titulado medio.
- Grupo profesional IV.- Personal de producción y administración. Este grupo profesional incluye dos subgrupos, producción y administración. El subgrupo de producción acoge las categorías de encargado, encargado de grupo, especialista, oficial, operario de 1ª, operario de 2ª y peón de producción; mientras que el subgrupo de administración incluye las categorías de oficial de 1ª administrativo, oficial de 2ª administrativo y auxiliar administrativo.

2) DEFINICIONES ESPECÍFICAS.

Dentro del grupo profesional de “mandos intermedios”, se define la categoría de Supervisor, para tareas propias de aquellos técnicos que están al frente de varios talleres, de distinto o igual sector de actividad, coordinando, dirigiendo y supervisando el trabajo de los trabajadores adscritos a éstos, y realizando asimismo la evaluación y disposición de personal, para la ejecución de los planes de desarrollo y recopilación de los informes necesarios. Realizará también funciones de control de la asistencia de los trabajadores y funciones de gestión, comunicación y relación con los clientes. Será el responsable máximo ante los clientes.

Dentro del grupo profesional de “producción y administración”, “subgrupo de producción”, se define la categoría de Encargado, para aquellas tareas propias aquellos técnicos que están al frente de un taller, pudiendo ejercer supervisión sobre la ejecución del trabajo de otras personas, así como ayudar al jefe de producción o al supervisor tanto en las tareas propias como en la comunicación con el cliente.

Dentro del grupo profesional de “producción y administración”, “subgrupo de producción”, se define la categoría de Encargado de grupo, para aquellas tareas propias de técnicos que coordinan las órdenes emanadas del encargado del taller en aspectos concretos de la ejecución del trabajo por parte de un grupo de trabajadores, pudiendo ejercer supervisión sobre la ejecución del trabajo de otras personas en base a las instrucciones recibidas, e interrelacionarse con los mandos intermedios del cliente para recibir instrucciones de ellos.

Dentro del grupo profesional de “producción y administración”, subgrupo de “producción”, se define la categoría de Especialista, para aquellas tareas propias trabajadores que poseen y aplican cuando es necesario los conocimientos de su especialidad con corrección y eficacia, recibiendo instrucciones sobre los proyectos a desarrollar por sus superiores jerárquicos y las directrices necesarias para su ejecución.

Dentro del grupo profesional de “producción y administración”, subgrupo de “producción”, se define la categoría de Oficial, para aquellos trabajadores con titulación derivada de formación profesional en una determinada especialidad, que aplican tales conocimientos en su puesto de trabajo con corrección y eficacia, y sin necesidad de supervisión por parte de superiores jerárquicos.

Dentro del grupo profesional de “producción y administración”, “subgrupo de producción”, se define la categoría de Peón de producción, para aquellas tareas que no requieren iniciativa profesional, realizadas por trabajadores con discapacidad sin que se requiera titulación alguna. Se trata de funciones básicas, propias de la actividad normal de la empresa en su prestación de servicios para los clientes de la misma, desarrolladas generalmente con la supervisión de un superior jerárquico.

Dentro del grupo profesional de “producción y administración”, “subgrupo de producción”, se define la categoría de Operario de 2ª, para aquellas tareas propias del oficio de carretillero, que requieren cierta pericia derivada de formación específica acreditada, exigiéndose la práctica y la especialidad, sin requerirse iniciativa profesional. En esta categoría se clasifican inicialmente los trabajadores que prestan servicios la mayoría de la jornada de trabajo con carretillas elevadoras.

Dentro del grupo profesional de “producción y administración”, “subgrupo de producción”, se define la categoría de Operario de 1ª, para aquellas tareas descritas para la categoría de Operario de 2ª. A partir del tercer año de prestación de servicios como Operario de 2ª, los trabajadores promocionarán a esta categoría profesional.

Artículo.15.- Promoción profesional.

La promoción interna se materializará de acuerdo con las aptitudes y actitudes de los trabajadores y mediante una convocatoria en la que prevalezca la igualdad de oportunidades, con la única excepción de las limitaciones derivadas de la discapacidad del trabajador que pudieran incidir negativamente en la asunción de responsabilidades de mayor nivel.

A estos efectos, localizada la vacante, la empresa publicará en todos sus centros de trabajo la convocatoria del concurso para cubrir dicha vacante, pudiendo los interesados presentar su candidatura, aportando información sobre todos aquellos aspectos relativos a su capacidad profesional para ocupar la vacante, que la empresa no tuviera en sus archivos.

Seguidamente, la comisión para la clasificación profesional prevista en el Art. 13 del presente convenio, a la vista de la información recibida y una vez contrastada ésta, determinarán el candidato idóneo para ocupar la vacante.

Una vez determinado dicho candidato, éste pasará de forma interina a prestar servicios propios de la vacante, devengando el salario correspondiente a tal función sin consolidación del mismo. Esta situación transitoria tendrá una duración máxima de tres meses, y transcurrida esta el trabajador pasará a ostentar las condiciones económicas propias del nuevo grupo profesional, consolidando el salario correspondiente, salvo que en el periodo citado no hubiese acreditado suficientemente la aptitud y actitud necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes a este grupo profesional, en cuyo caso regresará a realizar las funciones anteriores que viniese acreditando, devengando el salario correspondiente a éstas.

CAPITULO VI – JORNADA DE TRABAJO

Artículo.16.- Jornada ordinaria.

La jornada efectiva de trabajo en términos anuales será de 1.752 horas, que se distribuirán según el calendario laboral de cada año. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales. A esos efectos, la jornada ordinaria máxima diaria será de 8 horas.

Artículo.17.- Turnos de trabajo.

La actividad empresarial se encuentra sujeta en cada centro de trabajo a los requerimientos de su respectivo cliente, por lo que la jornada semanal estará establecida en régimen de un turno, dos turnos, tres turnos, cuarto turno o en casos concretos, quinto turno, según tales requerimientos.

A los efectos de la modificación de los turnos de trabajo existentes en la empresa, cuando por razones de carácter técnico, productivo u organizativo, derivadas de exigencias imprevistas, extraordinarias o urgentes de un determinado cliente, debidamente justificadas, sea preceptivo acudir a las previsiones del Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, por constituir dicho cambio en el régimen de turnos establecido una modificación sustancial colectiva, la representación de la empresa y los representantes de los trabajadores se reunirán con carácter urgente en el plazo de 24 horas, al objeto de tratar las medidas necesarias para la atención de los requerimientos del cliente.

La comunicación a los trabajadores individualmente afectados por la modificación deberá realizarse por la empresa con un plazo de preaviso a su efectividad de siete días o, de no ser materialmente posible, con la máxima antelación que las circunstancias del caso permitan. En todo caso, el preaviso deberá respetar el descanso diario y semanal legalmente establecido, así como los compromisos adquiridos de índole personal o familiar que previamente a la modificación se hayan solicitado y aceptado.

Artículo.18.- Descanso semanal.

El descanso semanal en caso de prestación de servicios profesionales en uno, dos o tres turnos de trabajo, coincidirá generalmente con el sábado y domingo, o con el domingo y lunes de cada semana. En caso de prestación de servicios en régimen de cuarto turno o quinto turno, el descanso semanal se producirá cualquier día de la semana, de forma fija o rotatoria, dada la consideración de días laborables de los sábados y domingos de cada semana propios de este régimen horario.

Artículo.19.- Flexibilidad laboral.

1.- La empresa elaborará a principio de año un calendario laboral para cada centro de trabajo, considerando las particularidades locales y aquellas derivadas de la actividad del cliente de que se trate, sobre la base de la jornada anual de trabajo efectivo de cada año, en el que fijará la previsión de horarios y distribución de la jornada.

2.- La empresa podrá, al objeto de adecuar su capacidad productiva y de respuesta, disponer de hasta 135 horas/año del citado calendario anual, variando la distribución de jornada inicialmente establecida, con un plazo mínimo de preaviso de 48 horas a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores afectados.

3.- La variación de la jornada inicialmente prevista a que se refiere el párrafo anterior, podrá suponer la realización de una jornada superior a la jornada diaria considerada ordinaria, así como la posibilidad de utilizar los sábados para el uso de la flexibilidad, de los cuales las partes pactan expresamente el carácter de laborable a estos efectos. Igualmente, los días inicialmente considerados laborables y aquellos considerados inicialmente no laborables podrán dejar de serlo en atención a las mismas causas. En todo caso, los domingos, festivos y días de descanso vacacional no podrán utilizarse o asimilarse como días de flexibilidad.

4.- Los saldos de la jornada tanto en exceso como en defecto que se produzcan como consecuencia del uso de la flexibilidad, se integrarán en la denominada bolsa flexible. Esta bolsa tendrá el tratamiento que se determina en las siguientes reglas:

– El saldo anual resultante de la bolsa flexible deberá regularizarse al 31 de diciembre de cada año natural. Este ajuste, tanto en positivo como en negativo, podrá suponer que la jornada efectivamente trabajada o bien se supere o no se efectúe en su totalidad dentro del año natural a que corresponda, sin que ello signifique ni la realización de horas extraordinarias ni la consolidación de una jornada inferior.

– En caso de que el saldo resulte favorable al trabajador, por haber realizado un mayor número de horas en términos anuales, las horas de exceso serán retribuidas como horas complementarias, sin que dicho saldo pueda exceder en ningún caso de 135 horas anuales.

– En caso de que el saldo de la bolsa suponga haber realizado un menor número de horas en términos anuales al indicado como jornada ordinaria anual, dicho saldo se trasladará al año siguiente como horas pendientes de regularización por el trabajador. Operará en este caso también el límite en negativo de 135 horas de defecto de jornada. La realización de tales horas pendientes podrá realizarse, como máximo, hasta el 30 de junio del nuevo ejercicio.

– Durante el transcurso de cada año natural, la empresa determinará los descansos necesarios para compensar la mayor jornada flexible que, en su caso, se produzca, debiendo compensarse las horas flexibles realizadas en el trimestre inmediatamente posterior al mes en que se realicen. No obstante, los descansos podrán producirse con carácter previo al uso de la flexibilidad. En todo caso, dichos descansos deberán efectuarse por días completos o con reducciones de jornada no inferiores a cuatro horas diarias, coincidiendo en este último caso al principio o a la finalización de la jornada. Para los descansos posteriores al uso de la flexibilidad, la empresa señalará el periodo o periodos de disfrute de descanso compensatorio, comunicándolo previamente al Comité de Empresa, al objeto de que éste pueda proponer justificadamente alternativas a la fijación de los días de descanso. Trimestralmente la empresa entregará al Comité de Empresa listado con detalle de los saldos existentes en la bolsa flexible de la plantilla de la empresa.

– Las percepciones económicas fijas mensuales de retribución del trabajador no se verán afectadas por reducción o incremento del tiempo de trabajo, al igual que no se verá afectado el devengo y disfrute de las vacaciones y pagas extraordinarias.

– En caso de cese en la empresa por cualquier motivo, el saldo de horas de flexibilidad acumulado a favor del trabajador se abonará en la liquidación o “finiquito”. En caso que exista saldo en contra, no se podrá descontar de la indicada liquidación.

Artículo.20.- Vacaciones anuales.

El número de días de vacaciones anuales en la empresa será el previsto en el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana. Dichas vacaciones podrán dividirse en varios periodos, al objeto de armonizar dicho disfrute con el calendario laboral de los clientes, con un periodo mínimo continuo de 15 días naturales. El periodo o periodos de vacaciones no podrán iniciarse en días previstos de descanso semanal. Los festivos nacionales o de CC.AA coincidentes con periodos vacacionales se disfrutarán en fecha posterior, sin perjuicio del cómputo de la jornada efectiva anual prevista en el presente convenio.

Los distintos calendarios anuales, elaborados de acuerdo con el calendario de cada cliente, deberán materializarse de forma sincronizada con el mismo, de forma que en caso de alteraciones en la formulación inicial del calendario, estas afectarán al calendario laboral previsto inicialmente, al objeto de lograr la debida sincronización. A tal efecto, la empresa comunicará al Comité de Empresa antes del 30 de abril de cada año el calendario de cada uno de los centros, con determinación de los periodos de vacaciones previstos, considerando la previa información de cada cliente de los aspectos de su calendario que incidan en la confección del calendario del centro especial de empleo.

CAPITULO VII – SISTEMA RETRIBUTIVO

Artículo.21.- Estructura retributiva básica.

La retribución básica de los trabajadores se conforma por el salario base, correspondiente a cada categoría profesional existente dentro de cada grupo profesional y subgrupo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo nº 1 del presente convenio. El salario base retribuye la actividad a rendimiento habitual del trabajador, determinada según el procedimiento de métodos y tiempos establecido para cada actividad industrial en la empresa.

Con efectos del día 1 de enero de 2015, los salarios base aplicables en la empresa serán los establecidos en el Anexo número 1 del presente convenio.

La citada tabla salarial se incrementará desde el 1 de enero del 2016 en el porcentaje de incremento que para ese año se acuerde en el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana.

Artículo. 22.- Antigüedad.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana, percibiéndose los importes por trienios fijados en dicho convenio en los términos que se recojan en la negociación colectiva correspondiente en cada ejercicio de su vigencia.

Artículo. 23.-Pagas extraordinarias.

Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias de devengo anual, de 30 días de salario base y antigüedad, que se percibirán mensualmente de forma prorrateada en doceavas partes en los recibos de salario mensuales, respetándose los acuerdos individuales que puedan existir en esta materia.

Artículo. 24.-Compensación y Absorción.

Los incrementos derivados del presente Convenio serán compensables y absorbibles con las mejoras establecidas a nivel individual existentes con anterioridad, respetándose el exceso que pudiera existir como condición personal del trabajador.

Artículo. 25.- Complemento salarial por nocturnidad

Las horas ordinarias trabajadas entre las 22:00 horas y las 06:00 horas, tendrán la consideración de nocturnas y se retribuirán con un complemento específico equivalente al 25% del valor de la hora ordinaria.

Artículo. 26.- Complementos de puesto de trabajo.

Se establecen los siguientes complementos de puesto de trabajo, devengables exclusivamente por el tiempo en que se realicen las funciones que justifican los citados complementos, teniendo condición de no consolidables en la estructura retributiva del trabajador.

a) Plus Jefe de Equipo: este plus tendrá como retribución por tal función un importe igual al determinado en la siguiente tabla, proporcionándose cuando los servicios en dicho puesto se desempeñen por tiempo inferior a una mensualidad, bien sea por absentismo, incapacidad temporal o cualquier otra causa, sin que a tales efectos se considere absentismo el derivado del uso de tiempo sindical. Este complemento no será compensable o absorbible por otras mejoras de convenio o de carácter individual.

Con 1 operario a cargo	30 € mensuales
Con 2 y hasta 5 operarios a cargo	60 € mensuales
Con 6 y hasta 7 operarios a cargo	90 € mensuales
Con más de 7 operarios a cargo	120 € mensuales

No obstante, determinadas circunstancias relativas a la complejidad de los trabajos a realizar o del número de trabajadores que conformen el equipo de trabajo, justificarán un importe superior al indicado, cuando la Dirección de la Empresa considere se dan tales circunstancias, fijándose de mutuo acuerdo el importe correspondiente.

El citado plus se devengará en situación de vacaciones anuales retribuidas, por el promedio diario percibido en los últimos tres meses inmediatamente anteriores al descanso vacacional.

b) Plus de disponibilidad y polivalencia: este plus viene a retribuir la pertenencia al equipo de intervención de urgencias, por la cual el personal integrado en dicho equipo, además de acreditar su polivalencia funcional en diversos trabajos para distintos clientes de la empresa, está en disposición permanente de modificación del centro de trabajo y horario de trabajo con absoluta inmediatez.

El citado plus se regirá por los siguientes parámetros, devengándose su importe exclusivamente durante el periodo de tiempo de permanencia en dicho equipo:

Disponibilidad: El operario deberá estar disponible para personarse en el trabajo en cualquier momento que se le solicite, especialmente durante los periodos en los que se le asigne "guardia". La renuncia a asistir cuando se le solicite cubrir una vacante, salvo causa de fuerza mayor, llevará implícito la suspensión en el mes del plus de disponibilidad. Dos renuncias en un periodo de 2 meses, supondrá la exclusión del Equipo de urgencias. En todo caso, la Dirección de la empresa podrá determinar dicha exclusión en función de la valoración del rendimiento, actitud y aptitud de los trabajadores adscritos a este equipo. Igualmente, el trabajador incluido en el equipo de intervención de urgencias podrá solicitar dejar de formar parte de éste, mediando un preaviso de siete días a su efectividad, lo que implicará dejar de percibir la compensación económica asociada, de igual forma que en los casos anteriores.

Polivalencia: acreditando la disponibilidad expresada en el párrafo anterior, la polivalencia se justificará de acuerdo con lo siguiente:

- Multivalencia 1: Polivalencia de entre 2 y 3 proyectos de diferentes clientes, con nivel de 3 ó más quesitos.
- Multivalencia 2: Polivalencia en 4 proyectos de diferentes clientes, con nivel de 3 ó más quesitos. La Multivalencia 2 presupone la Multivalencia 1.
- Multivalencia 3: Polivalencia en 5 ó más proyectos de diferentes clientes, con nivel 3 ó más quesitos. La Multivalencia 3, presupone las Multivalencias 1 y 2.

** El número de puestos a desenvolverse en un proyecto para considerar su polivalencia, será de un mínimo del 25% de los puestos del proyecto.

Retribución: conforme a la siguiente tabla:

Disponibilidad	100 € mensuales
Multivalencia 1	50 € mensuales
Multivalencia 2	50 € mensuales
Multivalencia 3	50 € mensuales

Tratamiento de las horas de trabajo prestadas con motivo de la disponibilidad: Estas horas se compensarán con descanso equivalente, mediante el sistema de bolsa flexible, si bien dicho descanso deberá realizarse en el trimestre inmediatamente posterior a su realización. En caso de que esto no se produzca por motivos organizativos o de producción, las horas se retribuirán como horas complementarias el último mes de dicho trimestre. No obstante, en caso de que en un mes determinado las horas complementarias prestadas superen la cifra de ocho, las horas que constituyan el citado exceso se retribuirán dicho mes.

Artículo. 27.- Plus de productividad y calidad SAS.

Los trabajadores adscritos al centro de trabajo del cliente SAS Autosystemtechnik, S.A, percibirán un plus de productividad y calidad por importe mensual de 100 €, sometido al cumplimiento de los requisitos para su devengo que a continuación se detallan:

- No generar problemas al cliente.
- No recibir quejas del cliente.
- No perder ritmo de producción.
- No producir la rotura de piezas, ni el descuido de material del cliente.
- Cumplir con las funciones de apoyo.

La evaluación de tales requisitos se realizará por la Dirección de la empresa y habrá de ser positiva, tanto individual, como colectivamente en el conjunto de los trabajadores del centro.

El devengo del importe fijado para este plus de productividad y calidad se proporcionará mensualmente en función de los periodos de absentismo individual que concurren en cada mensualidad, descontándose del precio total las siguientes penalidades:

Primer periodo de ausencia en el mes	El primer día del primer periodo de ausencia en el mes, conllevará el descuento de 25 €, descontándose el resto de días a prorrata, por el precio equivalente diario ($100/30 = 3,33$ €).
Segundo periodo de ausencia en el mes	El primer día del segundo periodo de ausencia en el mes, conllevará el descuento de 15 €, descontándose el resto de días a prorrata, por el precio equivalente diario ($100/30 = 3,33$ €).
Tercer periodo de ausencia en el mes	El primer día del tercer periodo de ausencia en el mes, conllevará el descuento de 15 €, descontándose el resto de días a prorrata, por el precio equivalente diario ($100/30 = 3,33$ €).
Cuarto periodo de ausencia en el mes	Los días de absentismo correspondientes a un cuarto periodo de ausencia en el mes, conllevarán su descuento a prorrata, por el precio equivalente diario ($100/30 = 3,33$ €).

A efectos del cómputo del absentismo anterior, no se considerará el derivado del uso de horas sindicales.

El cumplimiento de las funciones de apoyo implica la disponibilidad de los trabajadores para la modificación puntual y por el tiempo imprescindible, cuando ello sea preciso, de sus turnos de trabajo, y para realizar con inmediatez las suplencias de trabajadores ausentes. Las horas que se realicen como consecuencia de esta disponibilidad por encima de la jornada ordinaria diaria o semanal, se compensarán con descanso equivalente en el semestre natural de su realización. No obstante, las horas con tal consideración que superen la cifra de ocho en cada mensualidad se retribuirán el mes de su realización en el número que resulte de tal exceso. Igualmente, las horas con tal consideración que superen la cifra de veinte en cada trimestre natural, considerando en todo caso los cuatro trimestres naturales de cada ejercicio, deberán retribuirse en el mes en que se supere dicha cifra. Aquellas horas que deban compensarse con descansos en el periodo indicado que, por motivos de producción, no puedan tener dicha compensación en el plazo señalado, se retribuirán en el mes siguiente a dicho semestre natural.

CAPITULO VIII – CONDICIONES ASISTENCIALES

Artículo.28.- Póliza de accidentes.

La empresa suscribirá a favor de los trabajadores afectados por el presente convenio una póliza de seguro de accidentes que cubra los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total para la profesión habitual, derivadas de accidente de trabajo, por los siguientes capitales: 35.000 € para la contingencia de muerte, 30.000 € para la contingencia de invalidez permanente absoluta y 20.000 € para la contingencia de invalidez permanente total para la profesión habitual.

Artículo.29.- Conciliación de la vida familiar.

El uso del derecho previsto en el Art. 37.5 y 6 del Estatuto de los Trabajadores, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en los citados preceptos, tratando de no afectar en la medida de lo posible la organización industrial de la empresa, realizándose la reducción de jornada de forma que ésta deba materializarse en todos y cada uno de los turnos de trabajo del trabajador solicitante.

Artículo. 30.- Complementos de incapacidad temporal.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, debidamente acreditados por el parte de baja expedido por el facultativo correspondiente, la empresa abonará un complemento consistente en el 50% de la base reguladora diaria durante los tres primeros días, únicamente la primera baja del año. A partir del día 75 de la baja, la empresa abonará un complemento hasta alcanzar el 90% de la base reguladora diaria y hasta la fecha del alta del proceso de incapacidad temporal.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, debidamente acreditados por el facultativo correspondiente, la empresa abonará un complemento hasta alcanzar el 100% de la base reguladora diaria desde el primer día de la baja y hasta la fecha del alta del proceso de incapacidad temporal.

Estos complementos estarán sujetos, en todo caso, a la acreditación por parte del trabajador en dicha situación de las carencias mínimas de cotización exigidas por la legislación vigente, así como a la acreditación documental de la situación de incapacidad temporal mediante los correspondientes partes de baja y confirmación.

Artículo. 31.- Permisos retribuidos.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana.

Artículo. 32.- Ropa de trabajo.

La empresa proporcionará a los trabajadores de su plantilla las siguientes prendas de trabajo, con anterioridad a la incorporación al puesto de trabajo:

- Un chaleco (ropa de invierno).
- Dos sudaderas (ropa de invierno).
- Dos camisetas de manga corta.
- Dos pantalones.
- Un par de zapatos de seguridad estándar homologados comunes a todo el personal.

Estas prendas deberán reponerse por deterioro o rotura con entrega simultánea por parte del trabajador de la deteriorada o rota. Si la rotura o deterioro se produjera por causa negligente y culpable del trabajador, y ello quedara acreditado, procederán las acciones disciplinarias derivadas, sin perjuicio de aquellas que en Derecho se admitan para su resarcimiento.

Artículo. 33.-Equipos de protección individual.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana. En todo caso, el calzado de seguridad, las gafas de seguridad y los guantes de seguridad, así como el resto de EPIs que sean necesarios, serán siempre los debidamente homologados por las entidades competentes a ese fin, reponiéndose en caso de rotura o deterioro por el uso, con entrega simultánea por parte del trabajador de los equipos rotos o deteriorados. Si la rotura o deterioro se produjera por causa negligente y culpable del trabajador, y ello quedara acreditado, procederán las acciones disciplinarias derivadas, sin perjuicio de aquellas que en Derecho se admitan para su resarcimiento.

Los EPIs proporcionados deberán resultar adecuados en función de las particularidades propias de la discapacidad acreditada por los trabajadores, de tal forma que cuando éstos justifiquen, mediante el informe médico correspondiente, la inadecuación de lo proporcionado, la empresa deberá sustituir tales equipos a fin de evitar el riesgo de que se trate.

A la firma del presente convenio colectivo, Dirección y Comité de Empresa revisarán y adecuarán todos los EPIs utilizados, a fin de posibilitar la mejor prevención y protección para la seguridad y salud a los trabajadores que conforman la plantilla del centro especial de empleo.

CAPITULO IX – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo.34.- Faltas y sanciones.

En esta materia se estará de acuerdo con lo previsto en el presente convenio en materia de derecho supletorio a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Laboral Autónomo de Centros y Servicios de Atención a Personas Discapacitadas de la CC.AA.VV, con las salvedades siguientes:

La ausencia injustificada de 1 día en un mes será considerada falta leve.

La ausencia injustificada sin mediar preaviso cuando éste sea posible, será considerada falta grave.

En todos los casos, el tratamiento de las faltas seguirá en todos sus términos las previsiones del citado convenio autónomo.

CAPITULO X – DERECHO SINDICAL

Artículo. 35.- Acumulación de horas sindicales.

Los representantes legales de los trabajadores adscritos a un mismo Sindicato podrán acumular las horas que les corresponden para funciones inherentes a dicha condición en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo legal que les corresponda en conjunto.

Del total de horas de todos ellos en su conjunto, 50 horas mensuales como mínimo quedarán siempre a disposición de todos los delegados, y el resto de las horas se podrán acumular en uno o varios de ellos, según decidan libre y colegiadamente.

Dicha acumulación deberá ser preavisada a la empresa con un mes de antelación y dando cuenta de quién o quienes detentarán la acumulación, que una vez formalizada y comunicada devengará plenos efectos.

Dicha acumulación será revisada anualmente, aunque en cualquier momento y con preaviso de 15 días naturales los miembros del Comité de Empresa que hayan formalizado la acumulación podrán, por mayoría, revocar la efectuada y/o proceder, si así lo deciden, a un nuevo procedimiento de acumulación según lo dicho anteriormente.

De todo ello, la empresa será puntualmente informada.

CAPITULO XI – CONDICIONES ADICIONALES

Artículo.36.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana. No obstante, expresamente se declaran no aplicables los Arts. 13º y 19º, el Capítulo III, a excepción de los Arts. 23º, 24º, 25º, 27º, 34º, 37º y 39º, que sí serán aplicables, el Capítulo IV y los Anexos relativos a Tablas Salariales, todo ello del Convenio Colectivo Autónomo citado, por haber sido regulados en el presente Convenio con carácter de mejora en su conjunto y en términos anuales.

Art. 37.- Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Paritaria compuesta por tres miembros del Comité de Empresa, designados por el mismo, y tres miembros designados por la Dirección de la misma. Dicha Comisión tendrá como competencias la vigilancia del cumplimiento del Convenio y la interpretación de su contenido. Recibida la consulta, instancia o solicitud de interpretación por alguna de las partes afectadas por la aplicación del Convenio, que deberá formularse por escrito y ante cualquiera de las partes que conforman la Comisión, ésta resolverá la cuestión suscitada en el plazo de 7 días, mediante la correspondiente resolución.

Las discrepancias surgidas en el seno de la Comisión Paritaria podrán someterse, por acuerdo entre las partes, al Tribunal de Arbitraje Laboral de la CC.AA.VV, así como a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el V Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de la misma CC.AA.

Art. 38.- Inaplicación de condiciones de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 82.3 ET, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 ET, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 ET, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo en cuanto a las materias previstas en el citado precepto.

En caso de desacuerdo en el periodo de consultas indicado, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 ET, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, pudiendo someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 ET.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Órgano Consultivo competente de la CC.AA.VV. La decisión de este órgano tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 ET.

ANEXO Nº 1, TABLA SALARIAL AÑO 2015

GRUPOS/ SUBGRUPOS/ CATEGORÍAS PROFESIONALES	Salario Base 2015
GRUPO I.- Personal directivo	
Jefe de operaciones	1758,43
GRUPO II.- Mandos Intermedios	
Jefe administración	1350,65
Jefe de producción	1329,62
Supervisor	1100,00
GRUPO III.- Personal titulado	
Titulado superior	1767,21
Titulado medio	1330,00

<i>GRUPOS/ SUBGRUPOS/ CATEGORÍAS PROFESIONALES</i>	<i>Salario Base 2015</i>
GRUPO IV.- Producción, administración y servicios generales	
Subgrupo 1.- Producción	
Encargado	900,00
Encargado de grupo	800,00
Operario 1ª	710,00
Operario 2ª	695,00
Oficial	750,00
Especialista	670,00
Peón de producción	664,66
Subgrupo 2.- Administración	
Oficial 1ª administrativo	940,00
Oficial 2ª administrativo	912,00
Auxiliar administrativo	875,00

The background of the page features a large, stylized white outline of the coat of arms of the Province of Valencia. It includes a crown at the top, a shield with a cross and a smaller cross on the canton, and a banner below the shield. The word "MUNICIPIOS" is centered over a dark horizontal bar.

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bétera

*Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre adjudicación
del contrato de seguro de daños en bienes municipales.*

EDICTO

Que por acuerdo de la Decreto de fecha 17 de febrero de 2015, se adjudicó a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, la contratación “Seguro de daños en bienes municipales del Ayuntamiento de Bétera”, por un importe total de 16.900 € impuestos incluidos.

Lo que se hace público de conformidad en lo establecido en el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

Bétera, a 13 de marzo de 2015.—El alcalde-presidente, Germán Cotanda Gil.

2015/6957

Ayuntamiento de Gandia

Edicto del Ayuntamiento de Gandia sobre relación admitidos plazas agentes policía.

EDICTO

Mediante Decreto número 2015-1288, de 03 de marzo de 2015, del Coordinador General de la Alcaldía en materia de Recursos Humanos, se ha aprobado provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de 14 Agentes de la policía local, 10 por el turno libre y 4 por el turno de movilidad, en los siguientes términos:

a) Aspirantes excluidos turno movilidad:

COGNOMS I NOM	DNI	MOTIVO
CANOVES TORRES, MANUEL	20001XXXS	1
ROMÁ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS	48565XXXT	1

b) Aspirantes excluidos turno libre:

COGNOMS I NOM	DNI	MOTIVO
CALAFORRA MATEU, CARLES	24390XXXB	2
CASTELLANO NÚÑEZ, RUBÉN	29178XXXH	1
CORDÓN SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL	22586XXXD	1
DIAZ-MALAGUILLA CUERVAS, JUAN	53875XXXP	2
FERNÁNDEZ MARTÍ, DAVID	33469XXXK	1
GARCERÁ SANFELIX, OLIVIA	29201XXXG	1 - 3
GARCÍA JIMÉNEZ, ÁLVARO	74243XXXL	1
GARCÍA PÉREZ, CARLOS	24390XXXZ	2
JAVIER CARLOS	44795XXXZ	4
LACUEVA SERRANO, SALVADOR JUAN	22581XXXF	1
LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	44799XXXW	1
MARTÍN LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO	29196XXXN	1
MARTÍNEZ GUILLÉN, LUIS MIGUEL	48578XXXM	1
NAVARRO MELERO, Mª VANESSA	53204XXXB	3
OSUNA SÁNCHEZ, ANDRÉS	45927XXXQ	3
POMARES OLIVER, JAVIER	74229XXXA	1
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	29193XXXG	1

1.- NO ABONAR DERECHOS DE EXAMEN.

2.- PRESENTACIÓN SOLICITUD FUERA DE PLAZO.

3.- FALTA FECHA NACIMIENTO.

4.- FALTA APELLIDOS.

Las relaciones completas de aspirantes admitidos y excluidos, estan expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (Pl. Major, 1 – Gandia) y en la página web municipal (www.gandia.org).

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose a los aspirantes un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para presentar reclamaciones, alegaciones o subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, cuando fueran subsanables. Si no se presentaran reclamación o alegación alguna, las relaciones devendrán automáticamente definitivas.

Gandia, 04 de marzo de 2015.—El secretario general del pleno (R. Consellería de Presidencia 13/12/12, DOCV 26/12/12, Lorenzo Pérez Sarrión.

2015/7727

Ayuntamiento de Almàssera

Anuncio del Ayuntamiento de Almàssera sobre procedimiento abierto para la contratación del servicio de asesoría laboral.

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almàssera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General y perfil de contratante.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1
 - 3) Localidad y código postal: Almàssera (Valencia), 46132
 - 4) Teléfono: 961853750
 - 5) Telefax: 961859544
 - 6) Correo electrónico: almassera_pad@gva.es
 - 7) Dirección de internet del perfil de contratante: www.almassera.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 13 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción: servicio de asesoría laboral en temas de confección de nóminas y asesoría jurídica general en materia de personal. (ver pliego de prescripciones técnicas).
- c) División por lotes y número: No; se debe licitar por todos los servicios.
- d) Lugar de entrega: Localidad y código postal: Almàssera, 46132. Plaza Mayor, 1
- e) Plazo de ejecución: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: única, por otro año.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79111000-5

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterios de adjudicación: criterios evaluables de forma automática, con una ponderación máxima de 100 puntos (ver, cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas).

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe/anual máximo, sin IVA: 12.000 euros. Importe/anual máximo, con IVA: 14.520 euros.

5.- Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- A) Clasificación: No.
- B) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:
 - a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará a través de la aportación de declaración apropiada de una o varias entidades financieras que acrediten la solvencia del o los candidatos, o, en su defecto, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 150.000 euros.
 - b) Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará a través de la concurrencia de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos (indistintamente, para los sectores públicos o privados) realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o subsidiariamente cuando no resulte posible expedir dicha certificación o emitir dicha declaración, el licitador podrá sustituir el documento por una declaración responsable acreditando la citada circunstancia de imposibilidad; en su caso,

estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Todos los licitadores, incluidos aquellos que dispongan de la clasificación correspondiente, deberán justificar que disponen de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos, salvo que se trate de persona física o jurídica que no tengan en su plantilla a personal con contrato laboral y el servicio lo vaya a ejecutar el propio licitador. A estos efectos podrá firmarse la declaración responsable que se recoge en el pliego de cláusulas administrativas, Anexo IV.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (hasta las 14 horas del último día del plazo). La Convocatoria y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se publicarán en el perfil de contratante del ayuntamiento.

Si el último día del plazo coincidiese en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Modalidad de presentación: Ver cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Almàssera.
- 2) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.
- 3) Localidad y código postal: Almàssera, 46132.

También podrá presentarse ofertas por correo, en las condiciones de la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Mesa de contratación, ver cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- b) Dirección: Plaza Mayor, nº 1

- c) Localidad y código postal: Almàssera.

- d) Fecha y hora: el quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas y tendrá lugar la apertura del sobre "A" a realizar en el lugar y hora que se determine. Si el día señalado coincidiese en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Ver, cláusula X del pliego de cláusulas administrativas.

9.- Gastos de publicidad: correrán a cargo del adjudicatario.

Almàssera, 26 de marzo de 2015.—La alcaldesa, Laura Roig Panach.

2015/8132

Ayuntamiento de Almàssera

Anuncio del Ayuntamiento de Almàssera sobre procedimiento abierto para la contratación del servicios de ingeniería para asistencia y consultoría técnica que se correspondan a la titulación de ingeniero industrial.

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almàssera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General y perfil de contratante.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1
 - 3) Localidad y código postal: Almàssera (Valencia), 46132
 - 4) Teléfono: 961853750
 - 5) Telefax: 961859544
 - 6) Correo electrónico: almàssera_pad@gva.es
 - 7) Dirección de internet del perfil de contratante: www.almassera.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 13 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción: prestación de los servicios de asistencia y consultoría técnica, que se correspondan a la titulación de ingeniero industrial, dentro de la actividad que este ayuntamiento realiza en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, y otras que considere necesarias (ver pliego de prescripciones técnicas).
- c) División por lotes y número: No; se debe licitar por todos los servicios.
- d) Lugar de entrega: Localidad y código postal: Almàssera, 46132. Plaza Mayor, 1
- e) Plazo de ejecución: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: única, por otro año.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71318000-0 y 71300000-0

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterios de adjudicación: criterios evaluables de forma automática, con una ponderación máxima de 100 puntos (ver, cláusula XI del pliego de cláusulas administrativas).

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe/anual máximo, sin IVA: 30.000 euros. Importe/anual máximo, con IVA: 36.300 euros.

5.- Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- A) Clasificación: No.
- B) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:
 - a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará a través de la aportación de declaración apropiada de una o varias entidades financieras que acrediten la solvencia del o los candidatos, o, en su defecto, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 150.000 euros.
- b) Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará a través de la concurrencia de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos (indistintamente, para los sectores públicos o privados) realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o subsidiariamente cuando no resulte posible expedir dicha certificación o emitir dicha declaración, el li-

citador podrá sustituir el documento por una declaración responsable acreditando la citada circunstancia de imposibilidad; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Todos los licitadores, incluidos aquellos que dispongan de la clasificación correspondiente, deberán justificar que disponen de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos*, salvo que se trate de persona física o jurídica que no tengan en su plantilla a personal con contrato laboral y el servicio lo vaya a ejecutar el propio licitador.

*A estos efectos podrá firmar la declaración responsable que se recoge en el presente pliego como Anexo IV.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (hasta las 14 horas del último día del plazo). La convocatoria y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se publicarán en el perfil de contratante del ayuntamiento.

Si el último día del plazo coincidiese en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Ver cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Almàssera.
- 2) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1
- 3) Localidad y código postal: Almàssera, 46132.

También podrá presentarse ofertas por correo, en las condiciones de la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Mesa de contratación, ver cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- b) Dirección: Plaza Mayor, nº 1
- c) Localidad y código postal: Almàssera.
- d) Fecha y hora: el quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas y tendrá lugar la apertura del sobre "A" a realizar en el lugar y hora que se determine. Si el día señalado coincidiese en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Ver, cláusula X del pliego de cláusulas administrativas.

9.- Gastos de publicidad: correrán a cargo del adjudicatario.

Almàssera, 26 de marzo de 2015.—La alcaldesa, Laura Roig Panach.

2015/8134

Ayuntamiento de Torres Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Torres Torres sobre licitación para el quiosco-bar piscina.

ANUNCIO

De conformidad con la resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación de la explotación del Quiosco-bar de la zona polideportiva de Torres Torres.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torres Torres (Valencia)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Reg. Jurídico)

c) Número de expediente: 04/2015/Contratos

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adjudicación de la explotación del Quiosco-bar de la zona polideportiva de Torres Torres como contrato administrativo especial

b) Duración del contrato: 24 mensualidades.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Canon tipo de licitación: 968,40 €/año, más 203,36 €/año en concepto de IVA

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información. Entidad: Ayuntamiento de Torres Torres. C/ la Verge, nº 40, Torres Torres (Valencia) 46595. Teléfono: 962626542; Telefax: 962626547. Perfil del Contratante de Alcaldía del Ayuntamiento de Torres Torres, en la página web www.contratacion.gva.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Consultar los Pliegos publicados en el perfil del contratante.

8. Criterios para la adjudicación del contrato.

Mayor canon

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas publicado en el perfil del contratante.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Torres Torres. C/ la Verge, nº 40, Torres Torres (Valencia) 46595.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

10. Apertura de las ofertas. En el Ayuntamiento de Torres Torres. C/ la Verge, nº 40, Torres Torres (Valencia) 46595, si es posible, al día siguiente hábil una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones.

11. Gastos de anuncios. Son de cuenta del contratista

En Torres Torres, a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde, Alfonso Guillem Moliner.

Ayuntamiento de Torres Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Torres Torres sobre concesión demanial.

ANUNCIO

Visto el Proyecto que sirve de base a la a la concesión administrativa de uso privativo, para la instalación de la instalación de infraestructuras de red inalámbrica, en el bien de servicio público sito en la la parcela 344, del polígono 4, del término municipal de Algimia de Alfara, hecho suyo por el Arquitecto asesor Municipal y aprobado por Resolución de Alcaldía nº 56/2015, de 31 de marzo de 2015, así como el Pliego de Condiciones que ha de regir dicha concesión, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo se publica anuncio de la convocatoria de licitación para la adjudicación de la concesión demanial de uso anormal privativo del inmueble de propiedad municipal sito en la parcela 344, del polígono 4, del término municipal de Algimia de Alfara, para la instalación de infraestructuras de red inalámbrica, para que los interesados que deseen participar en la misma puedan solicitarlo dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Valencia, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con advertencia de que procederá el desistimiento de la adjudicación o, de acordarlo así el órgano de contratación, reiniciar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto que se presenten alegaciones al proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como al Pliego de Condiciones, dentro del periodo de treinta días de información pública previsto en el apartado anterior, y la estimación de éstas comporte algún cambio sustancial en los mismos.

Durante este plazo los interesados podrán examinar el pliego de condiciones, proyecto técnico y documentación complementaria en la Secretaría Municipal, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Torres Torres, 31 de marzo de 2015.—El alcalde, Alfonso Guillem Moliner.

2015/8457

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Contratación

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de infraestructuras para la conservación, protección y mejora del espacio ajardinado en la plaza Benimarfull.

ANUNCIO

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de Expediente: 159-O/2014

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de infraestructuras para la conservación, protección y mejora del espacio ajardinado en plaza Benimarfull, incluidas en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell de la Generalitat.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Valencia.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Adjudicación: Varios criterios.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

516.333,88 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 108.430,11 € en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de 624.763,99 €.

5.- GARANTÍA.

a) Provisional:

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación del contrato.

6.- INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Valencia, Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1-2º.

c) Localidad y código postal: 46002 Valencia.

d) Teléfono: 96 352 54 78-Exts. 1216, 1806.

e) Telefax: Fax 96 394 04 98.

f) Pliegos en: www.valencia.es. (Perfil de Contratante)

g) Pliegos en: COMPAÑÍA DE REPROGRAFÍA E INFORMÁTICA MESTALLA, S.A., C/ Convento San Francisco, 4-bajo. Tf. 96 352 03 18.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en días hábiles (de lunes a viernes), de 9 a 14 horas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán durante los VEINTISÉIS días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horas de nueve a doce.

b) Documentación a presentar: Se encuentra relacionada en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Valencia, Servicio de Contratación.

2ª. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1-2º.

3ª. Localidad y código postal: 46002 Valencia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante un plazo máximo de 2 meses, contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de Variantes:

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Valencia, Sala de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1-2º.

c) Localidad: 46002 Valencia.

d) Fecha:

Sobre nº 2: El día resultante según la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sobre nº 3: El día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará por fax a los licitadores, con al menos dos días hábiles de antelación.

e) Hora: Doce horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

11.- GASTOS DE LICITACIÓN.

El adjudicatario abonará todos los gastos originados en la licitación.

Valencia, 31 de marzo de 2015.—El secretario, José Antonio Martínez Beltrán.

2015/8503

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Contratación

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la formalización del contrato para el servicio de montaje y desmontaje de las infraestructuras que requieran de la exposición Los Caminos del Grial, a celebrar en el museo del Almudín, entre los meses de marzo a junio de 2015.

ANUNCIO**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de Expediente: 132-SER/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del Contratante: www.valencia.es

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción del objeto: Servicio de montaje y desmontaje de las infraestructuras que requieran la realización de la exposición “Los Caminos del Grial” a celebrar en el museo del Almudín, entre los meses de marzo y junio de 2015.
- c) División por lotes y número:
- d) CPV: 79956000
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02-02-2015

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 90.909,09 €.**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

90.909,09 €, más el 21% de IVA 19.090,91 €.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13-03-2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 20-03-2015
- c) Contratista: JOSE ARTE, S.L.
- d) Importe o Canon de adjudicación: 78.982,15 €, más 16.586,25 € del 21% de IVA.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Criterios de valoración según el apartado 11 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Valencia, 31 de marzo de 2015.—El secretario.

2015/8518

Ayuntamiento de L'Olleria

*Anuncio del Ayuntamiento de L'Olleria sobre licitación
suministro vehículos para la Policía Local.*

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del Suministro consistente en el Renting de 2 vehículos para la Policía Local de L'Olleria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de L'Olleria
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Gestión
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro mediante Renting de dos Vehículos para la Policía Local.
 - b) Plazo de ejecución: 48 meses
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación. El precio cierto a la baja queda desglosado en 105.600.-€ I.V.A. incluido para los 4 años, (26.400.-€/anuales, I.V.A. incluido)
5. Garantía provisional: 2.618,18.-€
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de L'Olleria
 - b) Domicilio: C/ Santo Tomás, 2
 - c) Localidad y código postal: L'Olleria, 46850
 - d) Teléfono: 96.220.06.01.
 - e) Telefax: 96.220.00.11
7. Presentación de las ofertas de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
 - b) Documentación a presentar: cláusula sexta del pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de L'Olleria
 - 2.ª Domicilio: C/ Santo Tomás, 2
 - 3.ª Localidad y código postal: L'Olleria, 46850
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de L'Olleria
 - b) Fecha y hora: se indicará en el perfil del contratante.
9. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

En L'Olleria, a 1 de abril de 2015.—El alcalde, José Vidal Oltra.

2015/8765

Ayuntamiento de Benetússer
Estadística

Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre incoación de expediente, de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de:

TELLER MICHAEL
GRANERO QUESADA ANTONI
FERNANDEZ GARCIA EMILIO
FERNANDEZ MALDONADO EMILIO
MOSQUERA ERAZO M GEORGINA
CARRASCO PRATS MANUEL
BENJAMIN UDOM AKPABIO FOSTER
BENJAMIN AIGBEDO MFONOBONG
AIGBEDO AIFUWA BLESSING

Por incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento, y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal, se notifica por medio de este anuncio a los habitantes arriba reseñados la incoación del oportuno expediente, comunicando que, contra esta presunción el interesado podrá, en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Benetússer, 2 de abril de 2015.—La alcaldesa, Laura Chuliá Serra.

2015/8766

Ayuntamiento de Benetús
Estadística

Anuncio del Ayuntamiento de Benetús sobre incoación de expediente, de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de:

HIDAR GHIZLANE

Por incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento, y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal, se notifica por medio de este anuncio a los habitantes arriba reseñados la incoación del oportuno expediente, comunicando que, contra esta presunción el interesado podrá, en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Benetús, 2 de abril de 2015.—La alcaldesa, Laura Chuliá Serra.

2015/8767

Ayuntamiento de Utiel

Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre modificación del convenio urbanístico de cesión de terrenos para la construcción del Conservatorio de Música de Utiel.

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2015, emitida con el núm. 2015-0287, se acuerda someter a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el texto íntegro de la modificación del Convenio Urbanístico de Cesión de Terrenos, para construcción de un Conservatorio de Música en Utiel, con reserva de aprovechamiento, entre el Ayuntamiento de Utiel y Cinta Haya Guaita, y que afecta a la estipulación 4ª del mismo, quedando del siguiente modo:

“Cuarta.- Indemnización:

Para el caso de no aprobarse el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución P-3 y, en consecuencia, no pudiera materializarse la reserva de aprovechamiento en el plazo señalado de tres años desde esta fecha, el Ayuntamiento de Utiel se obliga a anticipar el importe establecido en el párrafo segundo la estipulación segunda. “Reserva de aprovechamiento urbanístico” en concepto de indemnización por las edificaciones existentes que asciende según el documento de valoración suscrito por el arquitecto Pedro Rubio Navarro a la cantidad de 71.536,55 €, así como, el importe establecido en concepto de indemnización por la falta de disposición del inmueble a razón de 400 euros mensuales desde el momento de su efectiva ocupación hasta la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación; conceptos indemnizatorios ambos cuyos importes finales deberán incorporarse a la relación de cargos del proyecto de reparcelación y que corresponderá recibir al Ayuntamiento en el momento se liquiden las correspondientes cuotas por los titulares de la reparcelación”.

Lo que se hace público a fin de que se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo de veinte días.

Utiel, 2 de abril de 2015.—El alcalde, José Luis Ramírez Ortiz.

2015/8768

Ayuntamiento de Utiel

Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Utiel, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho período no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

Utiel, 2 de abril de 2015.—El alcalde presidente, José Luis Ramírez Ortiz.

2015/8770

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Segunda

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificaciones de las providencias de incoación dictadas en los expedientes sancionadores números 01306/2015/1066 y diez más.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente EDICTO se notifica a las personas que se señalan a continuación las providencias de incoación de procedimientos sancionadores, dictadas en los expedientes sancionadores que seguidamente se indican.

1) Expedientes sancionadores en los que se imputan, en cada uno de ellos, y a cada una de las personas expedientadas, la comisión de una infracción leve tipificada en el art. 108, en relación con el art. 69.apartado 7, ambos, de la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana:

Expediente sancionador	Expedientado/a	DNI/CIF	Fecha de la providencia incoación.
1066/2015	D. ANTONIO MADRONA VALIENTE	44527128W	04/03/2015
1108/2015	D. GERMAN G. NAULA COLLAGUAZO	X3810306B	04/03/2015
1110/2015	D. IÑIGO GARCIA MUÑOZ	72752535Q	04/03/2015
1156/2015	D. VICTOR MOHAMED YACHOUTI	76917789Q	12/03/2015
1163/2015	D. JORGE LUIS LIMPIAS MEDINA	X9929870B	12/03/2015
1167/2015	D. JOSE FERNANDO ABARCA MENDANO	X3650115S	12/03/2015
1199/2015	Dª. REBECA GINES PICAZO	26762347F	12/03/2015
1200/2015	Dª. SARA HORNERO CALABUIG	26759780Q	12/03/2015
1216/2015	D. DAVID PORTILLO FLORES	48592071V	12/03/2015
1217/2015	D. JORGE JUNCOS MOYA	53723923V	12/03/2015

Las providencias de incoación de los procedimientos sancionadores que se tramitan en dichos expedientes contienen un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

2) Expediente sancionadores en el que se imputa a la persona expedientada la comisión de una infracción leve tipificada en el art. 25.1.a) y una infracción grave tipificada en el art. 25.2.a).de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio:

Expediente sancionador	Expedientado/a	DNI/CIF	Fecha de la providencia incoación.
997/2015	D. ELISARDO CEBALLOS FERNANDEZ	44530712K	26/02/2015

La providencia de incoación del procedimiento sancionador que se tramita en dicho expediente contienen un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica a las personas expedientadas que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia podrán comparecer para el conocimiento íntegro de las providencias de incoación que han sido citadas, en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento, sitas en la Ciudad de Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1 (Edificio de las Casas Consistoriales), 2ª planta.

Lo que se notifica a las citadas personas para su conocimiento y efectos.

Valencia, 1de abril de 2015.—El secretario.

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre notificación de sanciones a la Ley de Seguridad Ciudadana L.O 1/1992, de 21 de febrero.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Denunciado

Expediente.	Fecha resol.	Domicilio	Contenido resolución
Ionut Marian Avram	26-01-2015	Castellón de la Plana	26.h L.O 1/92

00002/2014-POL

Contra estas resoluciones que tienen carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se advierte a los interesados que deben comparecer por sí o por medio de representante ante la Central de Policía Local sita en Av. Fausto Caruana s/n, de 9 a 14 h. de lunes a viernes en el plazo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En el supuesto de que Ud. Opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante la Alcaldía y en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que su interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa

En el supuesto en que se decida Ud. por interponer recurso Contencioso Administrativo directamente lo hará ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14,46 de la Ley 26/98 de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos.

El pago podrá hacerse efectivo:

Para pagar la sanción habrá de retirar la “Carta de Pago” en las dependencias municipales antes de acudir a las entidades bancarias colaboradoras, Bankia, Banco de Santander Central Hispano, Banesto, Banco de Valencia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixa de Pensions “La Caixa”, Ruralcaja.

El importe de la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, desde que la resolución es firme (Art.38, L.O 1/92). Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Sagunto, a 24 de marzo de 2015.—El alcalde-presidente, Sergio R. Muniesa Franco.

2015/8780

Ayuntamiento de Benirredrà*Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 06/2015.***ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Benirredrà, en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 06/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe aplicable a amortizar deuda será 120.000,00 euros.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar la siguiente:

	Capital pendiente	Importe a amortizar
Operación de préstamo n.º 0182 5941 409546430203	197.592,62 €	120.000,00 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	913	AMORTIZACION PRESTAMOS	120.000,00
		TOTAL GASTOS	120.000,00

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benirredrà, a 2 de abril de 2015.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Cardona Llopis.

2015/8782

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto
Policía Local

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre notificación de infracciones a la Ley de Seguridad Ciudadana L.O 1/1992, de 21 de febrero.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Denunciado

Expediente	Fecha acuerdo	Domicilio	Contenido resolución
Pedro Jiménez Puerta 00023/2014-POL	06-02-2015	Sagunto	Art. 25.1 L.O 1/92
Ana Mª Muñoz Ibán 000024/2014-POL	26-01-2015	Sagunto-Puerto	Art. 26.i L.O 1/92
Hamz El Amri 000002/2015-POL	18-02-2015	Sagunto	Art. 26.i L.O 1/92
José Mª Hernández García 00003/2015	18-02-2015	Sagunto	Art. 26.i L.O 1/92

Conceder a interesados un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1. 398/1. 993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se advierte a los interesados que deben comparecer por sí o por medio de representante ante la Central de Policía Local sita en Av. Fausto Caruana s/n, de 9 a 14 h. de lunes a viernes en el plazo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en este BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra estas resoluciones podrán los interesados efectuar alegaciones en el plazo indicado, de no presentarse, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, en aplicación del artículo 13.2 del Real Decreto 1. 398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo, significándole que, en este supuesto la sanción propuesta será la que se explicita en el expediente de referencia.

El pago podrá hacerse efectivo:

Para pagar la sanción habrá de retirar la “Carta de Pago” en las dependencias municipales antes de acudir a las entidades bancarias colaboradoras, Bankia (Banca Automática Bankia), Banco Santander Central Hispano, Banco Valencia, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixa de Pensions “La Caixa”. Cajamar.

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Sagunto, a 24 de marzo de 2015.—El alcalde-presidente, Sergio R. Muniesa Franco.

Ayuntamiento de Benirredrà

Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benirredrà, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benirredrà, a 2 de abril de 2015.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Cardona Llopis.

2015/8788

Ayuntamiento de Almussafes

Edicto del Ayuntamiento de Almussafes sobre adopción de acuerdo por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2015.

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

«(...)

Visto el Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda de 25 de febrero de 2015, notificado el 27 de febrero de 2015, por el que se desestima la nulidad de actuaciones planteada por el Ayuntamiento de Almussafes contra la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2014, por la que se desestimaba el recurso de casación interpuesto frente al presupuesto municipal e inadmitió la casación deducida frente al acuerdo de aprobación de la RPT.

Considerando que debe procederse, por tanto, a la ejecución de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda (Sentencia nº 943/2012), el dos de noviembre de dos mil doce.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

1. Ejecutar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda (Sentencia nº 943/2012) dictada el dos de noviembre de dos mil doce.
2. Determinar que los efectos económicos de la Relación de puestos del Ayuntamiento serán los del mes de diciembre de 2009, quedando, en ejecución de la referida sentencia, anulados los efectos económicos de la Relación de Puestos correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.
3. Los efectos de la ejecución serán efectivos en la nómina del mes de abril.

Almussafes, a 2 de abril de 2015.—La alcaldesa en funciones, Mª Carmen Santos Juanes Fuster.

Ayuntamiento de Paterna
Área de Sostenibilidad
Sección de Edificación Y Usos

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación a Publimagina, sobre Decreto núm. 635 de 23/02/15, sobre resolución reposición de la legalidad por instalación de cartel publicitario.

EDICTO

Expte.: 000030/2014-URB.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a PUBLIMAGINA, la resolución para retirada de cartel publicitario en las zonas verdes parte posterior CENTRO CÍVICO DE LLOMA LLARGA, de este término municipal, la parte resolutive del Decreto de Alcaldía núm. 635 de 23 de febrero de 2015, el cual dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Continuar con la tramitación del expediente a nombre de PUBLIMAGINA, en base a lo establecido en la parte dispositiva, así como en la propuesta de resolución que se dictó.

SEGUNDO.- Requerir a PUBLIMAGINA, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a retirar el cartel sito en zona verde, recayente a CV-31, de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la retirada ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que caben contra el presente, plazos y autoridad competente para su resolución.”

El acto que se comunica pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente ante el mismo órgano que lo dictó. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente; entendiéndose que, si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o seis meses desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado dicho recurso.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente en ese orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente.

Paterna, a 26 de marzo de 2015.—La alcaldesa, M^a Elena Martínez Guillem.

Ayuntamiento de Benirredrà

Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benirredrà, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Benirredrà, a fecha al margen (documento firmado digitalmente).

2015/8791

Ajuntament de Polinyà de Xúquer

Edicte de l'Ajuntament de Polinyà de Xúquer sobre delegació de l'Alcaldia per vacances.

EDICTE

Per Resolució de 1 de abril de 2015, l'Alcalde ha resolt:

PRIMER.- Delegar les funcions de l'Alcaldia en la primera tinent d'alcalde, Dolors Moreno Ull, del 7 al 12 de abril de 2015, ambdós inclosos.

SEGON.- Publicar aquesta resolució al BOP de València, en compliment de l'article 44.2 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals.

En Polinyà de Xúquer, a 1 de abril de 2015.—L'alcalde, Óscar Navarro Torres.

2015/8793

Ajuntament de Torrent

Edicte de l'Ajuntament de Torrent sobre exposició al públic de la matrícula de l'Impost sobre Activitats Econòmiques (IAE), exercici 2015.

EDICTE

S'ha rebut de l'Agència Estatal d'Administració Tributària la Matrícula de l'Impost d'Activitats Econòmiques corresponent a l'exercici 2015, i de conformitat amb el que disposa l'article 3 del Reial Decret 243/1995 de 17 de febrer, pel que es dicten normes per a la gestió de l'Impost d'Activitats Econòmiques, se sotmet a informació pública per un termini de 15 dies a partir del següent a la publicació del corresponent edicte en el Butlletí Oficial de la província.

L'esmentada matrícula estarà constituïda pels censos comprensius dels subjectes passius que exercisquen activitats econòmiques i no estiguen exempts de l'impost i comprendrà les activitats econòmiques que s'exerceixen en el terme municipal de Torrent i tributen per quota municipal i les activitats econòmiques que tributen per quota nacional, tinguen el seu domicili fiscal en el municipi de Torrent.

Contra els actes d'inclusió, exclusió o alteració de les dades censals que integren la Matrícula, podrà interposar-se recurs de reposició davant de l'Agència Estatal d'Administració Tributària, o bé reclamació econòmic-administrativa davant del Tribunal econòmic-administratiu Regional de València, en el termini de 15 dies a comptar des del següent al de la finalització del període d'exposició pública de la Matrícula, sense que puguin simultaniejar-se ambdós recursos.

Torrent, a 1 d'abril del 2015.—L'alcaldeessa, P.D. (decret alcaldia 2892/13, de 11 de novembre), el tinent d'alcalde delegat de l'Àrea de Govern d'Economia, Hisenda, Personal, Modernització i Seguretat Ciutadana, Jorge Planells Andreu.

2015/8798

Ayuntamiento de Benifaió

Anuncio del Ayuntamiento de Benifaió sobre declaración de caducidad y acuerdo de baja de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente no renovadas al cumplir dos años.

ANUNCIO
BAJA DE OFICIO PMH

Instruido expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes de este Municipio, derivado del procedimiento para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros NO ENCSARP que cumple lo establecido por el Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de junio de 2008, que nos remite a lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucción técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, en relación con la gestión de las bajas de oficio, por inscripción indebida, y no habiéndose podido practicar notificación a los interesados de la baja en el padrón de habitantes, conforme al art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la publicación de Anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia, para su conocimiento y efectos.

NOMBRE	DNI/NIE/F. nac.
ABDELKADER MEHDI	21043406113
MIRCEA GABRIEL OANCEA	MX785310
LUCIA GABRIELA ZIPITRIA GIMENEZ	15/07/2005
ELENA DINU	XT356673
ELENA IRINA BRUMA	14458036
CORNEL-IONUT ALIMAN	131712
TANASOIU IONELA-ANDRADA	541716
ALINA CORINA SIMONESCU	X6504068J
MARINEL SUCIU	X3855597S
ELZBIETA MACIUKIEWICZ	X2634748Y
PAOLA AÑEZ SUAREZ	X6573628K
VIVIAN DORYS SUAREZ SALVATIERRA	X3665623K
GABRIELA VERDUN GIMENEZ MOROY	X05685315Z
MARIAN ILIE	08526210
MARIUS PETCU	09907881
DOREL VALEAN	X5265835P
VASILE MARIUS DOBRESU	09465793
MIHAI PINZARU	X6751079G
PIOTR STANISLAW JAZOWICKI	X8767832W
PETRICĂ ADIR	X6856877W
JENICA ADIR	X6890554F
FLORIN DUMITRANA	X8715794J
KARINA EVELYN ENE DUICU	06/11/2004
ELENA FRIGERIO	X0675833R
DENISA ALI	X09697241G
HULIA ALI	X09697294B
NERGHIZ ALI	X5720431D
IOSIF DANIEL NEAMTU	X8688660L
SILVIU TEOFIL NEAG	Y0428425H
GIUSEPPE CORNEO FORNELINO	X00037576V
AMEL GAHAZ	X9908322Z
RAUL ONDO NZE MUSSI	X2990383S
ABDESSELAM GSIUAR	X5070305R
MOHAMED CHAKRAD	X7911638Y

NOMBRE	DNI/NIE/F. nac.
DIEGO RAUL GAVILANES ACOSTA	X3215398K
MONICA ALEXANDRA VELASCO ZAMBRANO	X3858843H
ADRIAN FLORIN DINU	X7056183J
NERMIN BURUC	X7115981B
ALBERT SILVIU DABU	Y1041182D
MARK ANDREW SIMPSON	PC7872489
DANIEL NICOLAS NEAMTU	15/03/2013
ROBERT MESAROS	X6867857B

Benifaió, 27 de marzo de 2015.—La alcaldesa, Amparo Arcís Martínez.

2015/8799

Ayuntamiento de Rocafort

Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre exposición al público de la aprobación provisional de la modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 14/2015.

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2015, el expediente de modificación de créditos nº 14/2015, modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados que enumera el apartado 1 del artículo 170 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente de modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Rocafort, 30 de marzo de 2015.—La alcaldesa, Amparo Sampedro Alemany.

2015/8804

Ayuntamiento de Anna*Edicto del Ayuntamiento de Anna sobre revocación de delegación de competencias en concejales.***EDICTO**

En ejercicio de las atribuciones conferidas, como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Anna, y de conformidad con los artículos 47.1 y 2, y 44.1. y 2, del Real Decreto 2568/86, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

“Resolución núm. 132/2015

Resolución del alcalde-presidente, Miguel Ramírez Roig, relativa a revocación y delegación de competencias en concejales.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada en fecha nueve de diciembre de 2014, quedó enterado de la dimisión presentada por Miguel Marín Beneyto a su cargo como concejal de este Ayuntamiento, presentada por R.E. num. 1.412, de fecha 29 de octubre del 2014.

En la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno celebrada el día 22 de enero de 2015, se procedió a la toma de posesión del nuevo concejal Antonio Simón Torregrosa.

Por Resolución de la Alcaldía número 398/2011, de fecha 20 de junio del 2.011, se procedió a la delegación de competencias en concejales de la Corporación,

Con el siguiente contenido:

Primero: Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se relacionan:

SERVICIO MUNICIPAL	CONCEJAL DELEGADO
EDUCACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, ATENCIÓN CIUDADANA, Y CULTURA	MARIA CONSUELO SANCHEZ SANZ
URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS Y PERSONAL	JOSE MARTI FERRI
FESTEJOS, SANIDAD Y PROMOCIÓN ECONÓMICA	MIGUEL MARÍN BENEYTO
DEPORTES, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y JUVENTUD	ALVARO SALA MARTÍ
ALBUFERA, TURISMO Y PARQUES Y JARDINES	JORGE ROIG SARRIÓN

De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Vengo en resolver:

Primero: Revocar la delegación concedida por la Resolución de la Alcaldía número 398/2011, de fecha 20 de junio del 2011, a favor de Alvaro Sala Martí en materia de Agricultura.

Segundo: Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor del nuevo concejal de la Corporación,

SERVICIO MUNICIPAL	CONCEJAL DELEGADO
AGRICULTURA, SANIDAD Y PROMOCIÓN ECONÓMICA	ANTONIO SIMÓN TORREGROSA

Reservándose la Alcaldía la competencia en Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Local, Industria y Comercio, Cementerio y Festejos.

Tercero: Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de la delegación efectuada.

Quinto: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y publicarlas igualmente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Anna.

Sexto: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, de la presente resolución, para su conocimiento en la primera sesión que el mismo celebre.

Séptimo: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente al de la aceptación de las mismas.

Anna, 1 de abril de 2015.— El secretario-interventor acctal., Vicente López Gayá.—El alcalde-presidente, Miguel Ramírez Roig”.

Anna, 2 de abril de 2015.—El alcalde-presidente, Miguel Ramírez Roig.

Ajuntament de Faura

Edicte de l'Ajuntament de Faura sobre l'aprovació inicial de l'expedient n.º 5, de modificació de crèdits, mitjançant crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits.

EDICTE

Aprovat inicialment pel Ple de l'Ajuntament, el 30 de març de 2015 l'expedient número 5 de modificació de crèdits, dins del vigent pressupost mitjançant crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits, es procedeix, de conformitat amb el que disposa l'article 177.2 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, a la seua exposició pública per termini de 15 dies hàbils, comptadors des de la data de la seua publicació en el BOP, durant els quals, i en horari de 9 h a 14 h, els interessats podran formular en el registre general de l'Ajuntament les reclamacions que estimen pertinents.

En el cas de no produir-se reclamacions l'acord inicialment aprovat s'eleva a definitiu.

Faura, 2 d'abril de 2015.—L'alcalde, Antoni F. Gaspar Ramos.

2015/8819

Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers

*Anuncio del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers
sobre delegación para celebración de matrimonio civil.*

ANUNCIO

DECRETO N.º 90/15

En base a lo establecido en la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, que modifica el Código Civil en materia de autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes o Concejales delegados y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, RESUELVO:

Delegar en el Concejal D. JOSE ISRAEL PEREZ GIL la competencia para la celebración de la boda de JOSE VICENTE PASTOR MARTINEZ Y SUSANA AVINENT BELTRAN el próximo día 14 de Abril de 2015, a las 13:00 h.

En Albalat dels Tarongers, a 2 de abril de 2015.—El alcalde, Filiberto Prats Asensi.

2015/8828

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Cuarta

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre resolución del expediente sancionador E/01306/2014/5643, Sección Cuarta.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente EDICTO se notifica a las personas que se señalan a continuación que se han dictado resoluciones de imposición de sanciones de multa en los expedientes administrativos que asimismo se indican, en los que constan, respectivamente, como personas sancionadas, las que se identifican a continuación, haciéndose constar que se hallan a su disposición en estas dependencias municipales.

1) En expedientes sancionadores en los que se impone sanción, en cada uno de ellos, y a cada una de las personas expedientadas, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 15 de la Ordenanza municipal de Publicidad aprobada por acuerdo de 28 de junio de 1996 y modificada por acuerdo de fecha 27 de mayo de 2005.

Expte nº	PERSONA SANCIONADA.	DNI/CIF.
5643/2014	SADAOR, S.L.	CIF B 98179179

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a los efectos previstos en él, las personas sancionadas podrán comparecer en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro de dichas resoluciones sancionadoras y constancia del tal conocimiento.

Para efectuar el pago en periodo voluntario de las sanciones impuestas en los expedientes indicados en el presente Edicto, cada una de las personas sancionadas podrá recoger el correspondiente documento de ingreso en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, sitas en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, 2ª planta. En tal documento consta lugar y forma de pago de la sanción impuesta en virtud de las resoluciones sancionadoras dictadas en los referidos expedientes administrativos. El pago se podrá realizar:

- a) Si la publicación y notificación consiguiente de la liquidación citada se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la publicación y notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO: Si no se produce el pago en el plazo señalado, al día siguiente del vencimiento de su plazo se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General tributaria (Ley 58/2003) y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

A los efectos del pago de las citadas sanciones de multa, se tendrán por fecha de publicación y notificación referidas en las letras a) y b) numeral 2.- inmediato precedente la fecha en que se produzca la personación dentro del plazo de diez días concedido en este Edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, de no producirse dicha comparecencia, el día hábil inmediato siguiente al de la finalización del expresado plazo de diez días.

Contra cada una de las resoluciones de imposición de sanción dictadas en los expedientes señalados en este Edicto, que son definitivas en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán las personas sancionadas respectivamente en virtud de cada una de esas resoluciones sancionadoras, interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente: a1) al día de la recepción de la notificación del contenido íntegro de la resolución sancionadora que se le practique por su comparecencia personal en la indicada unidad administrativa (Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento) dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Edicto o, a2) de no producirse la expresada comparecencia personal a efectos de recibir dicha notificación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de diez días hábiles que para el conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución sancionadora, se concede en el presente Edicto.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta

- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente: a1) al día de la recepción de la notificación del contenido íntegro de la resolución sancionadora que se le practique por su comparecencia personal en la indicada unidad administrativa (Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento) dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Edicto o, a2) de no producirse la expresada comparecencia personal a efectos de recibir dicha notificación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de diez días hábiles que para el conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución sancionadora, se concede en el presente Edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de abril de 2015.—El Secretario.

Ayuntamiento de Massalavés

*Edicto del Ayuntamiento de Massalavés sobre notificación
a Construcciones y Reformas Poblament, S.L.*

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se notifica a Construcciones y Reformas Poblament, SL que, no habiendo sido posible la práctica de la notificación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos naturaleza urbana, la misma se halla a su disposición en estas dependencias municipales.

La notificación que se comunica es:

- Construcciones y Reformas Poblament, SL : Liquidación nº 30/2012, deuda tributaria a pagar: 91,53€; Liquidación nº 31/2012, deuda tributaria a pagar: 21,40€; Liquidación nº 32/2012, deuda tributaria a pagar: 18,59€; Liquidación nº 33/2012, deuda tributaria a pagar: 21,40€; Liquidación nº 34/2012, deuda tributaria a pagar: 18,59€; Liquidación nº 35/2012, deuda tributaria a pagar: 20,28€; Liquidación nº 36/2012, deuda tributaria a pagar: 19,71€; Liquidación nº 37/2012, deuda tributaria a pagar: 17,18€; Liquidación nº 38/2012, deuda tributaria a pagar: 18,87€; Liquidación nº 39/2012, deuda tributaria a pagar: 19,15€; Liquidación nº 40/2012, deuda tributaria a pagar: 19,15€; Liquidación nº 41/2012, deuda tributaria a pagar: 20,00€; Liquidación nº 42/2012, deuda tributaria a pagar: 18,87€; Liquidación nº 43/2012, deuda tributaria a pagar: 25,63€; Liquidación nº 44/2012, deuda tributaria a pagar: 17,74€; Liquidación nº 45/2012, deuda tributaria a pagar: 25,35€; Liquidación nº 46/2012, deuda tributaria a pagar: 23,09€; Liquidación nº 47/2012, deuda tributaria a pagar: 20,00€; Liquidación nº 48/2012, deuda tributaria a pagar: 19,43€; Liquidación nº 49/2012, deuda tributaria a pagar: 18,59€; Liquidación nº 50/2012, deuda tributaria a pagar: 19,71€; Liquidación nº 51/2012, deuda tributaria a pagar: 20,28€; Liquidación nº 52/2012, deuda tributaria a pagar: 21,69€; Liquidación nº 53/2012, deuda tributaria a pagar: 32,11€; Liquidación nº 54/2012, deuda tributaria a pagar: 78,86€; Liquidación nº 55/2012, deuda tributaria a pagar: 72,66€; Liquidación nº 56/2012, deuda tributaria a pagar: 89,00€; Liquidación nº 57/2012, deuda tributaria a pagar: 73,23€; Liquidación nº 58/2012, deuda tributaria a pagar: 72,66€; Liquidación nº 59/2012, deuda tributaria a pagar: 89,00€; Liquidación nº 60/2012, deuda tributaria a pagar: 73,23€; Liquidación nº 61/2012, deuda tributaria a pagar: 72,66€; Liquidación nº 62/2012, deuda tributaria a pagar: 89,00€; Liquidación nº 63/2012, deuda tributaria a pagar: 73,23€; Liquidación nº 64/2012, deuda tributaria a pagar: 78,58€; Liquidación nº 65/2012, deuda tributaria a pagar: 35,20€; Liquidación nº 66/2012, deuda tributaria a pagar: 84,78€; Liquidación nº 67/2012, deuda tributaria a pagar: 94,35€; Liquidación nº 68/2012, deuda tributaria a pagar: 84,77€; Liquidación nº 69/2012, deuda tributaria a pagar: 94,35€; Liquidación nº 70/2012, deuda tributaria a pagar: 84,77€; Liquidación nº 71/2012, deuda tributaria a pagar: 94,35€; Liquidación nº 72/2012, deuda tributaria a pagar: 36,61€; Liquidación nº 73/2012, deuda tributaria a pagar: 104,49€; Liquidación nº 74/2012, deuda tributaria a pagar: 79,14€; Liquidación nº 75/2012, deuda tributaria a pagar: 91,53€; Liquidación nº 76/2012, deuda tributaria a pagar: 79,14€; Liquidación nº 77/2012, deuda tributaria a pagar: 46,75€; Liquidación nº 78/2012, deuda tributaria a pagar: 91,53€; Liquidación nº 79/2012, deuda tributaria a pagar: 79,14€; Liquidación nº 80/2012, deuda tributaria a pagar: 46,75€;

Recursos.- Se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día de la publicación de este edicto, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en su caso, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, por tratarse de un acto relativo a la gestión, inspección y recaudación de tributos y los demás ingresos de derechos públicos regulados en la legislación de haciendas locales, todo de acuerdo con aquello establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril RBRJ, i 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Massalavés, a 2 de abril de 2015.—El alcalde, Gregorio Andreu Escrihuela.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Cuarta

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre providencia del expediente sancionador e/01306/2015/1186.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a las personas que se señalan a continuación las providencias de incoación de procedimientos sancionadores, dictadas en los expedientes sancionadores que seguidamente se indican.

1) Expedientes sancionadores en los que se imputan, en cada uno de ellos, y a cada una de las personas expedientadas, la comisión de una infracción, tipificada en el artículo 191.1b) y c), de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Expediente sancionador	NOMBRE	D.N.I.-C.I.F	Fecha de la providencia incoación
1186/2015	E.E. COMUNICACIONES	CIF SIN IDENTIFICAR	13-03-2015

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica a las personas expedientadas que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia podrán comparecer para el conocimiento íntegro de las providencias de incoación que han sido citadas, en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento, sitas en la ciudad de Valencia, plaza del Ayuntamiento número 1 (Edificio de las Casas Consistoriales), 2ª planta.

Lo que se notifica a las citadas personas para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de abril de 2015.—El secretario.

2015/8835

Ayuntamiento de Puçol

Edicto del Ayuntamiento de Puçol sobre imposibilidad de notificar a Rebeca Sánchez Campos.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Puçol, no habiendo podido practicar la notificación, que ha sido intentada dos veces consecutivas, al interesado que a continuación se relaciona, mediante el presente anuncio se cita al mismo para que comparezca en las dependencias de este Ayuntamiento a fin de que le sea notificadas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Urbanismo y que seguidamente se relaciona:

Interesado: Rebeca Sánchez Campos.

Expediente: 321/14 Declaración responsable para segunda ocupación de edificación existente.

Objeto: Tener por efectuada la declaración responsable para segunda ocupación para el inmueble sito en C/ Ildefonso Fierro, nº 9, pta 15.

La persona interesada o su representante deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Puçol, 31 de marzo de 2014.—La alcaldesa, Mercedes Sanchis Montañana.

2015/8844

Ayuntamiento de Albal

Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2015/007.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno de la corporación, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, el expediente de modificación de crédito 007/15, se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Departamento de Intervención, durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la citada Ley, puedan examinarlos, y presentar reclamaciones ante el pleno de la corporación por los motivos tasados en el art. 170.2 de la misma, entendiéndose este expediente definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición no se presentan reclamaciones.

Albal, 2 de abril de 2015.—El alcalde, Ramón Marí Vila.

2015/8856

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio Central del Procedimiento Sancionador
Sección Segunda

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre las notificaciones dictadas en los expedientes sancionadores números 01306/2014/3139 y 01306/2014/3996, Sección 2ª.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente EDICTO se notifica a las personas que se señalan a continuación los actos administrativos que asimismo se indican.

1) Se notifica a Don Ivan Sanchez Albiñana la Resolución nº 573-W de 12 de febrero de 2015 dictada en el expediente sancionador 01306/2014/3139 ,por la que se anula mediante su revocación la resolución nº 4847-W de 14 de noviembre de 2014 y se anula y se da de baja la sanción económica impuesta.

2) Se notifica a Don Francisco Jose Solves Frances la Resolución nº 948-W de 23 de marzo de 2015 dictada en el expediente sancionador 01306/2014/3996 por la que se anula mediante su revocación la Resolución nº 501-W de 10 de febrero de 2015 y se anula y se da de baja la sanción económica impuesta.

Contra las citadas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán sus destinatarios, interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente: a1) al día de la recepción de la notificación del contenido íntegro de la resolución sancionadora que se le practique por su comparecencia personal en la indicada unidad administrativa (Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento) dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Edicto o, a2) de no producirse la expresada comparecencia personal a efectos de recibir dicha notificación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de diez días hábiles que para el conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución sancionadora, se concede en el presente Edicto.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente: : b1) al día de la recepción de la notificación del contenido íntegro de la resolución sancionadora que se le practique por su comparecencia personal en la indicada unidad administrativa (Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento) dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Edicto o, b2) de no producirse la expresada comparecencia personal a efectos de recibir dicha notificación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de diez días hábiles que para el conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución sancionadora, se concede en el presente Edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica a las citadas personas que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia podrán comparecer para el conocimiento íntegro de los citados actos administrativos, en las dependencias del Servicio Central del Procedimiento Sancionador de este Ayuntamiento, sitas en la Ciudad de

Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1 (Edificio de las Casas Consistoriales), 2ª planta.-

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Valencia, 2 de abril de 2015.—El secretario.

2015/8858

Ayuntamiento de Chelva

Anuncio del Ayuntamiento de Chelva sobre aprobación del expediente n.º 3/2015.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Chelva, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2015 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	PASIVOS FINANCIEROS	37.355,31	430.537,10

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	326.821,13	428.071,88

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chelva a 2 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Cristina García Zapater.

2015/8861

Ajuntament d'Estivella

Edicte de l'Ajuntament d'Estivella sobre aprovació inicial de la modificació de pressupost SC-2-2015, per suplement de crèdit: informació pública.

EDICTE

Per acord del Ple de data 30 de març de 2015 s'ha acordat aprovar inicialment l'expedient de modificació de pressupost de l'exercici 2015, exp. núm. SC-2-2015, de suplement de crèdit i sotmetre-ho a informació pública mitjançant anuncis publicats al BOP de València i al taulell d'anuncis de la Corporació, durant el termini de 15 dies hàbils als efectes que els interessats puguin consultar-lo i presentar les al·legacions que estimen adients.

L'expedient esdevindrà aprovat definitivament si durant el termini d'exposició no es presenten al·legacions i entrarà en vigor un cop publicat al BOP el pressupost resumit per capítols, tot allò de conformitat amb el que preveuen els articles 37 i 38 del RD 500/1990, de 20 d'abril.

Estivella, 31 de març de 2015.—L'alcaldeessa-presidenta, M^a Jesús Ramón Beltran.

2015/8863

Ayuntamiento de Casas Bajas

*Edicto del Ayuntamiento de Casas Bajas sobre aprobación
padrones arbitrios municipales e impuesto vehículos
tracción mecánica 2015.*

EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía nº 37/15, se han aprobado los Padrones de Arbitrios Municipales y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ambos del ejercicio de 2015.

Se publica por quince días para su examen, y en su caso presentar recurso de reposición por los interesados (art. 108 Ley 7/85 de 2 de abril RBRL).

Casas Bajas, a 31 de marzo de 2015.—El Alcalde, Domingo Antón Lázaro.

2015/8869

Ayuntamiento de La Pobla Llarga

Edicto del Ayuntamiento de La Pobla Llarga sobre aprobación de padrones fiscales.

EDICTO

El Alcalde por Resolución nº 16 del día 24 de marzo de 2015, acordó aprobar el padrón del Segundo Semestre de la Tasa de Basura del presente año que asciende a la cantidad de 29.972,13 Euros, quedando dicho padrón expuesto al público para reclamaciones en las dependencias del Ayuntamiento por el plazo de quince días contados desde la publicación del presente Edicto en el BOP.

Lo que se público en cumplimiento de lo previsto en la Ley General Tributaria advirtiéndose que el presente edicto obra los efectos de notificación colectiva.

La Pobla Llarga, a 16 marzo de 2015.—El alcalde, Rafael Soler Vert.

2015/8870

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda
Servicio de Patrimonio
Sección de Viviendas

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre notificación a diversos interesados en el Procedimiento de Adjudicación de Viviendas en el Barrio de Sant Pau de Valencia, Calle Marqués de San Juan, 32.

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar por causas no imputables a este Ayuntamiento, notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar resumen del acuerdo adoptado con el contenido que para cada interesado se indica. Las personas relacionadas podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Patrimonio, Sección de Viviendas, sitas en C/ Amadeo de Saboya, nº 11 patio B -1er piso, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro de los actos que se notifican.

Nº EXP.	INTERESADO	CONTENIDO DEL ACTO
441/2014	Dª Carmen Belenguer Ramos	Entender que formula renuncia a la adjudicación de vivienda y anejos vinculados, y aceptarla, de conformidad con el Artículo Decimoquinto de las Normas de Adjudicación.
166/2015	Dª Aurora Latorre Exposito	Adjudicar vivienda y anejos vinculados en los términos del artículo decimoquinto de las Normas de Adjudicación

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos

Contra los actos administrativos indicados, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 1 de abril de 2015.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.

Ayuntamiento de Alfafar

Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre notificación de decreto 2015000536, de fecha 25 de febrero de 2015, Expte 17/10, de licencia ambiental a nombre de Nieve Nube, S.L.

ANUNCIO

De conformidad con el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y número de expediente se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado debidamente acreditado, podrá comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en Área de Urbanismo (Licencias), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada notificación y constancia de la misma.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación Decreto 2015000536, de fecha 25 de febrero de 2015, concesión licencia edificación para habilitación local y licencia ambiental por modificación de la actividad de venta menor de ropa y accesorios, Expte: 17/10/Licencia Ambiental a nombre NIEVE NUBE, S.L., en la C/. Rabisancho, 2-Bajo.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alfafar, 31 de marzo de 2015.—El alcalde, Juan Ramón Adsua
Monlleó.

2015/8876

Ayuntamiento de Villar del Arzobispo

Edicto del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo sobre notificación resolución sancionadora tráfico.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación personal, por causas ajenas a esta Administración, ya que se ha intentado la notificación en dos ocasiones, resultando ausentes o desconocidos en el último domicilio conocido, se procede a la notificación por medio del presente edicto de las resoluciones sancionadoras dictadas por la Alcaldía, en los expedientes tramitados por infracciones de tráfico que a continuación se relacionan.

Los citados expedientes obran en poder de la Unidad de Multas de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento, donde están a disposición de las personas interesadas.

Contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Debe efectuarse el pago de las sanciones, en el plazo de quince días hábiles a contar desde esta notificación, en cualquier entidad colaboradora de este Ayuntamiento, tras la recogida del correspondiente documento de pago en las oficinas de este Ayuntamiento. Transcurrido el plazo sin que se haya efectuado el ingreso se iniciará el periodo ejecutivo para su exacción por el procedimiento de apremio con el recargo e intereses de demora correspondientes.

EXP/AÑO	NOMBRE, APELLIDOS RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF	DIRECCIÓN	FECHA DENUNCIA	MATRÍCULA	PRECEPTO	LUGAR	IMPORTE
64/2014	JUAN HELIODORO ESTEVAN NUÑEZ	19808740J	CL VIRGEN DE LA PAZ 39 46170 VILLAR DEL ARZOBISPO	26/11/2014	6072-CCG	CIR.R.D.1428/2003 ART 91.2.5C	CL JOSÉ RANEA, 7	90,00 €

En Villar del Arzobispo, a 2 de abril de 2015.—La alcaldesa, Carmen Porter Jarrín.

2015/8877

Ayuntamiento de Rocafort

Edicto del Ayuntamiento de Rocafort sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

EDICTO

En el B.O.P de 16 de febrero de 2015, número 31, se publicó el anuncio del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rocafort de 22 de diciembre de 2014, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rocafort sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Art. 1.- FUNDAMENTO LEGAL.-

En uso de las facultades conferidas por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación de los servicios especificados en las Cuotas Tributarias contenidas en el artículo 6, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Será objeto de esta Ordenanza la utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas del expresado Complejo Polideportivo, así como la participación en las actividades habituales organizadas y ofertadas directamente.

Art. 3.- SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La reserva se podrá realizar con una antelación máxima de 48 horas.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo de la tasa correspondiente en las oficinas del polideportivo, durante el horario establecido para atención al público.

Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas al menos con 24 horas de antelación a su utilización, conllevarán la devolución del 50% de la cantidad abonada. Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, compensándose la misma en concepto de gastos de anulación de la reserva.

La Corporación podrá anular reservas efectuadas por los usuarios cuando la realización de actos municipales así lo requiera. En tal caso, procederá la devolución de la cuota tributaria.

En caso de no poder utilizarse las instalaciones por causas atmosféricas, el usuario tendrá derecho a reserva gratuita para otro día.

Art. 4.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.-

No estará sujeta al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- a) La cesión de los locales existentes en las instalaciones, que tengan total independencia entre sí, a favor de las Entidades que desarrollen su actividad deportiva en el polideportivo que se regirá por el Acuerdo que adopte el Ayuntamiento para autorizar la cesión de uso.
- b) La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- c) La cesión de las instalaciones a otras Administraciones Públicas.
- d) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Presidencia del Ayuntamiento, quien fijará las condiciones de la cesión.
- e) La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la LOGSE, y que se realicen en horario lectivo.
- f) Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, y aquellos otros organizados por Entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Excmo. Ajuntament de Rocafort. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede mediante resolución del Presidente de la Corporación.
- g) La utilización, por las entidades cesionarias, de las instalaciones deportivas que sean objeto de cesión, en precario, a favor de dichas entidades, en el horario asignado por el Ayuntamiento, en virtud de convenio suscrito a tal efecto.

Art. 5.- CONVENIOS.-

Se podrá establecer convenios a propuesta del Concejal de área respectivo y con la aprobación de Alcaldía para aquellas actividades que se realicen cuando los centros promotores y las actividades tengan interés social, cultural o deportivo, convenios en los que se regularan las cuantías económicas por la prestación del servicio o uso de las instalaciones del Ayuntamiento. Asimismo, los convenios podrán prever el uso gratuito en los casos anteriores de las instalaciones deportivas.

Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-**a) Normas de aplicación.**

La tasa por la utilización de las instalaciones comprende la de los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios a la misma.

b) Cuota tributaria.**– INSTALACIONES POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

• Frontón luz solar	6 €/hora
• Frontón luz artificial	10 €/hora
• Tenis luz solar	6 €/hora
• Tenis luz artificial	10 €/hora
• Padel luz solar	6 €/hora
• Padel luz artificial	10 €/hora
• Pista polideportiva luz solar	14 €/hora
• Pista polideportiva luz artificial	20 €/hora
• Campo fútbol luz solar	100 €/por partido de 90 minutos

- Campo fútbol luz artificial 140 €/por partido de 90 minutos
- Campo fútbol 7 luz solar 70 €/por partido de 70 minutos
- Campo fútbol 7 luz artificial 120 €/por partido de 70 minutos
- Escuela Tenis: 45 €/trimestre (1 hora semanal).
- Escuela Frontenis: 40 €/trimestre (1 hora semanal)
- Escuela de Padel: 45 €/trimestre (1 hora semanal)

– PASES PISCINA PERIODO ESTIVAL

- Familiar 75 €
 - Individual adulto 30 €
 - Individual infantil* 15 €
 - Jubilados y cónyuges como unidad familiar, pensionistas y cónyuges como unidad familiar y desempleados 15 €
- (*)Individual infantil (de 4 a 14 años)
Menores de 4 años: gratuito.

– ENTRADA PISCINA VERANO

- Niños 2 €
- Adultos 5 €

Art. 7.- PARTICULARIDADES.

Dentro de los siete primeros días de cada mes, la Administración del Complejo Polideportivo, rendirá cuenta en modelo oficial de las cantidades recaudadas durante el mes anterior, ingresando en dicho plazo el importe de las mismas en la cuenta de Rural Caixa, abierta por la tesorería de esta Corporación para tal finalidad.

Dicha rendición de cuentas ira firmada por el trabajador y por el Concejal de Deportes, quienes responderán personalmente de los caudales públicos manejados, responsabilidad que de acuerdo con la normativa legal es de carácter civil, patrimonial y penal (artículo 22.1 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre).

Las clases de tenis, frontenis y pádel, se devengarán por trimestres completos, en función del número de clases solicitadas, no prorrateándose las cuotas ni en caso de baja ni de alta.

Se establece el régimen de autoliquidación para el abono de las clases de tenis, frontenis y pádel.

El pago de las cuotas para todos los usuarios deberá realizarse dentro de los siete días anteriores al comienzo de cada trimestre mediante impreso de autoliquidación, debiendo hacer el ingreso correspondiente en la cuenta que el Ayuntamiento tiene para esta finalidad.

Se deberá hacer entregar copia del impreso de autoliquidación a la oficina de deportes antes del comienzo de cada trimestre. La oficina de deportes elaborará relación de alumnos para que el profesor verifique los asistentes a las clases. La oficina de deportes remitirá los impresos recogidos a Tesorería.

El pago de las cuotas implica que las instalaciones deportivas supondrá para el usuario, el que éstas deberán estar en perfectas condiciones para su uso y disfrute.

Art. 8.- CUOTAS TRIBUTARIAS REDUCIDAS.

8.1.- Cuando se trate de titulares del carnet Jove, así como discapacitados con un grado mínimo del 33% de minusvalía, familias numerosas, siempre y cuando se acrediten estos extremos, las cuotas tributarias tendrán una reducción del 10%. Estas reducciones solo serán efectivas en lo que respecta a las escuelas de: tenis, frontenis y pádel, así como las entradas y pases para la piscina municipal.

Art. 8 bis.- SOCIOS.

Los empadronados en Rocafort podrán acceder a la condición de socios de la piscina municipal.

La condición de socio se podrá obtener a título individual o familiar, siendo el acceso a la piscina gratuito en todos los casos. Para ello deberán solicitar el carné de socio, mediante solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Los socios podrán disfrutar de las ventajas en el acceso al resto de instalaciones del polideportivo municipal que se establezcan.

Art. 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituye infracciones graves:

- a) La producción voluntaria de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.
- f) Hacer uso de las instalaciones fuera del horario habilitado para su uso.
- g) No haber abonado la tasa.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilaran entre los 6,00 € y 3.000,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida, previa instrucción de expediente sancionador instruido al efecto, de conformidad con el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, y la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

En todo caso persiste la obligación de abonar la tasa que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

DISPOSICION FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando derogada cualquier disposición administrativa que se contraiga con la presente ordenanza.”

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de esta ordenanza se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Rocafort, a 2 de abril de 2015.—La alcaldesa, Amparo Sampedro Alemany.

Ayuntamiento de Canals*Edicto del Ayuntamiento de Canals sobre notificación edictal por infracciones de tráfico.***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la incoación en este ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Al no haber sido identificado el conductor del vehículo en el momento de la infracción, por las razones justificadas que constan en la propia denuncia, las personas y en todo caso las entidades que se relacionan, deberán, si no son los conductores en el momento de la infracción, comunicar a esta Administración en el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente a su recepción, el nombre y domicilio del verdadero responsable o conductor, toda vez que, según el Art. 9 bis 1) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el titular o arrendatario del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno, sancionándose su incumplimiento como falta muy grave con multa del doble de la infracción originaria si es leve y del tripe si es grave o muy grave. En caso contrario el presente escrito surtirá los efectos de NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA, ante el cual podrá de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y siguientes del citado texto legal, realizar las siguientes acciones:

a) PAGO CON REDUCCIÓN DEL 50% (Procedimiento Abreviado). Puede abonar la multa con reducción del 50% del importe de la misma en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Este pago con reducción implica acogerse al procedimiento abreviado previsto en el artículo 80 RDL 339/1990, y supone la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, y la detracción de puntos al día siguiente de efectuado el pago, si la sanción conlleva pérdida de puntos. Además quedaría abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día del pago, ante el órgano judicial competente.

El lugar y forma de pago de esta multa será:

1) Mediante giro postal dirigido al Ayuntamiento de Canals, haciendo constar con claridad el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

2) En cualquiera de los Bancos o Cajas de Ahorro de la localidad colaboradoras con este ayuntamiento, presentando el documento de ingreso que previamente habrá de retirar de las oficinas de la Policía Local.

b) ALEGACIONES (Procedimiento Ordinario). En caso de disconformidad, puede presentar alegaciones y/o proposición o aportación de pruebas en su defensa ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (art. 81.1 LSV). Esto supone acogerse al procedimiento ordinario previsto en el artículo 81 citado RDL. El procedimiento caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (art. 92.3 LSV).

c) SI NO PAGA LA MULTA NI FORMULA ALEGACIONES. Si transcurrido el plazo de 20 días naturales, no paga la sanción ni presenta alegaciones, en el caso de las infracciones leves y graves que no detraigan puntos, esta notificación surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, en este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (Art. 81.5 RDL 339/1990). A partir de ese momento dispondrá un plazo de 15 días para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo por la vía ejecutiva mediante el procedimiento de apremio.

Canals, 27 de marzo de 2015.—El alcalde presidente, Ricardo Cardona Molla.

EXPTE= Expediente; ART.= Artículo; AP= Apartado; OP= Opción; CAL=Calificación; N= Norma; IMP= Importe en €; L= Leve; G= Grave; MG= Muy Grave; CIR= Reglamento General de Circulación; LSV= Ley de Seguridad Vial; OM= Ordenanza Municipal

EXPTE	FECHA	N. ART.AP.OP.	CAL.	NIF/NIE/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	POBLACION	IMP. €
2014073258	21/10/2014	CIR.171.-.5A	LEVE	J98406846	ENGONATUR SC	46650 CANALS	40
2014073275	03/12/2014	CIR.171.-.5A	LEVE	B96096854	ASESORIA ADARVE SL	46800 - XATIVA	40
2014073374	25/10/2014	CIR.171.-.5A	LEVE	B96096854	ASESORIA ADARVE SL	46800 - XATIVA	40
2014073472	21/11/2014	CIR.171.-.5A	LEVE	B96316674	CARLADY S.L.	46650 CANALS	40
2014073659	17/10/2014	CIR.094.2-E.5X	LEVE	J98406846	ENGONATUR SC	46650 CANALS	40
2014073703	19/10/2014	CIR.094.2-E.5X	LEVE	B53916532	GENERAL STONE AND MARBLE SL	03660 - NOVELDA (ALICANT)	40
2015073545	01/01/2015	CIR.154.-.5BI	LEVE	B98347248	ASFALTO EN FRIJO SL	46800 XATIVA	40
2015073666	19/2/2015	CIR.154.-.5B	LEVE	J98406846	ENGONATUR SC	46650 CANALS	40
2015073769	18/2/2015	CIR.094.2-C.5U	LEVE	B97537815	CATERIN XATIVA COMIDAS P SLU	46650 CANALS	50
2014072064	30/10/2014	CIR.094.2-C.5U	LEVE	20424744P	RAMON PEREZ LOPEZ	46690 - ALCUDIA DE CRESPIANS	50
2014072065	30/10/2014	CIR.094.2-A.5R	GRAVE	20428369E	HECTOR LLORET JUAN	46650 CANALS	50
2014072068	10/12/2014	CIR.154.-.5B	LEVE	X6020342T	DANGUOLE LASINSKAITE	46650 CANALS	40
2014073045	05/11/2014	CIR.094.2-E.5X	LEVE	73934299V	ANTONIO GASCO PERIS	46813 TORRE DE CERDA	40
2014073047	01/12/2014	CIR.094.2-G.5Z	LEVE	X8815775J	DINKO TODOROV ANGELOV	46650 CANALS	50
2014073050	07/12/2014	CIR.094.2-G.5Z	LEVE	20389053J	SALVADOR GRIMALTOS SANCHIS	46650 CANALS	50
2014073135	26/10/2014	CIR.171.-.5A	LEVE	Y1605789N	TSANKA ASENOVA ATANASOVA	46650 CANALS	40
2014073137	05/11/2014	CIR.094.2-E.5X	LEVE	20402760N	JOSE AGUSTIN BONETE CHAFER	46814 LLANERA DE RANES	40
2014073144	17/12/2014	CIR.094.2-C.5U	LEVE	X6686780J	MITKO KOLEV MIRCHEV	46820 ANNA	50
2014073145	19/12/2014	CIR.154.-.5B	LEVE	74862416S	JOSE ANTONIO MORALES RODRIGUEZ	03450 BANYERES DE MARIOLA	40
2014073195	25/10/2014	CIR.094.2-E.5X	LEVE	X8738145P	DANIEL NICOLAS COHEN	46690 ALCUDIA DE CRESPIANS	40
2014073233	27/11/2014	091.002.02.G-R	GRAVE	20414572	PAYA PEREZ FRANCISCO PEDRO	46650 CANALS	200
2014073259	22/10/2014	CIR.154.-.5B	LEVE	20440328K	VILA SANCHEZ MARIA ANGELES	46690 ALCUDIA DE CRESPIANS	40
2014073269	02/12/2014	CIR.154.-.5BP	LEVE	20499479Q	JAVIER PALOMARES MARTINEZ	46690 ALCUDIA DE CRESPIANS	40
2014073337	17/12/2014	CIR.094.2-C.5U	LEVE	20407792F	JOSE LUIS MONTAGUD OLMO	46650 CANALS	50

EXPTE	FECHA	N. ART.AP.OP.	CAL.	NIF/NIE/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	POBLACION	IMP. €
2014073465	17/11/2014	CIR.171.-.5A	LEVE	07778648W	ELISEO JOAQUIN CASTELLO ARNAU	46650 CANALS	40
2014073468	20/11/2014	CIR.094.2-G.5Z	LEVE	20425656T	ANA MARIA MIRA SORIANO	46650 CANALS	50
2014073509	27/9/2014	003.001.01.G-R	GRAVE	20045920V	MICAEL MARTINEZ ESCARTIN	46702 GANDIA	200
2014073516	21/10/2014	CIR.094.2-G.5Z	LEVE	X5204883Y	GYOKCHEN GYUNDUDUEVA HANDZIEVA	46650 CANALS	50
2014073529	22/11/2014	CIR.154.-.5B	LEVE	19984684F	PRESENTACION AUSINA GUILLEN	46712 PILES	40
2014073539	05/12/2014	CIR.171.-.5A	LEVE	20417173G	FRCO. MANUEL CORBACHO PEDRON	46650 - CANALS	40
2014073660	17/10/2014	CIR.154.-.5B	LEVE	20433760P	GUADALUPE LOPEZ VIDAL	46800 XATIVA	40
2014073754	10/12/2014	CIR.171.-.5A	LEVE	Y0330467V	PAUL VALI CIORCILA	46650 CANALS	40
2014073757	26/12/2014	CIR.154.-.5B	LEVE	X8161993Y	IULIAN GHINEA	46650 CANALS	40
2014073763	28/12/2014	CIR.154.-.5B	LEVE	20423379T	NICOLAS SALVADOR SANCHO	46650 CANALS	40
2014073803	17/12/2014	CIR.154.-.5B	LEVE	05679360	EVA MARIA RINCON LOPEZ DE MOTA	46650 CANALS	40
2014073804	20/12/2014	CIR.154.-.5B	LEVE	20407908P	ANTONIO GRESES FAYOS	46692 MONTESA	40
2015073480	24/1/2015	CIR.154.-.5B	LEVE	20416036	GARCIA LOPEZ JUAN CARLOS	46650 - CANALS	40
2015073488	07/02/2015	CIR.091.2.5H	GRAVE	20396931W	M. VICENTA FRANCO SERRANO	46659 AYACOR	200
2015073606	09/01/2015	CIR.154.-.5B	LEVE	Y2161734R	ALKAN KENANOV KENANOV	46650 CANALS	40
2015073607	05/01/2015	CIR.091.2.5H	GRAVE	20425656T	ANA MARIA MIRA SORIANO	46650 CANALS	200
2015073608	05/01/2015	CIR.094.2-C.5U	LEVE	20148100P	OSCAR SOLERA LOZANO	46011 VALENCIA	50
2015073724	25/1/2015	CIR.154.-.5B	LEVE	20828799E	ANTONIO SELVA PIERA	46600 ALZIRA	40
2015073730	07/02/2015	CIR.154.-.5B	LEVE	20391572W	COLOMER GARRIDO ROBERTO	46650 CANALS	40
2015073767	02/02/2015	CIR.094.2-C.5U	LEVE	20406068P	HERNAN VALERIO EMILIA	46650 CANALS	50
2015073768	02/02/2015	CIR.094.2-C.5U	LEVE	20407671R	JUAN ANTONIO BLASCO ARANDIGA	46650 CANALS	50
2015073809	16/1/2015	CIR.154.-.5B	LEVE	X6834943X	HABIL FAIK HABIL	46810 ENGUERA	40
2015073816	01/02/2015	CIR.154.-.5BP	LEVE	X8659835J	SYULEYMAN ZYULKYAROV TAHIROV	46650 - CANALS	40
2015073820	24/2/2015	CIR.171.-.5A	LEVE	52756713A	MARIA R. MENDOZA JIMENEZ	46650 CANALS	40
2015073861	26/2/2015	CIR.094.2-A.5Q	GRAVE	X8923340F	VIOREL COTILEN SILION	46650 CANALS	200
2015073911	07/01/2015	CIR.094.2-G.5Z	LEVE	20423487Q	SARA ISABEL GOMEZ PICO	46650 CANALS	50
2015073960	01/01/2015	CIR.171.-.5A	LEVE	20423799Y	JOSE LUIS SANCHO ROSELLO	46650 CANALS	40
2015073969	13/2/2015	CIR.154.-.5B	LEVE	20367989V	SANCHIS NAVARRO FRANCISCO	46650 CANALS	50
2015074053	28/1/2015	CIR.094.2-A.5R	GRAVE	20430948W	VILA BOLINCHES FCO JOSE	46812 AIELO DE MALFERIT	50
2015074054	30/1/2015	CIR.171.-.5A	LEVE	20416036	GARCIA LOPEZ JUAN CARLOS	46650 - CANALS	40
2015074101	25/2/2015	CIR.094.2-A.5R	GRAVE	24304551	MARTI TORMOS VICENTE ANGEL	46690 - ALCUDIA DE Crespins	50

Ayuntamiento de Canals
Edicto del Ayuntamiento de Canals sobre notificación edictal por infracciones de tráfico.
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE.285 de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por la autoridad competente en uso de las facultades que le confiere el Art. 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. 14-3-90), al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados, imponiendo a las personas o entidades que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el órgano de la Entidad Local que haya dictado el acto administrativo impugnado, según lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, o bien directamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de su firmeza y vencido dicho plazo sin haberse satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, todo ello sin perjuicio de comunicar la resolución a la Dirección General de Tráfico, una vez adquiera firmeza, a los efectos de detraer al interesado los puntos que correspondan del permiso de conducir.

Canals, 27 de marzo de 2015.—El alcalde presidente, Ricardo Cardona Molla.

EXPTE= Expediente; ART.= Artículo; AP= Apartado; OP= Opción; CAL=Calificación; N= Norma; IMP= Importe en €; L= Leve; G= Grave; MG= Muy Grave; R= Reglamento General de Circulación; LSV= Ley de Seguridad Vial; O= Ordenanza Municipal

EXPTE	FECHA	N ART.AP.OP.	CAL.	NIF/NIE/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	POBLACIÓN	IMP.	PUNTOS
2012070544	26/12/2012	CIR.154.-.5B	LEVE	20398697C	JOSE MARIA ALVENTOSA MORALES	46650 CANALS	40	0
2014070631	25/5/2014	091.002.01.G-R	GRAVE	20365406X	GARCIA GRAU ROSENDO	46650 CANALS	200	0
2014072854	20/2/2014	CIR.018.2.2B	GRAVE	20364116P	ERNESTO ELIAS VIDAL TORTOSA	46815 LLOSA DE RANES	200	3
2014073059	25/4/2014	CIR.094.2-C.5U	LEVE	52638905R	MARIA AMPARO BARTUAL GARCIA	46970 ALAQUAS	50	0

2015/8883

Ayuntamiento de Bétera

Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre imposibilidad práctica notificación.

EDICTO

Dada la imposibilidad de practicar las notificaciones abajo relacionadas, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha publicación se realiza mediante un extracto, en aplicación del artículo 61 del mencionado texto legal, de la Resolución de Alcaldía de 22 de Diciembre de 2014, sobre aprobación adjudicación enajenación de vehículos de propiedad municipal, detallando el interesado al que no se le ha podido practicar la notificación por estar ausente de su domicilio:

Titulares	Domicilio	POBLACIÓN
BELEN NAVARRO MONZÓ, SLU	CALLE SEGURA, 13	46910 ALFAFAR (VALENCIA)

Lo que se hace público significándole que contra dicha resolución podrá interponer en el plazo de un mes el recurso potestativo de reposición en los términos establecidos en los artículos 107 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre –según la redacción aprobada por la Ley 4/1999 de 14 de enero- o, interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según corresponda, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bétera, 2 de abril de 2015.—El alcalde-presidente, Germán Cotanda Gil.

2015/8885

Ayuntamiento de Llíria**Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación**

Edicto del Ayuntamiento de Llíria sobre exposición al público de la aprobación de padrones fiscales, agua potable, y la tasa por servicio de agua y alcantarillado 2015, 1º trimestre.

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2015, núm. 799/14 se ha aprobado el padrón de la TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, y la TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 102 de la Ley General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, tal padrón quedan expuestos al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P de la provincia, en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria (sito en Pl. Mayor, 11 abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El periodo de cobro voluntario será el comprendido entre los días 1 de mayo de 2015 y 30 de junio del 2015. Transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas producidas.

Recursos: contra la deuda tributaria individualizada, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes, a contar desde el último día del plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.4 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificados por la ley 59/1998, de 30 de diciembre, y contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia que por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de 2 meses, contados desde la notificación (arts. 113.1 de la Ley 7/85 y 46 de la Ley 29/88, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Transcurrido un mes de la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses (art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Llíria, a 2 de abril de 2015.—El alcalde, Manuel Izquierdo Igual.

Ayuntamiento de Massanassa

Edicto del Ayuntamiento de Massanassa sobre disposición de creación de ficheros de Seguridad Vial, Seguridad del Tráfico y Seguridad Ciudadana.

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 292 de fecha de 2 de abril de 2015 se acuerda la creación de fichero de “Seguridad Vial, Seguridad del Tráfico y Seguridad Ciudadana”, cuyas características esenciales son las que a continuación se indican:

Responsable del fichero:

- Nombre del órgano responsable: Ajuntament de Massanassa
- Denominación del ente: Ajuntament de Massanassa
- Dependencia: Ajuntament de Massanassa
- Administración a la que pertenece: Administración Local
- CIF: P4616700C
- Domicilio: Plaza Escoles Velles, 1
- Código postal. Localidad: 46470. Massanassa
- Provincia: Valencia
- País: España
- Teléfono: 96 125 5500
- Email: info@massanassa.es

Identificación y finalidad del fichero:

- Nombre: Seguridad Vial, Seguridad del Tráfico y Seguridad Ciudadana
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Captación, grabación, transmisión y reproducción de imágenes y fotografías de regulación y disciplina del tráfico en vías públicas urbanas
- Finalidades: Gestión contable, fiscal y administrativa.
- Seguridad pública y defensa actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales.
- Procedimiento administrativo.
- Gestión sancionadora.

Origen y procedencia de los datos:

- Origen de los datos: Grabación de las imágenes y fotografías de personas físicas identificadas o identificables mediante el uso de los sistemas de videovigilancia.
- Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

- Datos de carácter identificativo:

Imagen
DNI / NIF
Nombre Y Apellidos
Dirección
Teléfono
Matrícula Vehículo

- Sistema de tratamiento: Informatizado

Medidas de seguridad:

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

Encargado del tratamiento:

- Encargado del tratamiento: Entidad pública/privada colaboradora en la gestión de multas.

Cesión o comunicación de datos:

- Categorías de destinatarios de cesiones: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

Transferencias internacionales de datos:

- No se producen transferencias internacionales de datos.

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

- La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Lo que se hace público según lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En Massanassa, a 2 de abril de 2015.—El alcalde, Vicente S. Pastor Codoñer.

Ajuntament de Benicull de Xúquer

*Anunci de l'Ajuntament de Benicull de Xúquer sobre
aprobació inicial de l'expedient de modificació de crèdits
nº 2/2015.*

ANUNCI

Havent-se aprovat inicialment pel plenari de la Corporació l'expedient de modificació de crèdits núm. 2/2015, mitjançant el qual es concedeixen crèdits extraordinaris i suplementos de crèdits en el pressupost de l'exercici 2015, s'exposa al públic durant el termini de quinze dies hàbils, a l'efecte que els interessats que s'assenyalen a l'apartat 1 de l'article 170 de la RD 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Texto Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, puguin examinar-lo i presentar reclamacions davant del Plenari de la corporació, pels motius que s'indiquen a l'apartat 1 del mateix article.

Si no s'hi presenta cap reclamació, l'expedient esdevindrà aprovat definitivament.

Benicull de Xúquer, 30 de març de 2015.—L'alcalde, Joan Vicent Geribés i Benavent.

2015/8902

Ajuntament de Simat de la Valldigna

Anunci de l'Ajuntament de Simat de la Valldigna sobre aprovació provisional de la imposició de l'ordenança fiscal reguladora del preu públic per la venda de llibres, guies, revistes i la resta de publicacions anàlogues editades per l'Ajuntament.

ANUNCI

El ple de la Corporació, en sessió ordinària de data 30 de març de 2015, acordà l'aprovació provisional de la imposició de l'ordenança fiscal reguladora del preu públic per la venda de llibres, guies, revistes i la resta de publicacions anàlogues editades per l'Ajuntament.

La qual cosa s'exposa al públic, durant un termini de trenta dies, a efectes de reclamacions de conformitat amb el que disposa el Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, entenent-se definitivament aprovades en el cas de no formular-se cap reclamació.

Simat de la Valldigna, 2 d'abril de 2015.—L'alcalde, Sebastià Mahiques Morant.

2015/8903

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre resolución del concejal delegado de Política Territorial y Sostenibilidad nº 8, de 8 de enero de 2015, referente al trámite de audiencia previa a la ejecución subsidiaria de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en la finca ubicada en la C/ María Pérez La Cruz, 5.

EDICTO

TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIA A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR OBRAS SIN LICENCIA EN LA FINCA UBICADA EN CALLE MARÍA PÉREZ LACRUZ, 5 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO.

EXPTE.: 31/12-IF

1. En fecha 15 de junio de 2011 se realiza, por parte del Servicio de Inspección Urbanística, visita de inspección a fin de comprobar el expediente 164/07-LO.

En el informe elaborado tras la inspección realizada se constata:

“ASUNTO. Comprobar Exp. 164/07-LO

DENUNCIANTE. Exmo. Ayuntamiento de Sagunto

Domicilio. Cl. Autonomía, 2

PROMOTORES. NOVOHOGAR DE MORVEDRE, S. L.

Domicilio. Cl. El Cid, 4

CONSTRUCTOR. NOVOHOGAR DE MORVEDRE, S. L.

Domicilio. Cl. El Cid, 4

SITUACIÓN. Cl. María Pérez "La Jabalina" 3, 5, 7 Y 9

CLASIFICACIÓN DEL SUELO. Suelo urbano

Realizada visita de inspección al lugar de referencia, se ha podido comprobar lo siguiente:

HECHOS: Se está procediendo a la ampliación de las viviendas nº 3, 5, 7 y 9.

En viviendas 3, 5 y 7 se ha procedido a la construcción de:

- Planta baja.- construcción de forjado de aproximadamente 12,00 m2 y elementos verticales que lo sustentan, en fachada muro de carga formados por bloques de hormigón prefabricado.

- Planta segunda.- forjado de aproximadamente 18.00 m2 de las mismas características al anterior.

En la vivienda 9 se está ejecutando el forjado de planta baja.

Ver croquis y fotografías adjunto donde se reflejan las dimensiones del hecho. [...]

OBSERVACIONES:

Se concede licencia de ocupación a dichas viviendas el 11 de mayo de 2011, en el exp. 41/11-CH donde se verifica que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto presentado y que según este proyecto está consumiendo toda la volumetría.

Por todo lo anterior, se propone la apertura de expediente de infracción.”

2. En fecha 23 de junio de 2011 es emitido segundo informe por el servicio de Inspección Urbanística a fin de Comprobar los expedientes 164/07-LO y 41/11-CH.

En el informe elaborado tras la inspección realizada se constata:

“ASUNTO. Comprobar Exp. 164/07-LO y 41 /11-CH

DENUNCIANTE. Exmo Ayuntamiento de Sagunto

Domicilio. Cl. Autonomía, 2

PROMOTORES. NOVOHOGAR DE MORVEDRE, S. L.

Domicilio. Cl. El Cid, 4

CONSTRUCTOR. NOVOHOGAR DE MORVEDRE, S. L.

Domicilio. Cl. El Cid, 4

SITUACIÓN. Cl. María Pérez "La Jabalina" 3, 5, 7 Y 9

CLASIFICACIÓN DEL SUELO. Suelo urbano, SUNP-ZR-6 "Pinaeta"

Realizada visita de inspección, se ha podido comprobar los siguientes:

HECHOS:

- Que en el informe emitido el 15 de junio de 2011 se describía la ampliación de las viviendas mencionadas.

- Que el día de la fecha se ha podido comprobar que dicha actuación se sigue ejecutando, en las viviendas 3, 5 y 7, habiendo colocado la

carpintería y enlucido de la fachada en la planta superior, tal y como se puede apreciar en las fotografías que se adjuntan. [...]”

3. En fecha 14 de marzo de 2012 es emitido nuevo informe por el servicio de Inspección Urbanística a fin de Comprobar el expediente 164/07-LO.

En el informe elaborado tras la inspección realizada se constata:

““ASUNTO. Comprobar Exp. 164/07-LO

DENUNCIANTE. Excmo. Ayuntamiento de Sagunto

Domicilio. Cl. Autonomía, 2

PROMOTORES. Francisco García Ruiz

Domicilio. Cl. María Pérez La Cruz "La Jabalina", 5

CONSTRUCTOR. NOVOHOGAR DE MORVEDRE, S. L.

Domicilio. Cl. El Cid, 4

SITUACIÓN. Cl. María Pérez La Cruz "La Jabalina" ,5

CLASIFICACIÓN DEL SUELO.Suelo urbano ZR-6 "Pinaeta"

Realizada visita de inspección al lugar de referencia, se ha podido comprobar lo siguiente:

HECHOS: Se está procediendo a la ampliación de la vivienda.

Se ha procedido a la construcción de:

- PLANTA BAJA.- construcción de forjado de aproximadamente 12,00 m2 y elementos verticales que lo sustentan, en fachada muro de carga formados por bloques de hormigón prefabricado.

- PLANTA SEGUNDA.- forjado de aproximadamente 18.00 m2 de las mismas características al anterior.

Ver croquis y fotografías adjuntas donde se reflejan las dimensiones del hecho.

OBSERVACIONES:

- Se concede licencia de ocupación a dicha vivienda el 11 de mayo de 2011, en exp. 41/11-CH donde se verifica que las obras ejecutadas se ajustan al proyecto presentado y que según este proyecto está consumiendo toda la volumetría.

- Se emitió informe de tal hecho el 15 de junio de 2011, imputando los hechos a la promotora de dichas obras, alegando ésta, que dichas viviendas ya no eran de su propiedad, es por dicho motivo que se vuelve a emitir dicho informe donde según el Registro de Propiedad figura como propietario el referido en la cabecera.

Por todo lo anterior, se propone la apertura de expediente de infracción.”

4. En fecha 30 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria adoptó, entre otros asuntos, la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística, cuya parte resolutoria establecía:

“PRIMERO.- Proceder a la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística, apercibiendo a los interesados de que, en su caso, la medida a de restauración de la legalidad urbanística a adoptar, consistiría en la demolición de lo construido, así como la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones y usos al estado anterior a la vulneración.

SEGUNDO.- Adoptar como medidas cautelares tendentes a garantizar la efectividad de las resoluciones que pudieren recaer, las siguientes:

- Ordenar la suspensión y paralización inmediata de las obras a que se ha hecho referencia. A tal efecto se deberá girar visita por la inspección al objeto de determinar el estado actual de las obras ejecutadas.

- Comunicar al Registro de la Propiedad para su constancia a través de nota marginal.

TERCERO.- Conceder a los interesados un trámite de audiencia por plazo de 15 días para que realicen las alegaciones que estimen convenientes, así como requerirles para que, en el plazo de 2 meses contados desde la notificación del presente acuerdo, soliciten la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida.

CUARTO.- Informarle que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 227.2 de la L.U.V., el plazo máximo para notificar y resolver el presente procedimiento será de 6 meses. Vencido el referido plazo se producirá, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 30/92, la caducidad del mismo.

QUINTO.- Informarle de que la apertura de este procedimiento supone la suspensión automática de los plazos de prescripción de infracciones urbanísticas contemplados en el artículo 238.4 de la L.U.V., y apercibirles de que en caso de incumplimiento de la orden de suspensión la Administración podrá imponer su cumplimiento forzoso por los medios previstos en el artículo 228 de la L.U.V.

Así mismo, se pone en su conocimiento que, de acuerdo con el artículo 242.4 de la L.U.V., si la restauración total de la realidad física alterada se efectuara por el interesado con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa.”

5. La referida resolución, fue notificada al interesado el 15 de mayo de 2012.

6. El Concejal Delegado de Política Territorial y Sostenibilidad, en fecha 18 de octubre de 2012, dicta resolución número 314, disponiendo:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en base a lo argumentado en la parte expositiva de esta resolución.

SEGUNDO.- Dar por concluido el trámite de alegaciones, así como el correspondiente de presentación de propuesta de legalización de las obras.

TERCERO.- Decretar la DEMOLICIÓN y ELIMINACIÓN, así como su vuelta al estado original, de las obras realizadas en la finca, consistentes en:

Construcción en planta baja de forjado de aproximadamente 12 metros cuadrados y elementos verticales que lo sustentan, en fachada muro de carga formados por bloques de hormigón prefabricado y,

Construcción en planta segunda de forjado de aproximadamente 18 metros cuadrados de las mismas características al anterior.

CUARTO.- Conceder a la interesada un plazo de DOS MESES para que proceda a la demolición que se hace referencia el apartado anterior; apercibiéndole que en caso de no hacerlo en dicho plazo, esta Administración realizará las actuaciones para hacerlo a su costa y continuar los trámites de demolición, de forma subsidiaria. en base a lo expuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- La presente resolución, en cumplimiento del artículo 225.2. apartados c) y d) de la Ley Urbanística Valenciana, se notificará al Registro de la Propiedad y a la Dirección General del Catastro Inmobiliario al objeto de que se practiquen las correspondientes anotaciones y se tenga constancia de la medida de restauración adoptada.

SEXTO.- Informar al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la L.U.V.:

- En el caso de que la total restauración de la realidad física alterada se efectuara por el interesado con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa.

- Si el expediente sancionador ya se hubiere iniciado, pero la restauración de la realidad física alterada se llevase a cabo por el interesado dentro del plazo establecido al efecto, la multa se reducirá en un 95 por ciento.”

7. La referida resolución, fue notificada a la interesada el 16 de noviembre de 2012.

8. Realizada visita de inspección en fecha 14 de noviembre de 2014, se comprueba que no se ha procedido a la restauración ordenada ni las obras han sido legalizadas, constatándose el incumplimiento de la resolución número 314, de fecha 18 de octubre de 2012, dictada por el Concejal Delegado de Política Territorial y Sostenibilidad.

LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

La referida construcción se ha realizado sobre la siguiente finca:

• **UBICACIÓN FINCA:**

Calle María Pérez Lacruz, 5.

46520 PUERTO SAGUNTO.

• **REFERENCIA CATASTRAL:**

7150403YJ3975N0001ER.

• **DATOS REGISTRALES:**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAGUNTO II				
Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
2805	943	50	49829	

• **PROPIETARIO:**

PILGRIM TENDENCIAS 21, S.L.

- NIF/ CIF 898318272.

- **DOMICILIO:** Calle María Pérez Lacruz, 5
46520 PUERTO SAGUNTO.

- Derecho 100,00% de Propiedad

PRESUNTOS RESPONSABLES:

De acuerdo con los datos obrantes en el expediente la interesada responsable de la restauración de la legalidad urbanística es la persona que aparece reflejada como propietaria en el apartado LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 228 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (L.U.V.):

“Incumplimiento por el interesado de la orden de restauración o de suspensión.

1. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por la administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 € cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de 10. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

2. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de suspensión dará lugar a la imposición de las multas coercitivas a que se refiere el apartado a del párrafo 1 anterior.

3. Con independencia de lo anterior, la administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

4. Se establece como supuesto expropiatorio por incumplimiento de la función social de la propiedad el de la realización de actos que constituyen infracción urbanística muy grave. La resolución que ponga fin al expediente de restauración podrá establecer en estos casos que, transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de la orden de restauración sin que ésta se cumpla por el interesado, se inicie el procedimiento expropiatorio de la finca en que se hubiera cometido la infracción. No se iniciará el procedimiento expropiatorio si el interesado cumple plenamente la orden de restauración en el plazo concedido.

5. Las expropiaciones previstas en el apartado anterior se tramitarán por el procedimiento de tasación conjunta. En la valoración de estas expropiaciones no se tendrán en cuenta las obras, construcciones, usos o actividades determinantes de la infracción. Del precio justo se descontará el importe de la multa y el coste de la demolición de lo ejecutado ilegalmente.”

II. Artículo 31.3 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P.-P.A.C.):

“Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”

III. Artículo 98 de la Ley 30/92 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.:

“Artículo 98. Ejecución subsidiaria.

1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.”

IV. Artículo 97 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.:

“Artículo 97. Apremio sobre el patrimonio.

1. Si en virtud de acto administrativo hubiera de satisfacerse cantidad líquida se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

2. En cualquier caso no podrá imponerse a los administrados una obligación pecuniaria que no estuviese establecida con arreglo a una norma de rango legal.”

MEDIDAS PROCEDENTES:

Vencidos ampliamente los plazos concedidos sin que se tenga constancia de la restauración de la legalidad ordenada, procede EJECUTAR SUBSIDIARIAMENTE la orden de restauración de la legalidad urbanística.

Se ha estimado que el coste de las obras a ejecutar asciende, según presupuesto detallado a continuación, a la cantidad de 32.263,98 €.

Demoliciones	8.000,00 €
Restauración de fachadas y paramentos	5.200,00 €
Restauración de pavimentos	3.500,00 €
Reposición de instalaciones	1.500,00 €
Ayudas e imprevistos	2.000,00 €
P.E.M.	20.200,00 €
Gastos Generales + Beneficio Industrial (19%)	3.838,00 €
Honorarios Técnicos	1.800,00 €
SUMA	25.838,00 €
I.V.A. (21%)	5.425,00 €
SUMA	31.263,98 €
Tasas e impuestos	1.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	32.263,98 €

A la vista de lo expuesto, a propuesta del T.A.G. de Urbanismo, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Otorgar a la interesada un trámite de audiencia de 10 días, previo a la ejecución subsidiaria, a efectos de que se presenten las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

SEGUNDO.- Apercibir a la interesada de la ejecución subsidiaria de la orden de restauración de la legalidad urbanística del Concejal Delegado de Política Territorial y Sostenibilidad número 314, de fecha 18 de octubre de 2012.

TERCERO.- Apercibir al interesado que, transcurrido el plazo de audiencia expresado, se procedería por ésta Corporación, sin más trámite, a la ejecución subsidiaria para la restauración de la legalidad.

CUARTO.- Ordenar a los servicios económicos municipales el giro de la liquidación económica siguiente, por el concepto costes provisionales de la ejecución subsidiaria municipal, a:

PILGRIM TENDENCIAS 21, S.L.

NIF/ CIF 898318272.

DOMICILIO: Calle María Pérez Lacruz, 5

46520 PUERTO SAGUNTO.

Importe: 32.263,98 €.

Ello sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación definitiva, una vez se disponga de la factura con el coste real de la ejecución.

QUINTO.- Dicha cantidad será repercutida a la propiedad incumplidora. En caso de impago se acudiría a la vía de apremio en los términos del artículo 97 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Lo que se hace público a los efectos de la publicación sustitutiva, tal como determina el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sagunto, 2 de abril de 2015.—El concejal delegado, Francisco Villar Masiá.

Ajuntament de Picanya

*Edicte de l'Ajuntament de Picanya sobre delegació
d'Alcaldia en funcions.*

EDICTE

Per decret d'Alcaldia de data 2 d'abril 2015, s'ha procedit a delegar totes les funcions inherents al càrrec de l'Alcaldia per absència del titular, designant alcaldessa en funcions a Rosario González Fernández, tinent d'alcalde, per a que assumisca totalment les funcions de l'Alcaldia durant els dies 7,8, 9, 10 i 11 d'abril de 2015.

En Picanya, a 2 d'abril de 2015.—L'Alcalde, Josep Almenar i Navarro.

2015/8906

Ajuntament d'Algemesí

Anunci de l'Ajuntament d'Algemesí sobre termini d'al·legacions Expt. 2/15 de baixes d'inscripció indeguda en el padró municipal d'habitants.

ANUNCI

Per resolució d'Alcaldia de data 27 de febrero de 2015, 442/2015, en aquest Ajuntament d'Algemesí, es va iniciar l'expedient 2/15 de baixa d'ofici del padró municipal d'habitants per inscripció indeguda, en virtut del que disposa l'article 72 del Reglament de Població i Demarcació Territorial de les Entitats Locals, previ informe favorable del Consell d'Empadronament per a la seua resolució.

Tenint en compte d'incompliment per part dels interessats dels requisits establerts en l'art. 54 de l'esmentat Reglament i vist que intentada la notificació no s'ha pogut practicar de manera personal a les persones que es relacionen a continuació d'acord amb l'art. 59 de la Llei 30/92, servisca el present anunci en el Butlletí Oficial de la Província per a això, fent constar que contra aquesta presumpció, els interessats podran, en el termini de quinze dies, manifestar si estan o no d'acord amb la baixa. En aquest últim cas, podran al·legar i presentar els documents i justificacions que estimen pertinents, per acreditar que en aquest municipi d'Algemesí és en el que resideixen el major nombre de dies a l'any.

Nom i cognoms:

Gheorghe Super Calin
Luminita Calin
El Mokhtar Abderrahmani Hathou
Yahya Abderrahmani Hathouti
Ilham Abderrahmani Mahfoudi
Marwa Abderrahmani Mahfoudi
Samir Abderrahmani Mahfoudi
Aya Abderrahmani Otmani
Soufiane Abderrahmani Otmani
Fatna Otmani
Aicha Mahfoudi
Carmen Cecilia Aliño Pastoriza
Victor Frias Aliño
Hayzel Carolina Soriano Aliño
Mimoun Benyoub
Mohammed Benyoub
Mohammed Benyoub
Miloud Berrissoun
Fatima Chemrih
Lahcen Chemrih
Maroua Chemrih
Mohammed Chemrih
Jamila Khelelaine
Halima Najim
Mustapha Ouakhad
Ivan Chulvi Medrano
Laura Masia Tortosa
Nastasia Costinea
Ahmed El Haimer
Moussa El Yousfi
El Oumayri Ghayat
Cherkaoui Kassabi
Tarik Kadrani
Jose Luis Torres Cano
Vicente Trull Trull
Maria del Mar Masia Duran
Adelino Monje Alvarez
Daniel Sebastian Monje Masia
Leyla Monje Masia
Valentina Esperanza Bairam
Alina Memet
Alexandra Sara Memet
Delcy Ruiz de Saldaña
Algemesí, 31 de març de 2015.—L'alcalde, Vicente Ramón García Mont.

Ayuntamiento de Benigànim

Edicto del Ayuntamiento de Beniganim sobre padrón de vados.

EDICTO

Juan Antonio Puchades Arce, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Benigànim, hace Saber:

Confeccionados por este Ayuntamiento, para el ejercicio actual, el Padrón de vados y reserva de vía pública año 2015, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace público para el general conocimiento.

Benigànim, 31 de Marzo de 2015.—El alcalde, Juan Antonio Puchades Arce.

2015/8910

Ayuntamiento de Paterna
Area de Gestión Municipal
Sección Deportes

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la ordenanza.

EDICTO

No habiendo presentado reclamación o alegación alguna a la aprobación de la modificación de la ordenanza de subvenciones de Participación Ciudadana y Deportes (Pleno 26 de abril 2010 y BOP nº 194 de 17/8/2010), y en concreto, su de su artículo 1 Objeto, párrafo quinto aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento en pleno de fecha 26 de noviembre de 2014 y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la misma y el plazo previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda aprobada definitivamente la citada modificación de la ordenanza y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la ordenanza para general conocimiento quedando su redacción como sigue:

“Deportes: usuarios de actividades, centros escolares de la localidad y actividades desarrolladas por clubes deportivos locales que desarrollen y complementen la actividad municipal”.

Paterna, a 1 de abril de 2015.—La alcaldesa, Elena Martínez Guillem.

2015/8911

Ayuntamiento de Villalonga

Edicto del Ayuntamiento de Villalonga sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza.

EDICTO

Sometidas a información pública y no habiéndose presentado ninguna alegación, en cumplimiento del acuerdo plenario queda definitivamente aprobado, y se publica íntegramente el texto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (RD 2/2.004) la modificación e imposición de la ordenanza fiscal de este municipio relativa a:

ORDENANZA REGULADORA PARA LA OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS

Tras la aprobación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al y tabaquismo y reguladora de venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, los distintos locales afectados por dicha normativa han intentado ajustarse a las necesidades de los usuarios que reclaman un espacio exterior. Así, cafeterías, restaurantes y bares han debido incrementar las superficies de ocupación de terrazas para mantener el nivel de negocio.

Todo ello provoca un aumento del uso de la vía pública a tales efectos que requiere de instalaciones complementarias generalmente de mayor entidad que ofrezcan incluso características de confort térmico, sombras, etc. Con todo ello se pretende en esta modificación ajustar la normativa existente a las nuevas necesidades surgidas y regular aquellos puntos que no estaban previstos en ella en atendiendo a las características de las instalaciones a realizar en la vía pública, así como su afección al entorno, con estos objetivos, se modifica la redacción de los artículos que se indican cuya redacción pasa a ser la siguiente:

Artículo 10.4:

No se autorizarán terrazas en zonas de paradas de transportes públicos, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas, quioscos registros de los distintos servicios, vados permanentes, el acceso a locales, escaparates y portales de viviendas. Para todos estos casos se deberá dejar un espacio mínimo de paso de 1,50m.

Artículo 11: en las terrazas que se instalen sobre aceras, deberá quedar un paso libre mínimo de 1,00 m. El Ayuntamiento, dependiendo de las condiciones físicas de la zona, podrá denegar la ocupación de la acera, pudiéndose realizar la ocupación en zonas de aparcamiento.

Artículo 14.5. En caso de instalar toldos, pérgolas o instalaciones similares, el solicitante deberá hacer constar diseño, color, tipo, dimensiones, características y cualquier condición que defina con suficiente exactitud la instalación a realizar. Las estructuras fijas tipo pérgola de vallado de recinto y todas aquellas que se autoricen que sean de carácter fijo, deberán fijarse al suelo mediante atornillado, no permitiéndose el picado o rotura del pavimento. Las estructuras serán fácilmente desmontables. En cualquier caso deberá quedar libre un galibo de 2 metros.

La estructura a instalar deberá ser estable y no oscilará. El Ayuntamiento podrá solicitar certificado técnico que acredite la resistencia y seguridad de la instalación.

DISPOSICION FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor una vez sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.”

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, y sin perjuicio de la ejecución, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o publicación del acuerdo, así como cualquier otro que estimen convenientes.

En Villalonga, a 13 de marzo de 2015.—El alcalde, Enrique Llorca Miñana.

Ayuntamiento de Alfara de la Baronia

Anuncio del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia sobre bienes y derechos de los concejales.

ANUNCIO

Vista la documentación presentada por los concejales y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 191/2010 se publican los bienes, derechos y obligaciones de los concejales del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia.

TITULAR DEL CARGO: 19088523H	
ACTIVO:	60.778,56
BIENES INMUEBLES:	330.866,60
OTRAS ACTIVIDADES:	
PASIVO:	89.000

TITULAR DEL CARGO: 19472751P	
ACTIVO:	20.400,00
BIENES INMUEBLES:	41.000
OTRAS ACTIVIDADES:	
PASIVO:	

TITULAR DEL CARGO: 73502996X	
ACTIVO:	
BIENES INMUEBLES:	51.276,18
OTRAS ACTIVIDADES:	
PASIVO:	81.800

TITULAR DEL CARGO: 44801415Z	
ACTIVO:	26.630,71
BIENES INMUEBLES:	
OTRAS ACTIVIDADES:	
PASIVO:	

TITULAR DEL CARGO: 73498740D	
ACTIVO:	29.363,16
BIENES INMUEBLES:	112.000
OTRAS ACTIVIDADES:	
PASIVO:	

Alfara de la Baronia, 31 de marzo de 2015.—El alcalde, José Emiliano Terrádez Navarro.

2015/8918

Ayuntamiento de Camporrobles

Edicto del Ayuntamiento de Camporrobles sobre notificación a Hierros Bueno, S.A.L.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación en el último domicilio conocido (Calle La Gineta, 7 de 02.100-Tarazona de la Mancha) a la empresa Hierros Buenos, S.A.L., se le emplaza, mediante el presente anuncio, a que comparezca en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a comparecer en el Ayuntamiento de Camporrobles (C/. Hernández Zazo, núm. 2, 46.330-Camporrobles) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, al efecto de tener conocimiento íntegro del acto que se pretende notificar.

Asimismo se le advierte que, de no personarse en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camporrobles, a 2 de abril de 2015.—El alcalde, Gerardo Gómez Ruiz.

2015/8919

Ajuntament de Villanueva de Castellón

Edicte de l'Ajuntament de Villanueva de Castellón sobre impossibilitat pràctica de notificació a colindants en expedient.

EDICTE

La Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, està tramitant expedient per a la concessió de declaració d'interés comunitari, per a la implantació d'un aparcament de vehicles agraris i de transport, en les parcel·les 46 i 79 del polígon 7, del terme municipal de Villanueva de Castellón, promoguda per Javier Llorens Pardo (expt 2013/0326).

No havent sigut possible notificar este tràmit a Marie Angele Bolinches, Julian Ribera Talens, Ricardo Martínez Naraero, i Dolores Iñigo López, es procedix a la notificació per mitjà del present edicte, de conformitat amb el que disposen els articles 59.5 i 61 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Villanueva de Castellón, a 11 de març de 2015.—L'alcalde-president, Salvador Álvarez Carbonell.

2015/9106



MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Servicios y Bienestar Social
Edicto de la Mancomunidad Servicios y Bienestar Social sobre aprobación del presupuesto.
EDICTO

Al no haberse formulado reclamaciones en el trámite de información pública, se eleva a definitiva la aprobación del presupuesto general de esta Mancomunidad para el año 2015, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
<u>ESTADO DE GASTOS</u>		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal.	92.400,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.	12.989,00.
3	Gastos financieros	-
4	Transferencias corrientes.	20.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.	1,00
7	Transferencias de capital.	12.342,00
8	Activos financieros.	-
9	Pasivos financieros.	-
TOTAL DEL PRESUPUESTO		
DE GASTOS DE LA ENTIDAD		138.332,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.	-
2	Impuestos indirectos.	-
3	Tasas y otros ingresos.	-
4	Transferencias corrientes.	125.984,00
5	Ingresos patrimoniales.	90,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.	6,00
7	Transferencias de capital.	12.342,00
8	Activos financieros.	0
9	Pasivos financieros.	-
TOTAL DEL PRESUPUESTO		
DE INGRESOS DE LA ENTIDAD		138.332,00

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la plantilla de personal de esta Mancomunidad, que es la siguiente:

DENOMINACIÓN PLAZA NUMERO GRUPO NIVEL

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

ESCALA: HABILITACIÓN NACIONAL

SUBESCALA: SECRETARIA-INTERV.

EXENTA 1 A1/A2 16

SUBESCALA: TECNICOS

CLASE: TECNICOS MEDIOS

TRABAJADORA SOCIAL 1 A2 24

B) PERSONAL LABORAL FIJO

PSICOLOGA 1 A1 80%

DEDICACION

AUXILIARES ASISTENCIA DOMIC. 2 AP 94,67%

DEDICACION

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

ANIMADOR SOCIOCULTURAL 1 C1

RESUMEN:

Número de funcionarios de carrera: 2

Número de Personal Laboral fijo:3

Número de Personal Laboral de duración determinada: 1

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Manuel, 9 de abril de 2015.— El Secretario, Eduardo Balaguer Pallas.—El Presidente, Edelmiro Navarro Fogues.

2015/9240



JUSTICIA

**Juzgado de lo Social número uno
Castellón**

*Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Castellón
sobre ejecución número 23/2014 contra GM&AC Mari-
timos Castellón, S.L.*

EDICTO

José Manuel Sos Sebastián, secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre ejecución número 23/2014, a instancia de CRISTINA GOMEZ SANTIAGO contra GM&AC MARITIMOS CASTELLON, S.L., en la que con fecha 31 de marzo de 2015 se ha dictado la resolución consistente en auto que, en su parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

“Se desestima la pretension deducida por vía del incidente de ejecución planteado por Cristina Gómez Santiago contra la empresa “GM&AC Valencia SLU”, sin perjuicio del derecho de la ejecutante de hacer valer su derecho a través del correspondiente declarativo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de los tres días siguientes a su notificación. De conformidad con la D.A. 15a de la LOPJ en su redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, el recurrente sin derecho a justicia gratuita, al tiempo de interposición del recurso deberá presentar resguardo acreditativo del depósito por importe de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente, con la advertencia de que en caso de que el depósito no sea constituido no se admitirá a trámite el recurso.

Así lo acuerda y firma Marta Coscarón García, magistrada-juez del Juzgado de lo Social número uno de Castellón; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, en los términos previstos en el artículo 59 LRJS y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo lo dispuesto para la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido el presente en Castellón, a 31 de marzo de 2015.—
El secretario judicial.

—2015/8774

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 668/2015-CE contra Lumosa
Metales, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 668/2015-CE, en la que el día 2 de abril de 2015 se ha dictado resolución de interés para LUMOSA METALES, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a LUMOSA METALES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—
El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8777

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia
sobre autos número 940/2013 contra José Jorge Sanchis
Ruiz*

EDICTO

Rafael Roselló Sobrevela, secretario del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 940/2013, a instancias de JOSE JAVIER BLASCO GEA contra Fogasa, RADIO TELEVISION VALENCIANA SAU, RADIO TELEVISION VALENCIANA (TVV), TELEVISION AUTONOMICA VALENCIANA, S.A., (TAV) y RADIO AUTONOMIA VALENCIANA, S.A., (RAV) en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Parte dispositiva.

ACUERDO tener al demandante JOSE JAVIER BLASCO GEA por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución frente a los trabajadores demandados JOSE JORGE SANCHIS RUIZ, JOSE MARIA MILLAN JOAQUIN, IÑAKI ESPESO SALAMANCA, DOLORES OLIVER CAMPOS, ANA MOURE GARCIA, ROCIO PUERTES ALMENAR, AMALIA SEBASTIAN BALAGUER, CARMESINA FRANCH ALVAREZ, MARTA ISABEL CANTOS GARCIA, MARIA LUISA MONFERRER SAFONT, NATALIA GARCIA CORBERAN, ALBA CAMAÑAS SELFA, JOSE MASCARELL RAMIRO, JOSE VICENTE MONTESINOS CERVERA, ANTONIO V GALINDO AUSINA, JOAN ESPINOSA CAMPOS, y CONTINUA EL PROCEDIMIENTO con EL RESTO DE LAS PARTES.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días SIGUIENTES a la notificación de la presente resolución, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 188 de la LJS.

Lo decreto y firmo. El secretario judicial”.

Y para que conste y sirva de notificación a JOSE JORGE SANCHIS RUIZ, JOSE MARIA MILLAN JOAQUIN, IÑAKI ESPESO SALAMANCA, DOLORES OLIVER CAMPOS, ANA MOURE GARCIA, ROCIO PUERTES ALMENAR, AMALIA SEBASTIAN BALAGUER, CARMESINA FRANCH ALVAREZ, MARTA ISABEL CANTOS GARCIA, MARIA LUISA MONFERRER SAFONT, NATALIA GARCIA CORBERAN, ALBA CAMAÑAS SELFA, JOSE MASCARELL RAMIRO, JOSE VICENTE MONTESINOS CERVERA, ANTONIO V GALINDO AUSINA, JOAN ESPINOSA CAMPOS, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente.

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario, Rafael Roselló Sobrevela.

2015/8794

Juzgado de lo Social número nueve
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 1.067/2014 para Interclima Instalaciones, S.L., y otro.

CEDULA DE CITACION

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO número 1.067/2014, a instancias de RAMON PUCHOL letrado y DAVID FLORES BAREA contra Fogasa (RUE 22.10.14), INTERCLIMA INSTALACIONES, S.L., y VICENTE DAMIAN EDU VALERO (ADMOR. CONCURSAL) en el que, por medio del presente se cita a INTERCLIMA INSTALACIONES, S.L., y VICENTE DAMIAN EDU VALERO (ADMOR. CONCURSAL), quienes se hallan en ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 8 de junio de 2015, a las 12.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

2015/8795

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce
de Valencia sobre expediente número 365/2015 para
Gruas Paco Blasco, S.L.*

CEDULA DE CITACION

Lorenzo Navarro Lorente, secretario del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 365/2015, a instancias de JOSE VICENTE SOLER VERGARA contra GRUAS PACO BLASCO, S.L., y Fogasa en reclamación por despido en el que, por medio del presente se cita a GRUAS PACO BLASCO, S.L., para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 8 de marzo de 2016, a las 9.45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 1 de abril de 2015.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

2015/8796

Juzgado de lo Social número siete
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número siete de Valencia
sobre expediente número 918/2013 contra Marfa Tessile,
S.L., y otros.*

EDICTO

María Dolores Valle Contreras, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 918/2013, a instancias de NOELIA RUIZ TERUEL contra MARFA TESSILE, S.L., Fogasa y PEDRO VICENTE MARCO CARRASCOSA., en la que el día 27 de febrero de 2015, se ha dictado resolución, en la que se estima la demanda y se advierte que la presente sentencia es firme y no cabe interponer recurso de suplicación”.

Y para que conste y sirva de notificación a MARFA TESSILE, S.L., y PEDRO VICENTE MARCO CARRASCOSA que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuárseles, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—La secretaria judicial, María Dolores Valle Contreras.

2015/8805

Juzgado de lo Social número once
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 588/2014 para Muy Deprisa Servicios, S.L., y otras.

CEDULA DE CITACION

María José Llorens López, secretaria del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 588/2014, a instancias de JOSE MORAGON SANCHEZ contra INTEGRAL A DOMICILIO, S.L., Fogasa, MUY DEPRISA SERVICIOS, S.L., HOGAR 900, S.L., MADERA ASISTENCIA DEL TORO, S.L., MUY DEPRISA, S.L., e INTEGRAL GAS A DOMICILIO, S.L., en reclamación por despido/CESES EN GENERAL, en el que, por medio del presente se cita a MUY DEPRISA SERVICIOS, S.L., HOGAR 900, S.L., MADERA ASISTENCIA DEL TORO, S.L., MUY DEPRISA, S.L., e INTEGRAL GAS A DOMICILIO, S.L., quienes se hallan en ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio de parte con apercibimiento de que, de no comparecer, podrá/n ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas, estando señalado para el día 18 de mayo de 2015, a las 11,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 2 de abril de 2015.—La secretaria, María José Llorens López.

2015/8807

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 3.303/14-MB contra Victoriano
Torres García y otra.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3.303/2014-MB, en la que el día 11/2/15 se ha dictado resolución de interés para VICTORIANO TORRES GARCIA y su cónyuge FERNANDA GOMEZ GOMEZ, frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a VICTORIANO TORRES GARCIA y su cónyuge FERNANDA GOMEZ GOMEZ que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8814

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.062/2015-MJ contra Ocio y
Cultura Gastronómica, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.062/15-MJ, en la que el día 31 de marzo de 2015 se ha dictado resolución de interés para OCIO Y CULTURA GASTRONOMICA, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 26 de febrero de 2014 del Juzgado de lo Social número uno de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a OCIO Y CULTURA GASTRONOMICA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 31 de marzo de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8815

**Juzgado de lo Social número nueve
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 746/2013 contra Suministros Tubogrif, S.L.

EDICTO

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 746/2013, a instancias de LUIS SUAY TARI contra SUMINISTROS TUBOGRIF, S.L., en la que el día 25/3/2015 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“DILIGENCIA DE ORDENACION.

Secretario/a judicial, Carmen Piles Gimeno.

En Valencia, a 24 de marzo de 2015.

Por presentado el anterior escrito por el letrado F. IGNACIO FERRUS MARTI, en fecha RUE 23.03.15, únaes a los presentes autos, y visto su contenido, téngase por cumplido el requerimiento efectuado por providencia de fecha 11/3/15, dándose traslado a la demandada TUBOGRIF, S.L., para que en el plazo de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial”.

Y para que conste y sirva de notificación a SUMINISTROS TUBOGRIF, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

—2015/8816

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.069/2015-MJ contra Rigans
Infantil, S.L., y otra.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.069/15-MJ, en la que el día 31 de marzo de 2015 se ha dictado resolución de interés para RIGANS INFANTIL, S.L., y CONFEC-CIONES RIGANS, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 24/11/2014 del Juzgado de lo Social número uno de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a RIGANS INFANTIL, S.L., y CONFEC-CIONES RIGANS, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 31 de marzo de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8818

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 741/2015-MJ contra Promdeval,
S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 741/2015-MJ, en la que el día 1 de abril de 2015 se ha dictado resolución de interés para PROMDEVAL, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a PROMDEVAL, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 1 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8821

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 686/15-A contra Sheisoft, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 686/15-A, en la que el día 10/3/15 se ha dictado resolución de interés para SHEISOFT, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia número 200 de fecha 24/4/14 y auto de 2/10/14 del Juzgado de lo Social 2 de Valencia, y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a SHEISOFT, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8822

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 738/2015-MJ contra Inmuebles
Torrent Coop. V.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 738/2015-MJ, en la que el día 1 de abril de 2015 se ha dictado resolución de interés para INMUEBLES TORRENT COOP V y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a INMUEBLES TORRENT COOP V que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 1 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8823

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.034/15-AS contra Televal Te-
lecomunicaciones, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.034/15-AS, en la que el día 30 de marzo de 2015 se ha dictado resolución de interés para TELECVAL TELECOMUNICACIONES, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 16 de enero de 2015, aclarada por auto de fecha 11 de febrero de 2015 del Juzgado de lo Social número DOS DE VALENCIA, y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a TELECVAL TELECOMUNICACIONES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 30 de marzo de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2015/8829

Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de
Valencia sobre expediente número 328/13 contra Natalia
Helena Tripipatkul Gómez.

EDICTO

Carmen Rausell Rausell, secretaria del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 328/13, a instancias de Olga Cano Solís contra NATALIA HELENA TRIPIPATKUL GOMEZ, en reclamación por despido, en el que en fecha 12/1/2015, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

“Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NATALIA HELENA TRIPIPATKUL GOMEZ, expido el presente en la fecha abajo indicada.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 2 de abril de 2015.

—————2015/8832

Juzgado de lo Social número cinco
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia
sobre expediente número 223/2014 contra Indus Logística,
S.L., y otros.*

EDICTO

José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 223/2014, a instancias de JOSE VICENTE ADELANTADO CELDA contra Fogasa, INDUS LOGISTICA, S.L., y DOLORES CASTELLON SANZ, en la que el día 11/3/15 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Estimando la demanda presentada por JOSE VICENTE ADELANTADO CELDA contra INDUS LOGISTICA, S.L., y DOLORES CASTELLON SANZ y contra el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de fecha de efectos 23-1-2014 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la empresa demandada INDUS LOGISTICA, S.L., a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone al actor la suma de 16.216,30 euros en concepto de indemnización. Condono asimismo a la empresa demandada INDUS LOGISTICA, S.L., a abonar al actor la suma de 4.918,17 euros en concepto de deuda salarial, más los intereses del 10 por 100 ex artículo 29.3 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número de cuenta: 4470-0000-62-0223-14, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a INDUS LOGISTICA, S.L., y DOLORES CASTELLO SANZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario, José María Vila Biosca.

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 656/15-CO contra Precio Obj-*
etivo, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 656/15-CO, en la que el día 2 de abril de 2015 se ha dictado resolución de interés para PRECIO OBJETIVO, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a PRECIO OBJETIVO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2015/8840

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 286/2015-MN contra Esabe Vi-
gilancia, S.A.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 286/2015-MN, en la que el día 2 de abril de 2015 se ha dictado resolución de interés para ESABE VIGILANCIA, S.A., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a ESABE VIGILANCIA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2015/8841

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 385/15-CO contra Artgrup, S.L.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 385/15-CO, en la que el día 2 de abril de 2015 se ha dictado resolución de interés para ARTGRUP 2013, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a ARTGRUP 2013, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2015/8842

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 374/15-CO contra Passiomanía,
S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 374/15-CO, en la que el día 2 de abril de 2015 se ha dictado resolución de interés para PASSIOMANIA, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a PASSIOMANIA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8843

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 3.680/14-SA contra Productos
Lorno, S.A.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3.680/14-SA, en la que el día 7/1/15 se ha dictado resolución de interés para PRODUCTOS LORNO, S.A., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la decreto de fecha 26/9/14 del Juzgado de lo Social número uno de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a PRODUCTOS LORNO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 1 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8845

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 3.749/14-SA contra Embolic,
S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3.749/14-SA, en la que el día 1 de abril de 2015 se ha dictado resolución de interés para EMBOLIC, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a EMBOLIC, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 1 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8847

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 3.752/14-SA contra Ingeniería
Urbótica, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3.752/14-SA, en la que el día 1 de abril de 2015 se ha dictado resolución de interés para INGENIERIA URBOTICA, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a INGENIERIA URBOTICA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 1 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8851

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia
sobre autos número 172/2015 contra Gespiva, S.L., y
otros.*

EDICTO

Rafael Roselló Sobrevela, secretario del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 172/2015, a instancias de JOSE JAVIER RAMON SANZ y otros, contra AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, GESPIVA, S.L., y JOSE LUIS RAMOS FORTEA en el que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“Providencia magistrado-juez, Jesús Magraner Gil.

En Valencia, a 13 de febrero de 2015.

Dada cuenta, habiendo presentado JOSE JAVIER RAMON SANZ, MARIA JOSE RAGA BOLINCHES, DAVID FERNANDO ACOSTA CORTES, MARIA GARCIA GERICO, PABLO GARCIA FERRER, JORGE GALLARDO FLORES, PABLO DE RAMOS LLUCH, MARIA JOSE CHUMILLAS SOTO, SOUHA ASSAD BOSCH, RAQUEL ARROYO REYES y ESTER SERRA CEBOLLA demanda frente AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, GESPIVA, S.L., y JOSE LUIS RAMOS FORTEA, en materia despido, habiéndose extinguido el contrato de trabajo de los actores por auto de fecha 15/12/2014 dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia, dictado en incidente concursal ERE número 817/14, procede dar audiencia a las partes y al Ministerio Fiscal a fin de que en el plazo común de tres días puedan alegar por escrito lo que estimen conveniente acerca de una posible incompetencia de la jurisdicción social para conocer de la presente demanda por razón de la materia y/o de la función, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social en relación con los arts. 2 a) y 3 h) del mismo texto legal.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 187 de la L. R. J. S. El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría del Juzgado del resguardo acreditativo de ingreso de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado del Banco Santander número 4479 0000 30 número del expediente y año del expediente. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Lo manda y firma S. S^a, doy fe.”

Y para que conste y sirva de notificación a GESPIVA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario.

—2015/8852

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 536/2015-SI contra Empleo a
Tiempo ETT, S.A.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 536/2015-SI-, en la que el día 2/4/2015, se ha dictado resolución de interés para EMPLEO A TIEMPO ETT, S.A., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a la mercantil ejecutada EMPLEO A TIEMPO ETT, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8859

**Juzgado de Instrucción número diecinueve
Valencia**

*Edicto del Juzgado de Instrucción número diecinueve de
Valencia sobre juicio de faltas número 437/2014 contra
David Crespo García y otros.*

EDICTO

Fuensanta Zaragoza Campos, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número diecinueve los de de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 437/2014 en relación a una presunta falta de 437/14 atribuida entre otros a DAVID CRESPO GARCIA, en la que dictó sentencia en fecha 15 de enero de 2015 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo absolver y absuelvo a DAVID CRESPO GARCIA, en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Valencia, en el plazo de cinco días, mediante escrito razonado, a contar desde su notificación, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—La secretaria judicial.

—2015/8862

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 332/2015/D para Activae Pro, S.L.

CEDULA DE CITACION

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 332/2015/D, a instancias de RAQUEL SANCHEZ MELENDEZ contra Fogasa y ACTIVAE PRO, S.L., en reclamación por despido en el que, por medio del presente se cita a ACTIVAE PRO, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y practicar prueba de interrogatorio DE PARTE, con apercibimiento de que, de no comparecer, se tendrán por ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, estando señalado el día 25 de mayo de 2015, a las 10,20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

2015/8864

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.047/15-CL contra Muebles
Hermanos Rodrigo, S.A.

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 1.047/15-CL, en la que en fecha 31 de marzo de 2015 se ha dictado resolución de interés para MUEBLES HERMANOS RODRIGO, S.A., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia número 330/14, de fecha 17/10/2014, frente a la cual cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a MUEBLES HERMANOS RODRIGO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 31 de marzo de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8866

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 1.023/2.013/B contra Estética Alameda, S.L.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.023/2.013/B, a instancias de MARIA DOLORES SALVADOR GARCIA contra ESTETICA ALAMEDA, S.L., en la que el día 4/2/2015 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Tener por desistido/a a MARIA DOLORES SALVADOR GARCIA de su demanda de sanciones frente a ESTETICA ALAMEDA, S.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 y ss. de la LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPOSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente 4.481/PPPP/CC/EEEE/AA indicando, en el campo concepto el código 31 SOCIAL-Revisión resoluciones secretario judicial y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo concepto el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

El/la secretario judicial.”

Y para que conste y sirva de notificación a ESTETICA ALAMEDA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—
La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre autos número 723/2.014/B contra Alba Technology, S.L., y otros.

EDICTO

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 723/2.014/B, a instancias de MIRIAM ROMERO MOLINA contra Fogasa, ALBA TECHNOLOGY, S.L., y LENER ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L., en la que el día 17/12/2014 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a MIRIAM ROMERO MOLINA de su demanda despido frente a Fogasa, ALBA TECHNOLOGY, S.L., y LENER ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 y ss. de la LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPOSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente 4.481/PPPP/CC/EEEE/AA indicando, en el campo concepto el código 31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC,20 dígitos), se indicará en el campo concepto el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

El/la secretario judicial.”

Y para que conste y sirva de notificación a ALBA TECHNOLOGY, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—
La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

Juzgado de lo Social número quince
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 222/2015/D para Styl ABG Alzira, S.L.

CEDULA DE CITACION

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 222/2.015/D, a instancias de CLAUDIO JAVIER NARDO LOPEZ contra STYL A B G ALZIRA, S.L., y Fogasa en reclamación por cantidad en el que, por medio del presente se cita a STYL A B G ALZIRA, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y practicar prueba de interrogatorio DE PARTE, con apercibimiento de que, de no comparecer, se tendrán por ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, estando señalado el día 18 de mayo de 2016, a las 10,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

2015/8873

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia
sobre autos número 1.504/2013 contra Resim Aplicacio-
nes, S.L.*

EDICTO

Rafael Roselló Sobrevela, secretario del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.504/2013, a instancias de ADOLFO LEON CANDEL contra RESIM APLICACIONES, S.L., en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por ADOLFO LEON CANDEL contra la empresa RESIM APLICACIONES, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador de fecha de efectos de 30 de noviembre de 2013 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 25.874,69 euros en concepto de indemnización por despido”.

Y para que conste y sirva de notificación a RESIM APLICACIONES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—
El secretario.

—2015/8874

Juzgado de lo Social número trece
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número trece de Valencia
sobre autos número 575/2013 contra Transportes Costa
Mediterránea, S.A.*

EDICTO

Rafael Roselló Sobrevela, secretario del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 575/2013, a instancias de CAMILO SANCHEZ MORA, TEODORO VICTORIA BALLESTEROS, JOAQUIN PEÑA GARCIA y JAIME JOSE MUÑOZ BELTRAN contra TRANSPORTES COSTA MEDITERRANEA, S.A., en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando en parte la demanda interpuesta por los demandantes TEODORO VICTORIA BALLESTEROS, CAMILO SANCHEZ MORA, JAIME JOSE MUÑOZ BELTRAN y JOAQUIN PEÑA GARCIA, contra la empresa TRANSPORTES COSTA MEDITERRANEA, S.A., condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades que a continuación se señalan por los conceptos detallados en el hecho probado 3º de esta resolución, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno sobre la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial:

TEODORO VICTORIA BALLESTEROS: 7.290,50 euros.

CAMILO SANCHEZ MORA: 5.164,59 euros.

JAIME JOSE MUÑOZ BELTRAN: 5.760,50 euros.

JOAQUIN PEÑA GARCIA: 7.906,60 euros.”

Y para que conste y sirva de notificación a TRANSPORTES COSTA MEDITERRANEA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario.

—2015/8879

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 250/2015 para Sociedad Española de Montajes Industriales, S.A.

CEDULA DE CITACION

Lorenzo Navarro Lorente, secretario del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 250/2015, a instancias de JOSE ANTONIO PEÑARRUBIA SORIANO y JUAN FRANCISCO PONT LATORRE contra Fogasa, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A., y MINISTERIO FISCAL en reclamación por despido en el que, por medio del presente se cita a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, S.A., para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 2 de febrero de 2016, a las 9.45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 31 de marzo de 2015.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

2015/8888

Juzgado de lo Social número dieciséis
Valencia

Edicto del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 152/2014 contra Deypu, S.L., y otros.

EDICTO

Regina Sobreviela García, secretaria del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 152/2014, a instancias de JAVIER BALTAR CABANILLAS contra DEYPU, S.L., INVERSIONES GUIAL, S.L., ANTONIO GUIJARRO ALONSO, IGNACIA GOMEZ GONZALEZ, DEYPU, S.L., DESING DEYPU, S.L., y Fogasa en los que el día 16 de enero de 2015 se ha dictado auto en el que se acuerda:

Parte dispositiva.

Se acuerda la acumulación a los presentes autos de los seguidos ante el Juzgado de lo Social número cinco de esta ciudad con el número 172/2014, quedando al señalamiento efectuado para el día 21 de enero de 2015, a las 11.00 horas.

Oficiase al referido Juzgado para la remisión de los indicados autos, acompañando testimonio de esta resolución y al Decanato de los Juzgados de Valencia comunicando la acumulación acordada a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social y en la forma prevista en el artículo 187 de la LRJS, siendo requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del juzgado, al interponer el recurso, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banco Santander C/C número 4410 0000 30 0152 14 la cantidad de 25 euros.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor FRANCISCO CARMELO OLARTE MADERO, magistrado titular del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de Valencia”.

Y para que conste y sirva de notificación a INVERSIONES GUIAL, S.L., DEYPU, S.L., y ANTONIO GUIJARRO ALONSO que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—La secretaria, Regina Sobreviela García.

2015/8889

**Juzgado de lo Social número diecisiete
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número
diecisiete de Valencia sobre autos despidos número
832/2012 para Automóviles Albelda, S.A., y otros.*

CEDULA DE CITACION

Carmen Rausell Rausell, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido/CESES EN GENERAL número 832/2012, a instancias de FRANCISCA MONZO LLOPIS y MARIA DOLORES BARRANCA GOMEZ contra AUTOMOVILES ALBELDA, S.A., ALBERTO ALONSO CALERO, Fogasa, JUAN JOSE ESTRUCH ESCRIVA y TOLSA MOTOR, S.L., en el que, por medio del presente se cita a; AUTOMOVILES ALBELDA, S.A., ALBERTO ALONSO CALERO y TOLSA MOTOR, S.L., quienes se hallan en ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida Profesor López Piñero, 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 1 de junio de 2015, a las 11,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—La secretaria judicial, Carmen Rausell Rausell.

2015/8890

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.007/15-PA contra Rueda Segur,
S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.007/15-PA, en la que el día 2 de abril de 2015 se ha dictado resolución de interés para RUEDA SEGUR, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 19/1/15 del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a RUEDA SEGUR, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8892

**Juzgado de lo Social número tres
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.021/2015-CO contra Construc-
ciones Duapool, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.021/15-CO, en la que el día 1/4/2015 se ha dictado resolución de interés para CONSTRUCCIONES DUAPOL, S.L., disponiendo decretar la inejecución de la sentencia de fecha 18/9/2014 y el auto de Aclaración de fecha 23/1/2015 del Juzgado de lo Social número dos de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES DUAPOL, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 1 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8897

Juzgado de lo Social número tres
Valencia

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia
sobre ejecución número 1.011/15-PA contra Obras y
Servicios Emipark, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.011/15-PA, en la que el día 2 de abril de 2015 se ha dictado resolución de interés para OBRAS Y SERVICIOS EMIPARK, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 28/1/15 del Juzgado de lo Social número uno de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a OBRAS Y SERVICIOS EMIPARK, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/8898

**Juzgado de lo Social número nueve
Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 1.154/2012 contra Cuñauto, S.L. y otro.

EDICTO

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.154/2012, a instancias de I.N.S.S., contra CUÑAUTO, S.L., y ENRIQUE LOPEZ PRADAS, en la que el día 31/3/15 se ha dictado sentencia cuyo Fallo dice:

“Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra ENRIQUE LOPEZ PRADA y la empresa CUÑAUTO, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Se advierte a las partes que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a ENRIQUE LOPEZ PRADAS que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 31 de marzo de 2015.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

—2015/8901

**Juzgado de lo Social número diecisiete
 Valencia**

Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 1.084/2014 contra Company For Software And Development, S.A., y otros.

EDICTO

Carmen Rausell Rausell, secretaria del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.084/2014, a instancias de FRANCISCO JOSE VILELLA ROMEO, JUAN DENIS ROSIQUE GIL, JUAN FRANCISCO PAMBLANCO MARTINEZ, JAVIER PORRERO NESTARES, FEDERICO RICCIUTI, YEXAIRA DEL CARMEN ROMERO FUSCO, LEON VICENTE MIRAVET SEGARRA, JUAN ENRIQUE GARCIA ROJAS y JUAN CARLOS PORRIÑO TOMAS contra COMPANY FOR SOFTWARE AND DEVELOPMENT SA, HOLDING COMPANY FOR SOFTWARE AND DEVELOPMENT SA, INCLUSITE, S.L., IDALIA, S.L., ADMINISTRACION CONCURSAL (ROUSAUD COSTAS DURAN CONCURSAL SLP) y Fogasa, en la que el día 31/3/15 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que desestimando la demanda dirigida contra las empresas HOLDING COMPANY FOR SOFTWARE AND DEVELOPMENT, S.A., INCLUSITE, S.L., IDALIA, S.L., debo absolver y absuelvo a las mismas de todas las pretensiones de condena dineraria dirigidas contra las mismas.

Que, estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa COMPANY FOR SOFTWARE AND DEVELOPMENT, S.A., a abonar a los trabajadores demandantes las cantidades que seguidamente se desglosan:

Salarios.

Indemnización.

Francisco José Vilella Romeo.

2.188,41 euros.

22.854,88 euros.

Juan Denis Rosique Gil.

0,00 euros.

2.125,31 euros.

Juan Fco Pamblanco Martínez.

1.928,58 euros.

1.600,08 euros.

Javier Porrero Nestares.

2.431,16 euros.

4.425,00 euros.

Federico Ricciuti.

731,17 euros.

1.312,47 euros.

Yexaira Romero Fusco.

758,48 euros.

6.808,08 euros.

León Vicente Miravet Segarra.

2.327,50 euros.

1.866,72 euros.

Juan Carlos Porriño Tomás.

1.138,29 euros.

3.500,00 euros.

Todas las cantidades desglosadas deben incrementarse en el interés por demora del 10 por 100 anual.

Se condena a la entidad ROUSAUD COSTAS DURAN CONCURSAL, S.L., P., en su condición de administradora concursal de la empresa COMPANY FOR SOFTWARE AND DEVELOPMENT, S.A., a estar y pasar por las consecuencias de la anterior declaración de condena, de acuerdo con las competencias que le corresponden en el procedimiento regulado por la Ley Concursal.

Se condena, asimismo, al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por los efectos de esta resolución con las limitaciones legalmente establecidas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander, en la cuenta depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el Resguardo de ingreso que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita o que no sea trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, que también se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Expídase testimonio de esta sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma Francisco Javier Martínez Cano, juez en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social Número Diecisiete de Valencia”.

Y para que conste y sirva de notificación a COMPANY FOR SOFTWARE AND DEVELOPMENT, S.A., y HOLDING COMPANY FOR SOFTWARE AND DEVELOPMENT, S.A., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 2 de abril de 2015.—La secretaria.

2015/8909

Juzgado de lo Social número ocho
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 75/2015 para Dafne Yered Guerrero Gaytan y otras.

CEDULA DE CITACION

Fuenmaría Blanco Eslava, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de Valencia.

FUENMARIA BLANCO ESLAVA, SECRETARIO JUDICIAL DEL Juzgado de lo Social número ocho de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido y cantidad con número 75/2015, a instancias de INGRID PRESILLA DIAZ contra DAFNE YERED GUERRERO GAYTAN, LUCILA DEL CARMEN ROSALES SUAREZ, MARIA DE LOS ANGELES GAYTAN MARQUEZ y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a DAFNE YERED GUERRERO GAYTAN, LUCILA DEL CARMEN ROSALES SUAREZ y MARIA DE LOS ANGELES GAYTAN MARQUEZ, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Av. Profesor López Piñero,14- Ciutat de La Justícia (46013-Valencia); al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 2 de junio de 2015, a las 12:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 2 de abril de 2015.—La secretaria judicial, Fuenmaría Blanco Eslava.

2015/8915



ANUNCIOS PARTICULARES

Vol Levante, S.A.

Anuncio de Vol Levante, S.A., sobre convocatoria a junta general ordinaria.

ANUNCIO

Gustavo Monello Benedito, Administrador Único de VOL LEVANTE, S.A., convoca a los socios accionistas de esta sociedad a la Junta General Ordinaria de esta sociedad, que se celebrará en el domicilio social sito en Náquera (Valencia), polígono industrial, ctra de Moncada a Náquera, km 6' 5, el próximo día 26 de mayo de 2015, a las 13:30 hs; y, en segunda convocatoria, el siguiente día 27 de mayo, a la misma hora.

El orden del día de la Junta Ordinaria será el siguiente:

1º) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio 2014, y de la gestión del Administrador durante el ejercicio 2014.

2º) Aplicación de los resultados del ejercicio 2014.

3º) Medidas a tomar ante la situación económica de la sociedad. Aumento de capital o concurso de acreedores.

4º) Designación de auditor para la comprobación de las cuentas anuales de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Se informa a los señores socios de que, conforme a lo previsto en el art. 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital, tienen a su disposición en el domicilio social, y pueden obtener a partir de hoy, de forma inmediata y gratuita, los documentos que van a ser sometidos a aprobación en la Junta General Ordinaria que aquí se convoca, así como el informe del Auditor de Cuentas.

Valencia, a 30 de marzo de 2015.—Fdo.: Gustavo Monello Benedito, Administrador Único.

2015/8521

Comunidad de Regantes de Riola, Brazales Angla y Racó

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Riola, Brazales Angla y Racó sobre cobro en voluntaria 2015.

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Riola, Brazales Angla y Racó comunica:

Que ha quedado expuesto el padrón para el pago de los recibos por servicio de riegos y limpieza y monda de las acequias del año 2015.

Los recibos estarán al cobro del 15 de abril al 15 de agosto del año en curso, en la sucursal bancaria Caja Mar de Riola, calle Sant Cristòfol, 1. Pasado el plazo se cobrará por vía de apremio.

Riola, abril de 2015.—La Junta.

2015/9201

TARIFES

SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA

INSERCIÓ D'ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,050 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,075 euros
- c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- e) Import mínim per inserció 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACIÓ: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València
Tels.: 96 388 25 81 - Fax: 96 388 25 84

e-mail: bop@dival.es
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>
Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS

SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,050 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,075 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- e) Importe mínimo por inserción 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACION: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia
Tels.: 96 388 25 81 - Fax: 96 388 25 84

e-mail: bop@dival.es
«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>
Depósito legal: V. 1-1958